

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6505

2 de julio de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 104 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 631/26.- 25/06/2026.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales 3

DECRETO N° 637/26.- 29/06/2026.- Modificaciones Decreto N° 300/2019 8

DECRETOS SINTETIZADOS 9

RESOLUCIONES 10

FALLOS 28

LICITACIONES 33

CONCURSOS 34

COMUNICADOS 45

EDICTOS LEY PIERRI 47

EDICTOS NOTIFICATORIOS 47

EDICTOS DE MINERÍA 51

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 53

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 54

REMATES 73

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 74

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO 87

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO 87

CONVOCATORIAS 87

PARTIDOS POLÍTICOS 92

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 104

Suplemento 6505 - Ministerio de Hacienda - Resoluciones

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6505.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 631/26

DECTO-2026-631-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 25 de Junio de 2026

Visto: El expediente N° 050235-MSyJ-26 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio, suscripto en fecha 30 de abril del año 2026 por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), para la implementación del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS); y el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula segunda inciso 2°, punto g) del mismo;

Que el SUATS consiste en un sistema centralizado, de alcance nacional, que permite a los/as ciudadanos/as consultar de manera integral toda la información sobre deudas derivadas del impuesto automotor, de multas por infracciones de tránsito e impuesto de sellos. Al mismo tiempo, que establece un proceso integral para la liquidación, percepción, depósito y rendición de pagos electrónicos de las referidas deudas, cualquiera fuese la jurisdicción local en que se hayan generado, optimizando la recaudación y promoviendo la eficiencia y transparencia en los procesos involucrados;

Que conforme lo establecido en el referido Convenio, cláusula segunda inciso 2°, punto g), la provincia de Río Negro al adherir al sistema SUATS, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, se obliga a: "Designar a los integrantes de los canales que integren el SUATS como Agentes de percepción ...";

Que por conducto de la cláusula segunda, inciso 1°, punto f) del Convenio de adhesión suscripto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, el CeATS se obliga a: "informar oportunamente al Organismo sobre la incorporación de nuevos canales que integren el sistema SUATS, a fin que el Organismo proceda a designar a sus miembros como Agentes de Percepción conforme a la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate";

Que mediante acuerdos preexistentes al Acuerdo suscripto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, el CeATS suscribió Convenios de vinculación por canal con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), la Cámara del Comercio Automotor (CCA), la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos, la Cámara de Mandatarios de Mendoza, la Cámara de Gestores del Automotor de San Juan Asociación Civil, la Cámara de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Misiones, los encargados e interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y la Cámara Argentina de Concesionarios de Motos (CADECOM), cuyos miembros actuarán, en este caso, como Agentes de Percepción de las multas derivadas de infracciones a las normas de tránsito, en virtud de su intervención en la gestión de trámites vinculados a la inscripción inicial, transferencias, cambios de radicación y bajas de vehículos automotores;

Que conforme lo expuesto resulta necesario proceder a la ratificación del Convenio suscripto por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales; y formalizar las designaciones de los agentes de percepción, indicados en el considerando precedente, garantizando de esa forma la efectiva implementación del SUATS y el cumplimiento de sus objetivos;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia a fojas 13, y la Fiscalía de Estado a fojas 18 y 19 mediante Vista N.° 01750-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, representado por su Ministro, Señor Daniel Jara y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales, representado por su Presidente Germán Krivocapich; el que como Informe Gráfico N° IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Designar como Agentes de Percepción de las Multas derivadas de infracciones a las normas de tránsito, a los miembros de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), de la Cámara del Comercio Automotor (CCA), de la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos, de la Cámara Argentina de Concesionarios de Motos (CADECOM), de la Cámara de Mandatarios de Mendoza, de la Cámara de Gestores del Automotor de San Juan Asociación Civil, de la Cámara de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Misiones y a los Encargados e Interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el territorio nacional; conforme a lo establecido en el Convenio del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) y a la normativa local aplicable.

Artículo 3°.- Disponer que el presente Decreto sea refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- D. R. Jara.



**PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA UNIFICADO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA SUBNACIONAL (SUATS)**

Entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (en lo sucesivo, CEATS), representado en este acto por Germán KRIVOCAPICH, DNI 20.355.347, con domicilio en Balcarce 329 Piso 1 "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, CUIT 33-71178373-9, con domicilio en Caseros 1425 CP R8500E2C, Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Daniel JARA, DNI 16.819.860 en su carácter de Ministro del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro (en adelante, EL ORGANISMO),

CONSIDERANDO:

1. Que CEATS actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), el cual está destinado a optimizar la gestión, percepción y recaudación de tributos relacionados con la propiedad automotor y las transferencias de vehículos, así como de servicios vinculados a dicha administración.
2. Que CEATS ha formalizado acuerdos con diferentes entidades para avanzar la implementación del Sistema.
3. Que los ORGANISMOS locales que deseen participar en la operatoria deberán adherirse al SUATS para la administración y recaudación de tributos automotores, incluyendo, entre otros, el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no descriptas, sin perjuicio de otros conceptos que puedan ser incorporados en el futuro.
4. Que CEATS y los ORGANISMOS locales reconocen la importancia de un sistema unificado para optimizar la eficiencia en la gestión y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad y transferencia de vehículos, contribuyendo a una mayor transparencia y control tributario, sin interferir en el proceso registral y en las operaciones alcanzadas.

IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ

Página 1 de 13



Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte del ORGANISMO, en colaboración con CEATS.

El SUATS permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, y cualquier otro concepto tributario o no tributario que pueda incorporarse en el futuro.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. CEATS se obliga a:

- a) Proporcionar al ORGANISMO el acceso al sistema SUATS y la capacitación necesaria para su correcta utilización.
- b) Asumir la responsabilidad del mantenimiento técnico y las actualizaciones del sistema SUATS, manteniendo vigente el acuerdo con la empresa desarrolladora para asegurar su óptimo funcionamiento.
- c) Brindar soporte técnico al ORGANISMO para resolver cualquier inconveniente relacionado con el sistema SUATS.
- d) Coordinar con el ORGANISMO para que estos puedan adaptar sus procedimientos y operaciones a los requerimientos específicos del sistema SUATS, garantizando una integración eficiente y su correcto funcionamiento.
- e) Facilitar al ORGANISMO el acceso a la información y documentación relevante para la correcta implementación y operación del sistema.

Informar oportunamente al ORGANISMO sobre la incorporación de nuevos CANALES que se integren al sistema SUATS, a fin de que el ORGANISMO proceda a designar a sus miembros como agentes de percepción conforme a la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate.

2. EL ORGANISMO, al adherir al sistema SUATS se obliga a:

- a) Designar a los integrantes de los CANALES que integren el sistema SUATS

IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ

Página 2 de 13



como agentes de percepción, conforme a la normativa vigente, a medida que sean informados por CEATS.

- h) Utilizar el sistema SUATS para la administración, recaudación y liquidación de los tributos relacionados con la propiedad automotor, incluyendo las multas de tránsito no prescriptas, con arreglo a los procedimientos y manuales
- i) Cumplir en tiempo y forma con el pago de la retribución acordada en el presente convenio y sus respectivos Anexos.
- j) Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema SUATS para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y COMPENSACIONES

El ORGANISMO se compromete a abonar a CEATS una retribución por los servicios relacionados con el sistema SUATS, calculada sobre cada concepto con los siguientes porcentajes:

Multas: 4,5% (CUATRO Y MEDIO por ciento)

El saldo restante de los montos recaudados, una vez deducida la retribución establecida en este convenio, será asignado al ORGANISMO en cuyo favor se haya generado la obligación y que esté adherido al sistema SUATS. La distribución de estos montos se realizará en origen por un concentrador de medios de pago en el momento de la percepción, asegurando que el cálculo y la distribución sean automáticos. Los fondos se depositarán directamente en las cuentas bancarias de los destinatarios correspondientes, después de descontar los costos asociados al canal de pago, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Los porcentajes de retribución y los conceptos a los que se aplican podrán ser modificados en el futuro mediante acuerdos adicionales entre las partes.

Además, se establece que podrán imponerse cargos de uso a los usuarios del sistema—contribuyentes o sujetos obligados a abonar los tributos y multas integrados en SUATS—para complementar la retribución de CEATS.

CUARTA. RETRIBUCIÓN A CARGO DE LOS ORGANISMOS POR EL SERVICIO DE GESTION DE PAGOS

IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ

Página 3 de 13



Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente en relación con la retribución por la implementación y coordinación del sistema SUATS, el ORGANISMO asume la obligación de pago de una comisión adicional por el servicio de gestión y procesamiento de pagos realizado por E-PAGOS S.A., como concentradora de medios de pago. Esta comisión será calculada de acuerdo con el medio de pago utilizado en cada caso, y se regirá conforme los términos y condiciones estipulados en el Anexo I.

El ORGANISMO declara conocer y aceptar que CEATS podrá modificar los montos de estas retribuciones de mutuo acuerdo con E PAGOS. En tal caso, CEATS deberá informar dichas modificaciones con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, pudiendo optar el ORGANISMO por rescindir el presente acuerdo en caso de disconformidad.

La retribución por el servicio será deducida diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados, antes de efectuar el depósito de los fondos netos al ORGANISMO. Los importes correspondientes a la comisión por el servicio se ajustarán con el IVA aplicable y/o cualquier impuesto similar que pudiera ser introducido en el futuro.

En aquellos casos en que el ORGANISMO mantenga un acuerdo directo con E-PAGOS S.A. para la gestión de cobranza, el presente acuerdo limitará sus efectos exclusivamente en lo que respecta a los pagos que se efectúen a través de la plataforma SUATS.

QUINTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio tendrá duración mientras se encuentre en funcionamiento el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional, al que el presente reconoce como principal. Este acuerdo accesorio quedará sin efecto en caso de rescisión del convenio principal preindicado.

SEXTA: REPORTES Y DOCUMENTACIÓN

El ORGANISMO será responsable de la integridad y exactitud de los datos que transmita al SUATS respecto de los montos, conceptos y sujetos obligados que se pongan al cobro.

El ORGANISMO declara conocer y aceptar que el concentrador de medios de pago no verificará la causa u obligación que originó el concepto puesto al cobro, ni las

Página 4 de 13



circunstancias relativas a la instrucción de pago, siendo exclusiva responsabilidad del ORGANISMO los daños o perjuicios que puedan ocasionarse por información incorrecta o incompleta suministrada al Sistema SUATS.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que accedan durante la ejecución de este convenio. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo, salvo con autorización expresa y por escrito de la otra parte.

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN

Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse bajo el presente convenio, se constituyen los siguientes domicilios:

- CEATS: Balcarce 329 Piso 1 "B", CABA, República Argentina.
- El ORGANISMO: Caseros 1425 CP R8500E2C, Viedma, Provincia de Río Negro

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, siendo válidas todas las comunicaciones enviadas al domicilio constituido hasta dicho momento.

La interpretación, validez y ejecución de este convenio se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo será resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de junio del año 2026.

Daniel Roberto JARA
MINISTRO
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Provincia de Río Negro

GERMAN KRIVOCAPICH
PRESIDENTE-CEATS

IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ

Página 5 de 13



ANEXO A

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA GESTION DE PAGOS Y PROCESAMIENTO DE PAGOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA E-PAGOS

PRIMERO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

E-PAGOS S.A. ("E-PAGOS") es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, que ofrece su servicio a través de una plataforma web y una red de agentes con cobertura nacional (el "Sistema E-PAGOS" o "la Plataforma"). Este sistema proporciona una solución eficiente para el cobro y pago de facturas emitidas por la ORGANISMO / MUNICIPALIDAD.

E-PAGOS prestará al ORGANISMO el servicio de procesamiento de pagos a través de su plataforma web (la "Plataforma web") y su red de agentes (la "Red E-PAGOS"). El servicio incluirá la gestión y procesamiento de pagos de tasas, multas y otros conceptos realizados por los contribuyentes mediante el Sistema E-PAGOS.

La relación entre E PAGOS y el ORGANISMO se regirá por estos términos y condiciones, así como por los "Términos y Condiciones" de E-PAGOS disponibles en su sitio web www.epagos.com.ar.

1.1 SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE PAGOS

1.1.a. MANDATO: La aceptación de estos términos implica el otorgamiento a E-PAGOS un mandato para cobrar fondos en su nombre a través de la Plataforma, conforme a los Términos y Condiciones del Servicio. E-PAGOS está autorizado a disponer de los fondos recaudados y transferirlos a la cuenta bancaria asignada por el ORGANISMO.

1.1.b. SOLICITUD DE GESTIÓN DE PAGOS: Cada concepto puesto al cobro se denomina "Solicitud de Gestión de Pagos". Estas solicitudes se formalizarán mediante un formulario en línea enviado por el ORGANISMO. E-PAGOS se reserva el derecho de no procesar solicitudes incompletas o incorrectas y no verificará la causa del cobro ni las circunstancias de la instrucción de pago. Las solicitudes solo serán válidas si se efectúan a través de la Plataforma.

Daniel Roberto JARA
MINISTRO
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Provincia de Río Negro

IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ

Página 6 de 13



1.1.c. PERFECCIONAMIENTO DE LA SOLICITUD: Una Solicitud de Gestión de Pago no se considerará válida hasta que E-PAGOS acepte la solicitud, reciba la totalidad de los fondos y se cumplan los requisitos normativos aplicables, incluidas las normativas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1.1.d. RESPONSABILIDAD POR LA SOLICITUD: E-PAGOS no será responsable por errores en órdenes, instrucciones, solicitudes de gestión de pago o pagos incorrectos causados por datos erróneos introducidos por el ORGANISMO.

1.1.e. RESPONSABILIDAD DE E-PAGOS POR LAS INSTRUCCIONES DE PAGO: E-PAGOS no será responsable por las obligaciones asumidas por el ORGANISMO con terceros. E-PAGOS no verificará ni será responsable por el origen, importe u otras circunstancias de la Solicitud de Gestión de Pago ni por la calidad o legitimidad de bienes o servicios relacionados. En caso de reclamos de terceros contra el ORGANISMO, E-PAGOS queda eximido de responsabilidad, salvo en casos de dolo o culpa directa de E-PAGOS.

1.2. Medios de Pago Digitales en la Plataforma: Los pagos a través de la Plataforma E-PAGOS pueden realizarse mediante Tarjetas de crédito, Tarjetas de débito, Home Banking, E-Transferencia, DEBIN, Billetera EPAGOS, Código QR Interoperable (Transferencias 3.0).

1.3. Pagos a través de Redes de Agentes y Bancos E-PAGOS Los pagos se pueden realizar en la Red de Agentes o Bancos E-PAGOS. Se emitirá un ticket con un código de validación como constancia de pago. E-PAGOS solo procesará boletos que cumplan con los requisitos establecidos y no realizará tareas de fiscalización o resolución de inconvenientes en la cobranza. E-PAGOS no cobrará facturas vencidas y mantendrá actualizada la información sobre medios de pago en la Plataforma.

SEGUNDO: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEPÓSITO DE LO RECAUDADO

2.1. E-PAGOS informará al ORGANISMO sobre los pagos del día anterior al siguiente día hábil mediante transmisión electrónica.

2.2. Plazos de depósito:

Daniel Roberto JARA
MINISTRO
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Provincia de Tucumán

IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ

Página 7 de 13



f) La suma equivalente al 0,60% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS mediante E-Transferencias o DEBIN.

g) La suma equivalente al 0,80% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS mediante Billetera E-PAGOS.

3.2. Los importes correspondientes a la retribución por el servicio serán deducidos diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados por los Usuarios, en concepto de Retribución. E-PAGOS efectuará los depósitos mencionados en el punto anterior descontando previamente los importes de la retribución por el servicio que corresponda. A todas las sumas correspondientes a la Retribución por el servicio se les deberá adicionar el IVA que corresponda y/o cualquier otro impuesto similar que se cree en el futuro.

3.3. Dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes calendario, E-PAGOS facturará de manera mensual la retribución por el servicio devengada en el mes calendario inmediato anterior.

CUARTO: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES. MISCELÁNEAS

4.1. Las altas o bajas de alguno de los medios de pago que integran los Medios de Pago Digitales, la Red de Agentes o la Red de Bancos, podrán ser comunicadas por E-PAGOS por escrito o por correo electrónico. A tales fines, se hace constar que los listados de los medios de pago detallados en los puntos 1.2 y 1.3 precedentes son meramente enunciativos.

4.2. Ante variaciones en el costo del transporte de caudales, acuerdos comerciales con agentes o condiciones económicas del país, las retribuciones podrán ser ajustadas para mantener la ecuación económica del contrato, debiendo ser comunicadas al Organismo, quien podrá optar por no aceptar esos ajustes, quedando habilitada cualquiera de las partes para rescindir el contrato. Los montos mínimos por transacción en los puntos d) y e) de la cláusula 3.1. se ajustarán automáticamente en forma trimestral, por variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en el período.

4.3. En el caso de que el ORGANISMO efectuara un reclamo o iniciara cualquier procedimiento por falta de pago frente a un usuario, y el mismo alegare haber abonado cualquiera de las facturas reclamadas mediante el Sistema E-PAGOS, el ORGANISMO

Daniel Roberto JARA
MINISTRO
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Provincia de Tucumán

IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ

Página 8 de 13



- Red de Agentes de Pago, Home Banking, Tarjetas de Débito y Red de Bancos, DEBIN: 5 (cinco) días hábiles.

- Tarjetas de Crédito: 20 días hábiles.

- Código QR Interoperable o Billetera EPAGOS: según normativa del BCRA, depositado en cuenta especial identificada por CVU.

2.3. E-PAGOS transferirá los fondos percibidos a la cuenta bancaria del ORGANISMO, deduciendo la retribución por el servicio, conforme a lo establecido en el punto 3.

TERCERO: RETRIBUCIÓN

3.1. Por la prestación de los Servicios detallados en las cláusulas primera y segunda, el ORGANISMO deberá abonar a E-PAGOS, en concepto de Retribución (la "Retribución"), los valores que se fijan a continuación, según la modalidad de pago utilizada por el Usuario:

a) La suma equivalente al 2,48% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Crédito.

b) La suma equivalente al 1,05% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Débito.

c) La suma equivalente al 2,15% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS con Home Banking.

d) La suma equivalente al 3,50% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas a través de la Red de Agentes en efectivo, con un mínimo de \$300,00 (pesos trescientos) por cada operación.

e) La suma equivalente al 1,25% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas a través de la Red de Bancos, con un mínimo de \$300,00 (pesos trescientos) por cada operación.

Daniel Roberto JARA
MINISTRO
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Provincia de Tucumán

GERMAN KRIVOCAPICH
PRESIDENTE CATS

IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ

Página 9 de 13



deberá informar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a E-PAGOS junto con los comprobantes aportados por el Usuario. Dentro de los siete (7) días de notificado, E-PAGOS deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de los pagos alegados por el usuario. En consecuencia, el ORGANISMO se obliga a no continuar con el procedimiento ni tomar ninguna medida o sanción frente al Usuario hasta tanto no haya transcurrido el plazo antes citado sin haberse expedido E-PAGOS sobre la legitimidad o no de dichos pagos.

4.4. A los fines de los presentes Términos y Condiciones se entenderá que un "Día Hábil" y/o "Horas Hábiles" son los días en que los bancos se encuentren abiertos y realicen operaciones en la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otra jurisdicción de la República Argentina.

QUINTO: RESPONSABILIDAD. INDEMNIDAD

5.1. E-PAGOS no será responsable por ningún daño o perjuicio causado al ORGANISMO o a cualquiera de sus Usuarios por: a) errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información suministrada por el ORGANISMO; b) la falta de cumplimiento de las obligaciones del ORGANISMO establecidas en la cláusula Quinta; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente por la culpa o dolo de E-PAGOS, calificada como tal por laudo o definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

5.2. El ORGANISMO deberá indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS S.A. y a sus empleados, funcionarios, empleados y mandatarios respecto de los daños y perjuicios (incluyendo honorarios, costos y gastos razonables de abogados), reclamados contra los mismos en virtud de la falta de cumplimiento por parte del ORGANISMO de sus obligaciones, incluyendo cualquier reclamo efectuado por Usuarios del Sistema E-PAGOS, exceptuando aquellos daños que sean consecuencia directa del dolo o culpa grave de E-PAGOS calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

5.3. En consecuencia, el ORGANISMO reconoce que será responsable y se obliga a indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS y a sus empleados, controlantes, funcionarios, apoderados o directivos en caso de reclamo judicial o extrajudicial de terceros, incluyendo, pero no limitándose, a los daños derivados de: a) la generación y

GERMAN KRIVOCAPICH
PRESIDENTE CATS

Página 10 de 13



contenido de las obligaciones puestas al cobro por el ORGANISMO; b) los inconvenientes en la prestación del servicio por causas atribuibles al ORGANISMO, fallas en su sistema informático o sitio Web; c) errores en la liquidación de los montos y las facturas informadas por el ORGANISMO a E-PAGOS; d) cualquier infracción a la normativa de defensa del consumidor, protección de datos personales y lealtad comercial.

SEXTO: VIGENCIA Y RESCISIÓN

6.1. Estos términos y condiciones estarán vigentes mientras dure la adhesión del ORGANISMO al sistema SUATS.

6.2. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente Servicio, debiendo en tal caso como única obligación comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones, la otra parte tendrá derecho a intimar a la inculpidora para que en un plazo de cinco (5) días hábiles subsane la situación y dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por finalizada la relación en cuanto a la prestación del Servicio.

OCTAVO: CESIÓN

8.1. Ninguna de las Partes podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo estos Términos y Condiciones.

8.2. En el caso en que cualquiera de las Partes realizara una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, y de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuado dicha cesión.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ

Página 11 de 13



9.1. Cada una de las Partes se compromete a tratar como confidencial a toda información que fuere propiedad de la otra Parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo los presentes (en adelante la "Información Confidencial").

9.2. Con relación a la Información Confidencial se acuerda:

a) La Información Confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor de esta, únicamente con relación al objeto del presente contrato.

b) Cada Parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información suministrada por la otra Parte, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar. En ninguna circunstancia actuará por debajo del estándar de "cuidado razonable" para proteger dicha Información Confidencial.

c) La Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la Parte que la ha revelado.

d) Toda la Información Confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de esta, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: 1) finalización de la vigencia de estos Términos y Condiciones; o 2) requerimiento de la Parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial.

9.3. No será considerada Información Confidencial aquella información que: a) sea o se convierta en dominio público; b) sea elaborada por una de las partes para su propia utilización y no incluya datos confidenciales; c) sea adquirida por una de las Partes de un tercero que, hasta donde tienen conocimiento la Parte y dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información; d) deba ser informada a terceros ajenos al presente contrato en virtud de normas u órdenes de autoridad competente (por ejemplo, por cumplimiento de la normativa de la Unidad de Información Financiera -UIF-, mandato judicial, etc.).

9.4. Si cualquiera de las Partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo Información Confidencial de la otra Parte, deberá comunicar prontamente a la otra Parte dicha notificación. La Parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento

IF-2026-00719616-GDERNE-MSJ

Página 12 de 13



emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material).

DECIMO. NOTIFICACIONES, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

10.1. Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra Parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación de este.

- EL ORGANISMO en: Caseros 1425 CP R8500EZC, Viedma, Provincia de Río Negro
- E-PAGOS en: Av. Del Libertador 5930 Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

10.2. La interpretación, validez y ejecución de los presentes Términos y Condiciones se registrará por las leyes de la República Argentina.

10.3. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y Condiciones, deberá ser resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando E-PAGOS y el ORGANISMO a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Daniel Roberto JARA
MINISTRO
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Provincia de Río Negro

GERMAN KRIVOCAPICH
PRESIDENTE C&ATS

DECRETO N° 637/26*DECTO-2026-637-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Lunes 29 de Junio de 2026

Visto: El EX-2026-00738574-GDERNE-ME#CPFP, las Leyes N° 2.397 y 3.959 y, el Decreto N° 300/2019 y;
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 300/19 creó una serie de adicionales no remunerativos y no bonificables para los agentes comprendidos en el régimen retributivo transitorio Ley N° 3.959 con el objetivo de jerarquizar el empleo público;

Que en tal sentido el Poder Ejecutivo Provincial entendió necesario establecer el pago de adicionales por jefatura de acuerdo a los niveles del puesto definidos en función de la autonomía, la responsabilidad y la complejidad de la tarea;

Que el artículo 2° de la Ley N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a dictar normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales;

Que la estructura del Estado Provincial, la continua necesidad de jerarquizar los puestos más críticos y operativos de la Administración Pública Provincial, exigen la necesidad de incorporar un nuevo adicional en la estructura que sea destinado a los agentes que ejecuten con habitualidad tareas de alta complejidad técnica y/u operativa;

Que en consecuencia resulta necesario crear como nuevo adicional el adicional de asistencia operativa;

Que la percepción de dicho adicional será incompatible con la percepción de otros adicionales por función, específicos de organismo o por régimen horario;

Que asimismo su percepción quedará estrictamente supeditada al cumplimiento de las pautas de productividad y a la evaluación de desempeño;

Que han tomado intervención la Secretaría de la Función Pública a orden N° 06 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02125-26 a orden N° 21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 181° incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar, a partir del 01 de julio de 2026, el artículo 3° bis al Decreto N° 300/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3° bis.- Adicional de asistencia operativa: Crear, a partir del 01 de julio de 2026, para los/as agentes comprendidos/as en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley L N° 3.959) que presten funciones efectivas en los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, el Adicional de asistencia operativa, el que podrá ser percibido por aquellos/as agentes que tengan a su cargo funciones específicas, y desarrollen habitual y efectivamente la coordinación de circuitos operativos, o el ejercicio de funciones de alta complejidad, elevado volumen o exigencia de celeridad operativa. Quedando excluidos/as quienes se encuentren alcanzados/as por lo dispuesto en los artículos 1° y 3°, o cuenten con adicionales específicos.

Dicho adicional consistirá en una suma fija no remunerativa y no bonificable, conforme los siguientes niveles:

Nivel 1 pesos novecientos mil (\$ 900.000,00)

Nivel 2 pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00)

Nivel 3 pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00)

Su otorgamiento requerirá autorización expresa de la Secretaría de la Función Pública. Su percepción quedará estrictamente supeditada al cumplimiento de las pautas de productividad y a la evaluación de desempeño establecidas en el Artículo 5°.

Asimismo, el presente adicional resulta incompatible con la percepción de cualquier suplemento por extensión horaria, así como con los adicionales por función y de funciones específicas inherentes a cada organismo."

Artículo 2°.- Se sustituye, a partir de la firma del presente, el artículo 5° del Decreto N° 300/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Los adicionales creados en los Artículos 1°, 3° y 3° bis la suma fija creada en el Artículo 4°, tienen todos el carácter de no remunerativos y no bonificables.

En el caso de los adicionales de los Artículos 1°, 3° y 3° bis, se abonarán en función a la productividad del agente, para lo cual se tendrá en cuenta la evaluación periódica de su desempeño de acuerdo a la metodología que apruebe en el Consejo de la Función Pública.

En el supuesto de la suma fija mensual del Artículo 4° del presente, se deberá tomar en cuenta exclusivamente las horas efectivamente trabajadas, incluyendo solamente a las licencias por vacaciones y por maternidad y paternidad, por razones particulares (Artículo 43°) y a aquellos casos que determine, de manera fundada, la Autoridad de Aplicación."

Artículo 3°.- Se sustituye, a partir de la firma del presente, el artículo 6° del Decreto N° 300/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Disponer que los montos previstos en los Artículos 2°, 3° bis y 4° del presente, se adecuarán automáticamente de acuerdo a la pauta salarial establecida para la Categoría 25 de la grilla del escalafón de la Ley L N° 1.844, que se otorgaren desde el 1° de enero de 2019 en adelante."

Artículo 4°.- Se sustituye, a partir de la firma del presente, el artículo 7° del Decreto N° 300/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Los adicionales creados en los Artículos 1°, 3° y 3° bis del presente son incompatibles con el cobro de "Extensión Horaria" y/o los adicionales y suplementos por "Horario" y por "Función" previstos en el Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, y normas análogas."

Artículo 5°.- Se sustituye, a partir de la firma del presente, el artículo 13 del Decreto N° 300/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- La Autoridad de Aplicación del presente Decreto es el Ministerio de Hacienda y será quien establezca el procedimiento para la asignación y remoción de los adicionales creados en los Artículos 1°, 3° y 3° bis del presente, previa solicitud fundada del titular de la Jurisdicción que corresponda, siempre que se haya cumplido con lo estipulado en el Artículo 11° precedente."

Artículo 6°.- Se sustituye, a partir de la firma del presente, el artículo 14 del Decreto N° 300/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14°.- Disponer que los adicionales creados en los Artículos 1°, 3° y 3° bis del presente Decreto son de carácter transitorio y podrán ser dejados sin efecto a solicitud de la máxima autoridad de la Jurisdicción o de la Autoridad de Aplicación."

Artículo 7°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERELTINECK.- G. A. Sánchez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 632.- DECTO-2026-632-E-GDERNE-RNE.- 26-06-2026.- Dar de baja, a partir de la firma del presente, al Señor Fernando Facundo Fiore Isaac (D.N.I. N° 25.545.999) en el cargo de Director de la Casa de Río Negro, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO N° 633.- DECTO-2026-633-E-GDERNE-RNE.- 26-06-2026.- Designar, a partir de la firma del presente, al Señor Fernando Facundo Fiore Isaac (D.N.I. N° 25.545.999) en el cargo de Director de Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, quien desempeñara sus funciones en la sede de la Secretaría en la ciudad de Buenos Aires.

DECRETO N° 634.- DECTO-2026-634-E-GDERNE-RNE.- 26-06-2026.- Ratificar la renovación del "Convenio Individual de Colaboración" entre el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.DE.V.I) y el Municipio de Viedma, para la afectación del agente Martínez, Sergio Damián (D.N.I. N° 33.848.942), Legajo N° 511023/8, Categoría 12, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 111.500-DRHI-2.021

DECRETO N° 635.- DECTO-2026-635-E-GDERNE-RNE.- 26-06-2026.- Adherir a la conmemoración de un nuevo Aniversario de la Comuna de Fuerte San Javier.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicio en la Comuna de Fuerte San Javier el día 01 de julio de 2026.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la Comuna de Fuerte San Javier a adherir a la medida.

DECRETO N° 636.- DECTO-2026-636-E-GDERNE-RNE.- 26-06-2026.- Aceptar la renuncia, a partir del 01 de julio de 2026, al Señor Roberto Ignacio Espósito (D.N.I. N° 17.425.872) en el cargo de Subsecretario de Fauna Silvestre dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

RESOL-2026-94-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 16 de Junio de 2026

Visto el Plano CO 362/2025, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 05A, Chacra 001A, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera inscripto con carácter provisorio el 21 de agosto de 2025; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 28 de mayo de 2026, el profesional actuante solicita la inscripción definitiva del plano de mensura CO 362/2025;

Que por visado municipal definitivo, Expediente Municipal N° (10) 44/G/2022 de fecha 28 de mayo de 2026, la Municipalidad de Cipolletti da la conformidad habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura, en cumplimiento del Artículo 37° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1° Inciso a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión a/c por Subrogancia Legal
de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción definitiva del plano CO 362/2025, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 05A, Chacra 001A, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-K-105-002; 03-1-K-116-001 a 017; 03-1-K-126-001 a 017; 03-1-K-136-001 a 013; 03-1-K-137-001; 03-1-K-146A-002; y 03-1-K-146B-002.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de Cipolletti, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Cipolletti y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Agrim. Sofía Grillo, Coordinadora de Gestión a/c por Subrogancia Legal.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 557

Viedma, 19 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 152734 - ACATA - 25, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de electroducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 19; Circunscripción: 3; Sección: D; Chacra: 006; Parcela: 002; Unidad Común: K004; propiedad de Desarrollos al Costo Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT 33-71160634-9 y Patagonia4 Sociedad Anonima, CUIT 30-71045952-1, según surge del informe de dominio obrante a fs. 5/6 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto alimentar el tablero de bombas de retrolavado de los filtros de agua que se colocará en el predio de la actual cisterna de almacenamiento del sistema de agua potable de la localidad de Dina Huapi desde la línea de baja tensión existente en dicha parcela;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 121-26 de fs. 7 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que a fs. 9 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por el art. 4° y concordantes de la ley A N° 1701;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del organismo y la fiscalía de estado;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por los arts. 1, 3, 4 y concordantes de la Ley A N° 1701, existiendo facultades al respecto en los art. 16, inc. c); 190; 260, inc. a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de electroducto a la fracción de terreno sita en el Departamento Pilcaniyeu, que conforme al plano de mensura característica N° 121-26 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 98,88 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 19; Circunscripción: 3; Sección: D; Chacra: 006; Parcela: 002; Unidad Común: K004; propiedad de Desarrollos al Costo Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT 33-71160634-9 y Patagonia4 Sociedad Anonima, CUIT 30-71045952-1.

Artículo 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A N° 1701.

Artículo 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del proceso judicial previsto por el art. 5º y concordantes de la ley A N° 1701, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar a los propietarios afectados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas. -

--O--

Resolución N° 565

Viedma, 22 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 074600-ACATA-26, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 01; Circunscripción: 3; Sección: J; Quinta: 018; Parcela: 007, Subparcela S002; propiedad de Díaz, Nicolás Osmañ, CUIL 20-270029366-2, según surge del informe de dominio obrante a fs. 21/22 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto regularizar el canal de riego TX1 y el acueducto de provisión de agua cruda a la Planta Potabilizadora de la localidad de Catriel, según informe obrante a fs. 5/20;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica CO 134-25, obrante a fs. 2, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que a fs. 24 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11 del Decreto A N° 1325/75;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los arts. 2; 3; inc. c); 11; 17 y concordantes de la ley A N° 1015 y los arts. 16, inc. c); 90, inc. a) 6); 190; 260 inc. a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento General Roca, que conforme al plano de mensura característica CO 134-25 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 130,67 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 01; Circunscripción: 3; Sección: J; Quinta: 018; Parcela: 007; propiedad de Díaz, Nicolás Osmañ, CUIL 20-270029366-2.

Artículo 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A N° 1015 y ley Q N° 2952.

Artículo 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al propietario afectado, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas. -

Resolución N° 566

Viedma, 22 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 074601-ACATA-26, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 01; Circunscripción: 3; Sección: J; Quinta: 018; Parcela: 008, Subparcela S002; propiedad de Fernández, Blanca Lidia, CUIL 27-12723226-7, según surge del informe de dominio obrante a fs. 21/22 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto regularizar el canal de riego TX1 y el acueducto de provisión de agua cruda a la Planta Potabilizadora de la localidad de Catriel, según informe obrante a fs. 5/20;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica CO 135-25, obrante a fs. 2, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que a fs. 24 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11 del Decreto A N° 1325/75;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los arts. 2; 3; inc. c); 11; 17 y concordantes de la ley A N° 1015 y los arts. 16, inc. c); 90, inc. a) 6); 190; 260 inc. a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento General Roca, que conforme al plano de mensura característica CO 135-25 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 613,46 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 01; Circunscripción: 3; Sección: J; Quinta: 018; Parcela: 008; propiedad de Fernández, Blanca Lidia, CUIL 27-12723226-7.

Artículo 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A N° 1015 y ley Q N° 2952.

Artículo 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al propietario afectado, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 589

EX-2026-00727258-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 26 de Junio de 2026

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita "Cruces de cañería API 5L x 42ø3" sobre Canal Ppal, canales y desagües - General Roca - RP Obras", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Roberto Natalio Pérez DNI 12.262.178 representante técnico de la firma RP Obras contratista de Camuzzi Gas del Sur, solicitando permiso para la obra: "Cruces de cañería API 5L x 42ø3" sobre Canal Ppal, canales y desagües de acuerdo al Proyecto N° 02-013266-0025 de la empresa Camuzzi Gas del Sur, para alimentar con gas al lote de Río salado S.R.L. en RP6 y RN22", en la localidad de General Roca, todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a orden 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual el interesado suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08;

Que asimismo, a orden 08 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución N° 209/26;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruces de cañería API 5L x 42ø3" sobre Canal Ppal, canales y desagües de acuerdo al Proyecto N° 02-013266-0025 de la empresa Camuzzi Gas del Sur, para alimentar con gas al lote de Río salado S.R.L. en RP6 y RN22";

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c)2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruces de cañería API 5L x 4203" sobre Canal Ppal, canales y desagües de acuerdo al Proyecto N° 02-013266-0025 de la empresa Camuzzi Gas del Sur, para alimentar con gas al lote de Río salado S.R.L. en RP6 y RN22", en la localidad de General Roca, en favor de Roberto Natalio Pérez dni: 12.262.178 representante técnico de la firma RP Obras contratista de Camuzzi Gas del Sur, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 22 de junio de 2026 y cuya copia se adjunta, se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 590

EX-2026-00300622-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 26 de Junio de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 10-3-G-007B-01A, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones y tiene la intervención de la Intendencia General de Riego en virtud de la red de riego involucrada;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 10-3-G-007B-01A y el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 598

EX-2026-00112625- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 26 de Junio de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 07-2-M-004-04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones y tiene la intervención de la Intendencia General de Riego en virtud de la red de riego involucrada;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 07-2-M-004-04 y el cual queda determinado en el plano de mensura particular de prescripción adquisitiva obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas resultantes se encuentran dentro del sistema de riego según registro con el número de regante 058-006150. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio y tramitar las autorizaciones correspondientes a cualquier modificación que se prevea realizar de la red comunera. Los canales comuneros no pueden romperse ni obstruirse debido a que son parte de la infraestructura hidráulica, debiendo ser mantenido por los usuarios que son abastecidos por el mismo.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
Procuración General
Resolución PG N° 181/2026

Viedma, 25 de Junio de 2026

Visto: El expediente VI-01353-2026 "Convenio de Cooperación Ministerio de Seguridad Nacional y Ministerio Público de la Provincia de Río Negro";

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia obran antecedentes vinculados a la rúbrica y aprobación del marco de cooperación entre El Ministerio de Seguridad Nacional y El Ministerio Público de la Provincia de Río Negro.

En este sentido y a través de la Secretaría de Superintendencia se llevó adelante la gestión que culminó en la suscripción del acuerdo que tiene por objeto asistir al Ministerio Público de Río Negro en la obtención del Sistema de Índice Combinado de ADN "CODIS" (por sus siglas en inglés, Combined DNA Index System), que El Ministerio de Seguridad Nacional se compromete a gestionar ante la Oficina Federal de Investigación - F.B.I. - de los Estados Unidos de América.

Asimismo, el convenio busca establecer mecanismos de colaboración a fin de viabilizar la transferencia de los perfiles genéticos digitalizados que obran en la base de datos de los Registros Provinciales hacia la base de datos del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con la investigación criminal con el objeto de posibilitar su posterior cotejo, en el marco de las competencias asignadas y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Estas propuestas, surgidas en el marco de las competencias del Procurador General (art. 10, Ley K N° 4199), pretenden la articulación con entidades públicas a fin de instar el trabajo conjunto en temas estratégicos. Se cumple así con los objetivos fijados en la ley orgánica del Ministerio Público, promoviendo el fortalecimiento del quehacer común (conf. art. 7º, Ley K N° 4199) y en particular con la manda impuesta por el Legislador rionegrino en el ejercicio de la facultad dispuesta por el artículo 7 de la Ley P N° 5115 (según texto Ley 5790) que expresamente dispone: "El Ministerio Público de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación, quedando facultado a suscribir los respectivos convenios para el intercambio de la información de igual naturaleza, con organismos públicos, municipales, provinciales, judiciales, tanto nacionales como internacionales, que persigan fines semejantes a los previstos en la presente y en los términos de la ley nacional n° 26879."

Que en este estado de las actuaciones, corresponde entonces dictar el acto administrativo que establezca la plena operatividad de lo convenido, habiendo tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, artículos 7º y 11 inc. m) de la Ley K N° 4199.

El Procurador General

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio celebrado entre El Ministerio de Seguridad Nacional y El Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, que se agrega como anexo I formando parte de la presente.

Artículo 2º - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Crespo Jorge Oscar.-

Convenio Marco de Cooperación y Colaboración
entre El Ministerio de Seguridad Nacional y El Ministerio Público
de la Provincia de Río Negro

Entre el Ministerio de Seguridad Nacional, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad Nacional, Mag. Alejandra Susana Monteoliva, con domicilio en la Av. Oral. Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio"; y el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro representado en este acto por el Señor Procurador General, Dr. Jorge Crespo, con domicilio en Laprida N° 144, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "El Ministerio Público", ambas conjuntamente denominadas "Las Partes" exponen;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro, a través de su Ley N° 5790 promulgada el 9 de Junio de 2025, sustituyó en forma integral la Ley N° 5115 y creó el Registro Provincial de Huellas Genéticas de la Provincia de Río Negro, dependiente de la Procuración de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de colaborar con

las investigaciones penales mediante la identificación genética, contribuir a la localización de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas, y diferenciar las huellas biológicas del personal interviniente con el fin de evitar la contaminación de la evidencia y asegurar la fiabilidad de los resultados periciales.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 5115 (según texto Ley N° 5790), El Ministerio Publico de la Provincia de Río Negro se encuentra facultado para celebrar convenios con organismos públicos nacionales que persigan fines similares a los previstos en dicho cuerpo normativo. Que la Ley N° 26.879 y sus modificatorias creo el Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados con la Investigación Criminal, la cual fuera reglamentada por el Decreto N° 709 del 2 de octubre de 2025.

Que el artículo 1° de la precitada ley y sus modificatorias establece que el Registro Nacional funcionara para las investigaciones que se llevan a cabo en los fueros federal y nacional, y las provincias podrán firmar convenios con el Registro con el fin de que sus poderes judiciales y ministerios públicos puedan utilizar sus servicios.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 26.879 y sus modificatorias, el Registro tiene por objeto: *"a) Contribuir al esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial, particularmente en lo relativo a la individualización de los presuntos autores, así como la desvinculación de personas ajenas al delito, mediante la comparación de perfiles genéticos provenientes de laboratorios debidamente acreditados conforme las prescripciones de la presente ley; b) Identificar y favorecer la determinación del paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas; y c) Discriminar las huellas de todo personal que interviene directamente en la escena del hecho delictivo."*

Que conforme el artículo 4 de la Ley N° 26.879 y sus modificatorias, el citado Registro almacenara y sistematizara:

- "a) Perfiles genéticos asociados a la evidencia que hubiera sido obtenida en el curso de una investigación judicial y que no se encontraren vinculados con una persona ya identificada judicialmente como imputada.*
- b) Perfiles genéticos de las víctimas de un delito obtenidos en la escena del crimen, por medio de una investigación judicial, siempre que la víctima hubiera dado su consentimiento expreso. Los perfiles genéticos podrán ser retirados del registro a pedido de la víctima en cualquier momento.*
- c) Perfiles genéticos de cadáveres o restos humanos no identificados o material biológico presumiblemente procedente de personas extraviadas.*
- d) Perfiles genéticos de personas que, teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten aportar voluntariamente una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para la identificación genética de la persona en búsqueda.*
- e) Perfiles genéticos de una persona mayor de edad imputada, procesada o sobre la que recayere resolución judicial equivalente, o condenada en un proceso judicial o huellas que se encontraren asociadas con su identificación, así como los perfiles de quienes no fueron condenados por mediar una causa de inimputabilidad penal. A los fines de esta ley se considerara persona imputada desde el primer llamado efectuado con el objeto de recibirle declaración indagatoria o equivalente. En el caso de menores de edad, sus perfiles genéticos solo podrán ser incorporados si fueron declarados penalmente responsables por la comisión de un delito. Los datos serán removidos cuando la persona imputada, procesada o condenada sea desvinculada de la investigación a través de una resolución judicial que adquiera certeza de cosa juzgada o cuando no se haya resuelto la situación procesal y la etapa de investigación se extienda por mas de tres (3) años.*
- f) Perfiles genéticos del personal perteneciente a las fuerzas policiales y de seguridad federales, funcionarios y empleados del Poder Judicial que intervengan en las investigaciones criminales. Cumplidos cinco (5) años desde el cese de la función policial, el agente podrá solicitar la remoción de sus datos del registro.*
- g) Así como también los perfiles genéticos de toda persona mayor de edad que voluntariamente manifieste su deseo de incorporar su perfil genético al registro. Los perfiles genéticos de víctimas de delitos o de familiares de personas desaparecidas o extraviadas no podrán ser utilizados como muestra para el esclarecimiento de un hecho delictivo, excepto que los aportantes lo consientan expresamente."*

Que el artículo 5° de la Ley N° 26.879 y sus modificatorias establece que el Registro Nacional deberá incorporar la totalidad de los perfiles genéticos digitalizados obtenidos conforme a la normativa vigente, en forma inmediata y cumpliendo con los criterios de almacenamiento, custodia y destine previstos en la ley; y que, asimismo, podrá solicitar a las provincias, previa suscripción del convenio respectivo, la remisión de dichos perfiles genéticos.

Que el artículo 12 sexies, segundo párrafo, de la Ley N° 26.879 y sus modificatorias, establece que las provincias ya adheridas al Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos Contra la Integridad Sexual mantendrán su vinculación en los términos de sus adhesiones originales, en la medida en que se encuentren de acuerdo a los términos de la Ley N° 26.879, su modificatoria y su reglamentación.

Que el 18 de abril de 2017, El Ministerio suscribió una Carta Acuerdo con la Oficina Federal de Investigación - F.B.I. - de los Estados Unidos de América (IF-2017-08859887-APN-JGA#MSG), a los fines de implementar el Sistema de Índice Combinado de ADN (CODIS).

Que por medio de la Resolución del entonces Ministerio de Seguridad N° 1283 del 28 de noviembre del 2024, se creó la Unidad de Enlace y Coordinación para la Implementación del Registro de Datos Genéticos (UECIR).

Que resulta necesaria la cooperación y la colaboración institucional entre Las Partes, a fin de viabilizar la transferencia de los perfiles genéticos digitalizados que obran en la base de datos de los ya aludidos Registros Provinciales hacia la base de datos del Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados con la Investigación Criminal, respecto de los perfiles genéticos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 26.879 y sus modificatorias, con el objeto de posibilitar su posterior cotejo, en el marco de las competencias asignadas y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que, en virtud de ello, Las Partes acuerdan suscribir este Convenio Marco de Cooperación y Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio con los siguientes propósitos:

- a) Asistir al Ministerio Público en la obtención del Sistema de índice Combinado de ADN "CODIS" (por sus siglas en inglés, Combined DNA Index System), que El Ministerio se compromete a gestionar ante la Oficina Federal de Investigación - F.B.I. - de los Estados Unidos de América.
- b) Llevar a cabo la transferencia de los perfiles genéticos contenidos en la base de datos del Registro Provincial de Huellas Genéticas (art. 1 inc c, Ley P N° 5115 - según texto Ley N° 5790), de la Provincia de Río Negro, hacia la base de datos del Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados con la Investigación Criminal. La misma se limita a aquellos perfiles genéticos cuya incorporación resulte compatible con las categorías establecidas en la Ley N° 26.879 y sus modificatorias y en la Ley P N° 5115 (según texto Ley N° 5790). Dicha transferencia tiene por finalidad facilitar el cotejo y la integración de la información genética con fines de investigación criminal, en el marco de las funciones y atribuciones legalmente reconocidas a Las Partes, y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes, garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos objeto de transferencia. Forma parte integrante del presente Convenio el Anexo Único denominado "Procedimiento de Transferencia de Perfiles Genéticos".

Segunda. Colaboración. Las Partes se comprometen a coordinar, en la medida de sus posibilidades y conforme a la legislación vigente en la materia, las acciones conjuntas de cooperación y colaboración necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, en el marco de las disposiciones y objetivos establecidos por la Ley Nacional N° 26.879 y su modificatoria. A tales efectos, Las Partes acuerdan:

- a) Brindar asistencia recíproca a fin de que los perfiles genéticos digitalizados puedan ser incorporados y cotejados por el Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a la Investigación Criminal, conforme a la normativa aplicable.
- b) Coordinar y promover acciones de cooperación técnica, logística y operativa, así como el asesoramiento mutuo que permita optimizar el aprovechamiento de las respectivas capacidades institucionales.
- c) Promover la cooperación institucional y el intercambio de buenas prácticas en materia de gestión de bases genéticas, asegurando la observancia de estándares de calidad, acreditación y resguardo de información.
- d) Desarrollar todas aquellas acciones complementarias que resulten necesarias para garantizar la correcta implementación y cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley N° 26.879 y sus modificatorias, observando en todo momento los principios de legalidad, confidencialidad y seguridad de la información genética.

Tercera. Convenios Específicos. Las acciones y programas que las Partes lleven adelante bajo el presente Convenio, serán instrumentados y definidos mediante Actas Complementarias y Anexos, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

Cuarta. Vigencia. El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de Cuatro (4) años, prorrogables en forma automática por períodos iguales al plazo inicial, salvo manifestación en contrario de alguna de Las Partes notificada con una anticipación no menor a los Treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento. En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de Las Partes derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Quinta. Rescisión. Cualquiera de Las Partes podrá rescindir el presente Convenio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a Treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente Convenio, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos integralmente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre Las Partes y que no perjudique a terceros.

Sexta. No Exclusividad. La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que Las Partes signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares.

Séptima. Autonomía. Las Partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras presupuestarias, técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes, ya sean laborales, civiles, comerciales, impositivas o de cualquier otra índole, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de Las Partes firmantes. El personal aportado por cada una de Las Partes para la ejecución del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, aclarando que cada una de Las Partes que intervienen en este instrumento tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

Octava. Derechos y Obligaciones. Las Partes no podrán ceder temporaria ni definitivamente los derechos y las obligaciones emergentes del presente por ningún concepto, propósito o finalidad, ni se encuentran facultadas a celebrar, acordar, garantizar o asumir ningún tipo de obligación en nombre y representación una de la otra.

Novena. Modificaciones. Toda modificación que se efectúe al presente Convenio, así como de las Actas Complementarias y Anexos que en su consecuencia se suscriban, se realizara de mutuo acuerdo entre Las Partes y se formalizara mediante la suscripción de Adendas a dichos documentos según corresponda.

Décima. Confidencialidad. Las Partes preservaran la confidencialidad de la totalidad de la información que se intercambie. En caso de considerarlo necesario o conveniente, podrán acordar la forma en que comunicaran dicha información a terceros, conforme la legislación vigente en la materia.

Décimo Primera. El presente Convenio no generara erogación presupuestaria alguna para ninguna de las partes.

Décimo Segunda. Domicilios. Para todos los efectos derivados del presente Convenio o de las Actas Complementarias y Anexos a suscribir en lo sucesivo, Las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las comunicaciones que se cursaren entre si.

Décimo Tercera. Interpretación. Solución de Controversias. Las Partes observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en vista la finalidad de este Convenio, por lo que se comprometen a actuar en buena fe, en coordinación de esfuerzos y, en su caso, a resolver directa y amistosamente las discrepancias que pudieran originarse en la ejecución o interpretación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, Las Partes someterán la cuestión a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en a los días de de 2026.

Fdo:

Mag. Alejandra Susana Monteoliva, Ministra de Seguridad Nacional.-

Dr. Jorge Crespo, Procurador General Ministerio Público de la Provincia de Río Negro.-

ANEXO UNICO

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE PERFILES GENÉTICOS

Este anexo establece los lineamientos básicos para la transmisión directa de perfiles de ADN desde el Registro Provincial de Huellas Genéticas (art. 1, inc. c de la Ley P N° 5115 - según texto Ley N° 5790), de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL REGISTRO", al Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con la Investigación Criminal, en adelante "RNDG", así como las notificaciones y reportes que surjan entre ambas instituciones a partir de este convenio. Estos lineamientos no serán estáticos, sino que se podrán modificar adaptándolos al uso y a los avances en la genética forense.

En el marco de este convenio el "RNDG" actuará como repositorio de los perfiles genéticos establecidos en Ley N° 26.879, modificada por su similar N° 27.759, obtenidos en las diferentes jurisdicciones judiciales del país, con el fin de realizar un entrecruzamiento entre ellos. Si existieran coincidencias, estas serán informadas a las bases de datos intervinientes para la confirmación de la coincidencia e información a la autoridad judicial correspondiente.

Las transferencias de perfiles genéticos del "EL REGISTRO" al "RNDG" se realizarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. "EL REGISTRO" transmitirá al "RNDG" exclusivamente los perfiles de referencia y los perfiles genéticos dubitados (obtenidos de evidencias forenses en el marco de una investigación penal) estipulados en la Ley N° 26.879, modificada por su similar N° 27.759, sin excepción alguna.

1. En el caso de los perfiles de referencia, "EL REGISTRO" enviará de manera desvinculada, siempre y cuando cuenten con la información detallada abajo, de no ser así, enviarán la información mínima con la que cuentan:

- Nombres y apellidos, se consignarán los correspondientes apodos, seudónimos o sobrenombres.
- Fotografía actualizada, en el caso de disponer de la misma.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Número de documento de identidad y autoridad que lo expidió.
- Domicilio actual.

g. De corresponder, los datos de la causa (Número, Autoridad Judicial Interviniente)

2. La información detallada en los puntos precedentes, será remitida al "RNDG" de manera separada respecto de los datos genéticos al mail oficial: registro.genetico@minseg.gob.ar

B. Ambas instituciones se comunicarán por un canal seguro establecido desde el Ministerio de Seguridad Nacional.

1. La transferencia de perfiles genéticos desde "EL REGISTRO" al "RNDG", será a través del software CODIS.

2. En el caso de producirse una coincidencia que involucre un perfil genético aportado por "EL REGISTRO", el "RNDG" lo informará en forma inmediata sobre la misma, así como al resto de las instancias implicadas en la coincidencia para que los genetistas responsables puedan validar o descartar la asociación. Los LABORATORIOS FORENSES involucrados en un IMPACTO IDENTIFICATORIO POSITIVO deberán informar al RNDG, en el término de diez (10) días hábiles, los resultados de las validaciones correspondientes a cada Laboratorio.

3. Cuando una evidencia aportada por "EL REGISTRO" esté incluida en una coincidencia durante un entrecruzamiento en el "RNDG", el Miembro informante a la Autoridad Judicial que lleva la investigación judicial, será "EL REGISTRO".

C. A continuación se establece la configuración que se utilizará para el software CODIS y las condiciones que deben cumplir los perfiles genéticos para su elevación al "RNDG":

CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA CODIS

1. CATEGORÍAS

Se utilizarán las categorías que aparecen en la Tabla "CODIS" para facilitar la exportación de perfiles desde el software GeneMapper. Las categorías serán cargadas con el ID, el nombre y el alias que constan en la siguiente tabla:

Nombre ID	Categoría (Specimen Category)	Índices (Indexes)
Condenado	Convicted Offender	Offender
Condenado Multialélico	Multiallelic Offender	Multiallelic Offender
Imputado	Suspect, Known	Suspect
Hijo	Biological Child	Relatives of Missing Person
Padre	Biological Father	Relatives of Missing Person
Madre	Biological Mother	Relatives of Missing Person
Hermano/a	Biological Sibling	Relatives of Missing Person
Perfil de Eliminación	Elimination, Known	Elimination, Known
Personal del Laboratorio	Staff	Elimination, Known
Voluntario	Volunteer	Elimination, Known
Evidencia Completa	Forensic unknown	Forensic unknown
Evidencia Parcial	Forensic Partial	Forensic Partial
Evidencia Mezcla	Forensic Mixture	Forensic Mixture
Restos Humanos / Persona desaparecida / Persona no identificada	Missing Person	Missing Person

Definición de categorías

1. "Convicted Offender" es la categoría donde se ingresan los perfiles genéticos de individuos condenados con sentencia firme.
2. "Multiallelic Offender" es la categoría donde se ingresan los perfiles genéticos de individuos con 3 ó más alelos en más de 2 marcadores genéticos autosómicos. Estos individuos se corresponden a quimeras, tanto reales como aquellas derivadas de un trasplante de médula ósea.
3. "Suspect, Known" es la categoría donde se ingresan perfiles genéticos de individuos que hayan sido imputado, procesado o sobre la que recayera resolución judicial equivalente.
4. "Biological Child", "Biological Father", "Biological Mother" y "Biological Sibling" se ingresan perfiles genéticos de individuos presuntos parientes individuos no hallados o en búsqueda e individuos buscadores que duden de su identidad biológica.

5. "Elimination, Known", "Staff" y "Volunteer" se ingresan perfiles genéticos de individuos que potencialmente constituyan un riesgo de contaminación de las muestras por participar en algún punto de la recolección, traslado y/o procesamiento de las mismas. Además, se ingresaran perfiles genéticos de individuos que voluntariamente quieran aportar su muestra a la base de datos.
6. "Forensic unknown" es la categoría donde se ingresan los perfiles genéticos obtenidos de evidencias forenses con un único aportante de material biológico y cuando el perfil de ADN fue tipificado en todos los marcadores genéticos analizados. En esta categoría también se ingresa el perfil de ADN mayoritario detectado en una mezcla de perfiles, cuando es factible determinar con certeza que el perfil mayoritario corresponde a un único contribuyente.
7. "Forensic Partial" es la categoría donde se ingresan los perfiles genéticos de evidencias forenses con un único aportante de material biológico pero no fue factible tipificar todos los marcadores genéticos analizados, debiendo tener como mínimo 15 STRs autosómicos sin probabilidad de drop out.
8. "Forensic Mixture" es la categoría donde se ingresan los perfiles genéticos de evidencias forenses con dos aportantes de material biológico y el perfil de ADN fue tipificado en todos los marcadores genéticos analizados. En esta categoría también se ingresa el perfil de ADN mayoritario detectado en una mezcla de perfiles, cuando es factible determinar con certeza que el perfil mayoritario corresponde a dos contribuyentes.
9. "Missing Person" es la categoría donde se ingresan los perfiles genéticos de restos humanos, personas desaparecidas y/o personas no identificadas.

2. MARCADORES y KITS

Los perfiles genéticos que se ingresen al "RNDG" deben contener los marcadores autosómicos señalados con una cruz en la columna "Requerido" de la tabla a continuación, sin embargo pueden añadirse otros marcadores para ampliar el perfil. Se definirá en "LOS REGISTROS" según la tabla a continuación

para cada marcador el valor mínimo y el valor máximo de los alelos de acuerdo a las Tablas a continuación.

Marcadores autosómicos y amelogénina

ID	Nombre	Cromosoma	Requerido	Alelo Mínimo	Alelo Máximo
AMEL	Amelogenin	XY	-		
CSF1PO	CSF1PO	5	X	5	16
D10S1248	D10S1248	10	X	8	19
D12S391	D12S391	12	X	14	28
D13S317	D13S317	13	X	3	17
D16S539	D16S539	16	X	4	16
D18S51	D18S51	18	X	7	30
D19S433	D19S433	19	X	5.2	19.2
D1S1656	D1S1656	1	X	9	21.3
D21S11	D21S11	21	X	24	38
D22S1045	D22S1045	22	X	7	20
D2S1338	D2S1338	2	X	10	29
D2S441	D2S441	2	X	7	17
D3S1358	D3S1358	3	X	8	21
D5S818	D5S818	5	X	6	18
D6S1043	D6S1043	6	-	6	26
D7S820	D7S820	7	X	5	16
D8S1179	D8S1179	8	X	5	19
FGA	FIBRA (FGA)	4	X	12	51.2
Penta D	Penta D	21	-	2.2	18
Penta E	Penta E	15	-	4	26
TH01	TH01	11	X	3	13.3
TPOX	TPOX	2	X	4	16
vWA	vWA	12	X	10	24
ACTBP2	ACTBP2(SE33)	6	-	4.2	40
D7S1517	D7S1517	7	-	13	29
D3S1744	D3S1744	3	-	13	22
D2S1360	D2S1360	2	-	19	32
D6S474	D6S474	6	-	11	19
D4S2366	D4S2366	4	-	8	15
D8S1132	D8S1132	8	-	12	27
D5S2500	D5S2500	5	-	9	18

D21S2055	D21S2055	21	-	16	39
D10S2325	D10S2325	10	-	6	19

Podrán incorporarse perfiles con haplotipos de cromosoma Y. En el siguiente cuadro se describen los marcadores de cromosoma Y más utilizados:

Marcadores de Cromosoma Y

ID	Nombre	Requerido	Valor Alelo	Mínimo de	Valor Máximo de Alelo
DYF387S1	DYF387S1a/b	-	30		44
DYS19	DYS19	-	9		19
DYS385a/b	DYS385a/b	-	6		28
DYS389I	DYS389I	-	9		17
DYS389II	DYS389II	-	24		35
DYS390	DYS390	-	17		29
DYS391	DYS391	-	5		16
DYS392	DYS392	-	4		20
DYS393	DYS393	-	7		18
DYS437	DYS437	-	10		18
DYS438	DYS438	-	6		16
DYS439	DYS439	-	6		17
DYS448	DYS448	-	14		24
DYS449	DYS449	-	22		40
DYS456	DYS456	-	10		24
DYS458	DYS458	-	11		24
DYS460	DYS460	-	7		14
DYS481	DYS481	-	17		32
DYS518	DYS518	-	32		49
DYS533	DYS533	-	7		17
DYS549	DYS549	-	7		17
DYS570	DYS570	-	10		26
DYS576	DYS576	-	10		25
DYS627	DYS627	-	11		27
DYS635	DYS635	-	15		30
DYS643	DYS643	-	6		17
YGATAH4	Y_GATA_H4	-	8		18

KITS

Los Kits se configuran una vez definidos los marcadores y se listan a continuación:

ID	NOMBRE	LOCI_QTY	PARAMETRO REPRESENTATIVO
Globalfiler	Globalfiler	24	23
GlobalfilerExpress	GlobalfilerExpress	24	23
Investigator24plexGO	Investigator24plexGO	23	22
Investigator24plexQS	Investigator24plexQS	23	22
Powerplex21	Powerplex21	21	20
PowerplexFusion	PowerplexFusion	24	23
PowerplexFusion6C	PowerplexFusion6C	27	26
VerifierExpress	VerifierExpress	25	24
VerifierPlus	VerifierPlus	25	24
VersaPlex	VersaPlex	24	23
26plexQS	26plexQS	24	23
HDPIlex	HDPIlex	11	10
Yfiler	Yfiler	16	16
YfilerPlus	YfilerPlus	25	25
PowerPlexY	PowerPlex Y	11	11
PowerPlexY23	PowerPlex Y23	22	22
ArgusY28	ArgusY28	26	26
ArgusX8	Argus X8	9	8
InvestigatorArgusX12	InvestigatorArgus X12	13	12

4. MICROVARIANTES

Cuando se detecten variantes o microvariantes alélicas cuyo valor no se encuentra contemplado en los bins del kit utilizado. En este caso, el laboratorio emisor deberá nombrar la microvariante por el tamaño del fragmento, debiendo corroborarlo. Dicho alelo se denominará como "alelo.x", donde alelo es el valor correspondiente y la x el número de bases posteriores al alelo que se observan según el tamaño del fragmento.

ADMISIBILIDAD DE PERFILES

Se admitirán para cada categoría la cantidad mínima de marcadores autosómicos y la cantidad máxima de alelos por marcador que se transcriben en la siguiente tabla:

Si un perfil genético había sido analizado con un kit comercial que no preveía 20 marcadores, pero había sido validado, y siempre y cuando el laboratorio estuviese en ese momento acreditado por la Comisión Nacional de Datos Genéticos en los términos de la Ley 26.879 modificada por la Ley 27.759, se admitirán para cada categoría la cantidad mínima de marcadores autosómicos y la cantidad máxima de alelos por marcador que se transcriben en la siguiente tabla:

ID Categoría	Cantidad mínima de Marcadores	Cantidad máxima de marcadores multialélicos	Cantidad máxima de alelos por marcador
Condenado	20	3	2
Condenado Multialélico	20	>2	4
Imputado	20	3	2
Hijo	20	2	2
Padre	20	2	2
Madre	20	2	2
Hermano/a	20	2	2
Perfil de Eliminación	20	2	2
Personal del Laboratorio	20	2	2
Voluntario	20	2	2
Evidencia Completa	20	2	2
Evidencia Mezcla	20	24	4
Evidencia Parcial	15	2	2
Restos Humanos / Persona desaparecida / Persona no identificada	15	2	2

—o—o—o—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TURISMO
Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste
RESOL-2026-43-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 7 de Abril de 2026

Visto: el EX-2026-00298863-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "Amunche Antu", explotación del Señor Jurónis, Rodolfo Alberto, (CUIT 20-11862659-2), con domicilio en Ruta Nac. N° 40 N° 741 de la localidad de El Bolsón;

Que mediante certificado N° 001/23 SST, de fecha 27/01/2023, se otorgó la última certificación de Habilitación Turística, con vencimiento el día 27/01/2026, como consta en orden 02; ratificada por RESOL-2023-458-E-GDERNE-MTCD;

Que mediante Acta de Inspección N° 240126, de fecha 22/01/2026, de orden 12 a 13, se procede hacer relevamiento del lugar, se constatan cambios de acuerdo al total de unidades. El titular a decidido operar con solo dos (2) unidades con una carga de cuatro (4) pasajeros en cada monoambiente (mat + 2/c). Al mismo tiempo ha dado de baja a los servicios propios de un Apart Hotel, por lo que se tramitará el Expediente como Tipo 5 - DAT;

Que de orden 14 a 34 consta la documentación completa, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículo 13° de la Resolución N° 228/05 para su Rehabilitación Turística como Tipo 5: DAT, Categoría: Única;

Que de orden 35 a 41, según surge del Informe de Categorización, de fecha 22/01/2026, el Establecimiento cuenta con un total de dos (2) unidades alojativas y ocho (8) plazas;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo en su Artículo 7° Inc. a) y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 5.735 y su modificación por Ley N° 5.847, el DECRE-2026-236-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Amunche Antu", explotación del Señor Juronis, Rodolfo Alberto, (CUIT 20-11862659-2), con domicilio en Ruta Nac. N° 40 N° 741 de la localidad de El Bolsón, clasificándose como Tipo 5: DAT, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución N° 228/05, con un total de Dos (2) Unidades y Ocho (8) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley N° 5660.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

RESOL-2026-44-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 7 de Abril de 2026

Visto: el EX-2025-00672716-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y; CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "El Limón del Bolsón", explotación del Señor Van Konynenburg, Tomás, (C.U.I.T. 20-33530955-4), con domicilio en Líbano N° 3254 de la localidad de El Bolsón;

Que mediante Acta de Inspección N° 180126, de fecha 15/01/2026, de orden 11 a 12, se procede hacer relevamiento del lugar, se trata de dos (2) nuevas unidades funcionales (idénticas a lo homologado mediante Resolución N° 052/22, las que se encuentran hoy, destinadas a alquiler permanente);

Que de orden 13 a 54, el interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículos 8º inciso 4) y 13º de la Resolución N° 228/05;

Que de orden 55 a 62, según surge del Informe de Categorización, de fecha 15/01/2026, que el Establecimiento cuenta con un total de dos (2) unidades alojativas y seis (6) plazas;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º inc. e) Ley N° 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo en su Artículo 7º inciso a) y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 5.735 y su modificación por Ley N° 5.847, el DECTO-2026-236-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "El Limón del Bolsón", explotación del Señor Van Konynenburg, Tomás, (CUIT 20-33530955-4), con domicilio en Líbano N° 3254 de la localidad de El Bolsón, clasificándose como Tipo 5: DAT, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución N° 228/05, con un total de Dos (2) Unidades y Seis (6) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que el Establecimiento/ prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley N° 5.660.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

RESOL-2026-45-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 7 de Abril de 2026

Visto: el EX-2026-00288553-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto, se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Raíces", explotación de Andreoli, Olga Magdalena (CUIT 27-11755236-0), sito en la calle Pellegrini N° 763 de la localidad de El Bolsón;

Que, mediante Resolución N° 045/22 SST de fecha 11/04/2022, se otorgó la última Habilidadación Turística Provincial, con vencimiento el día 11/04/2025, ratificada mediante Resolución N° 209/22 ST;

Que, de acuerdo con el Informe de Categorización obrante en el Orden 8, el Establecimiento reúne los requisitos técnicos y legales para su Rehabilitación Turística en el Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única.

Que, con fecha 04/09/2025, la titular presentó formularios y declaraciones juradas con información actualizada, según obra en el Orden 4;

Que, mediante Acta de Inspección N° 650126 del 23/01/2026, consta que se recorrieron las instalaciones y se constató que no ha habido cambios edilicios respecto de la última habilitación, con excepción de la incorporación de una unidad alojativa idéntica a las anteriores, con la misma carga y distribución; lo cual aumenta la cantidad de unidades y plazas totales del establecimiento, sin perjuicio de los límites establecidos por la Resolución N° 228/05 para los departamentos de alquiler turístico;

Que, en el orden 6, se adjunta la Habilidadación Comercial N° 7626 de fecha 13/10/2025, con vigencia al 29/08/2026 según Disposición N° 2556/25, por un total de tres (3) unidades y dieciocho (18) plazas;

Que se ha recibido la documentación pertinente del Establecimiento, dándose por cumplidos los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05 para su Rehabilitación como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría Única;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12°, inciso e), de la Ley N° 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo en su Artículo 7° inciso a) y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 5.735 y su modificación por Ley N° 5.847, el DECTO-2026-236-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-EGDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Raíces", explotación de Andreoli, Olga Magdalena (CUIT 27-11755236-0), sito en la calle Pellegrini N° 763 de la localidad de El Bolsón, clasificándose como Tipo: 5 DAT, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución N° 228/05, con un total de Tres (3) Unidades Alojativas y capacidad para Dieciocho (18) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilidadación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que el prestador de servicios o actividades turísticas asume la obligación de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley N° 5.660.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la interesada, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y a la Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

RESOL-2026-46-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 7 de Abril de 2026

Visto: el EX-2026-00235045-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento "Las Glicinas" explotación de Marie Alejandra Djurdjevic (CUIT 27-20093339-2), sito en la calle Las Heras N° 832 (NC 20-1-J-204-12B) de la localidad de El Bolsón;

Que mediante Resolución N° 009/23 SST se otorgó la última Habilidadación Turística Provincial con vencimiento el día 27/01/2026, y ratificada por RESOL-2023-472-E-GDERNE-MTCD;

Que en fecha 09/01/2026, la señora Marie Alejandra Djurdjevic presentó formularios de solicitud de Habilidadación y Declaraciones Juradas según los requisitos administrativos establecidos en los Artículo 8° inc. 4) y Artículo 13° de la Resolución N° 228/2005 (orden 4);

Que mediante Acta de Inspección N° 251115 de fecha 21/01/2026, a orden 3, se constata que no ha habido modificaciones edilicias, ni en la carga y distribución de plazas de acuerdo a lo homologado anteriormente, y que el Establecimiento se encuentra en buenas condiciones;

Que se reúne toda la documentación, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículo 8° inc. 4) y Artículo 13° de la Resolución N° 228/2005 para su rehabilitación como Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única; según surge del Informe de Categorización del Establecimiento;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc. e) Ley N° 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Ley de Ministerios N° 5.735 y su modificación por Ley N° 5.847, el DECTO-2026-236-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-EGDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al alojamiento turístico denominado "Las Glicinas", titularidad de Marie Alejandra Djurdjevic (CUIT 27-20093339-2), sito en calle Las Heras N° 832 de la localidad de El Bolsón, clasificándose como Tipo: 5 Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución N° 228/05, con un total de una (1) unidad y seis (6) plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que la titular de la Habilitación asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley 5.660.

Artículo 4º.- Notificar a la interesada, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y a la Policía de Río Negro; dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

RESOL-2026-47-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 7 de Abril de 2026

Visto: el EX-2026-00288565-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto, se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Lugar de Descanso", explotación de Delgado Ernst, Daiana Valeria (CUIT 27-32580753-4), sito en la calle Alberti N° 915 de la localidad de El Bolsón;

Que mediante Resolución N° 047/22 SST, de fecha 11/04/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 11/04/2025, y ratificada el 13/11/23 mediante Resolución N° 183/ST;

Que a orden 8, surge del Informe de Categorización que el Establecimiento reúne los requisitos para su Rehabilitación Turística como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que consta documentación perteneciente al Establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículo 8° inc. 4) y Artículo 13° de la Resolución N° 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc. e) Ley N° 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo; Ley de Ministerios N° 5.735 modificada por Ley N° 5.847; DECTO-2026-236-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-EGDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Lugar de Descanso", explotación de Delgado Ernst, Daiana Valeria (CUIT 27-32580753-4), sito en la calle Alberti N° 915 de la localidad de El Bolsón, clasificándose Tipo: 5 DAT - Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución N° 228/05, con un total de tres (3) unidades y diecisiete (17) plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley N° 5.660.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

RESOL-2026-48-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 7 de Abril de 2026

Visto: el EX-2026-00298934-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto, se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "Lycas", explotación de la Señora Ricciardi, Liliana Miriam (CUIT 27-12785153-6), con domicilio en French N° 985 de la localidad de El Bolsón;

Que mediante certificado N° 028/22 SST, de fecha 09/02/2022, se otorgó la última certificación de habilitación turística, con vencimiento el día 09/02/2025, como consta en orden 02;

Que mediante Resolución N° 186/23-ST, de fecha 13/11/2023, se ratifica la Resolución N° 028/22 SST de Habilitación;

Que mediante Acta de Inspección N° 250126, de fecha 21/01/2026, se procede hacer relevamiento del lugar, donde se constata que las unidades no han sufrido cambios en relación a lo edilicio, ni a la carga y/o distribución de pasajeros. Se informa la documentación faltante para culminar el trámite;

Que se ha completa la documentación, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículo 13° de la Resolución N° 228/05 para su Habilitación Turística como Tipo 5: DAT, Categoría: Única; y según Informe de Categorización, de fecha 21/01/2026, con un total de tres (3) unidades alojativas y nueve (9) plazas.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc. e) Ley N° 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, la Ley de Ministerios N° 5.735 y su modificación por Ley N.º 5.847, DECTO-2026-236-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-EGDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Lycas", explotación de la Señora Ricciardi, Liliana Miriam (CUIT 27-12785153-6), con domicilio en French N° 985 de la localidad de El Bolsón, clasificándose como Tipo 5: DAT, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución N° 228/05, con un total de Tres (3) Unidades y Nueve (9) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley N° 5.660.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

RESOL-2026-49-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 7 de Abril de 2026

Visto: el EX-2026-00359979-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "El Mirador", explotación de la Señor Battiti Obligado, Mario Pablo (CUIT 20-32991713-5), con domicilio en Subida 3 Cipreses N° 1237 (D.C. 20-1-J-046-04B-UF02) de la localidad de El Bolsón;

Que a orden 02, obra certificado N° 063/22 SST, de fecha 30/05/2022, mediante el cual se otorgó la última certificación de Habilitación Turística, con vencimiento el día 30/05/2025;

Que a orden 05 a 06, obra Acta de Inspección N° 251108 de fecha 06/11/2025, en la que consta el relevamiento del Establecimiento, donde se verifica que las unidades no han sufrido cambios en relación a lo edilicio, se hace una suma de cuatro (4) plazas a la carga de pasajeros en habitación "C". Se informa al administrado la documentación faltante para culminar el trámite;

Que a orden 7 a 27, consta la documentación completa, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículo 8° inciso 1) d), 3) a) y 12° de la Resolución N° 228/05, para su Habilitación Turística como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única;

Que a orden 28 a 31, obra Informe de Categorización, de fecha 06/11/2025, con un total de seis (6) unidades alojativas y veintisiete (27) plazas;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc. e) Ley N° 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, la Ley de Ministerios N° 5.735 modificada por Ley N° 5.847, el DECTO-2026-236-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-EGDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "El Mirador", explotación del Sr. Battiti Obligado, Mario Pablo (CUIT 20-32991713-5), con domicilio en Subida 3 Cipreses N° 1237 (D.C. 20-1-J-046-04B-UF02) de la localidad de El Bolsón, clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución N° 228/05, con un total de Seis (6) Unidades y Veintisiete (27) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley N° 5.660.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

RESOL-2026-50-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 7 de Abril de 2026

Visto: el EX-2026-00347155-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y; CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "La Casona de Odile", explotación de la Señora Molderings Marcel, (CUIT 20-94795326-6), con domicilio en Quemquemtreu N° 9000 de la localidad de El Bolsón;

Que a orden 03, obra certificado N° 101/22 SST, de fecha 05/09/2022, mediante el cual se otorgó la última certificación de Habilitación Turística, con vencimiento el día 05/09/2025, ratificada por Resolución N° 247/23 ST, de fecha 17/11/2023;

Que a orden 03, obra Acta de Inspección N° 600126 de fecha 22/01/2026, en la que consta el relevamiento del Establecimiento, donde se verifica que las unidades no han sufrido cambios en relación a lo edilicio, ni a la carga y/o distribución de pasajeros. Se informa al administrador la documentación faltante para culminar el trámite;

Que a orden 04 a 09, obran constancias que el interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículos 8° inciso 1) d), 3) a) y 12° de la Resolución N° 228/05 para su Habilitación Turística como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única;

Que a orden 10, obra Informe de Categorización, de fecha 22/01/2026, con un total de seis (6) unidades alojativas y veintidos (22) plazas.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc. e) Ley N° 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, la Ley de Ministerios N° 5.735 modificada por Ley N.º 5.847, el DECTO-2026-236-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-E-GDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "La Casona de Odile", explotación del Sr. Molderings Marcel, (C.U.I.T. 20-94795326-6), con domicilio en Quemquemtreu N° 9000 (D.C. 20-1-C-001A-01) de la localidad de El Bolsón, clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución N° 228/05, con un total de Seis (6) Unidades y Veintidos (22) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley N° 5.660.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

--O--

RESOL-2026-51-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 7 de Abril de 2026

Visto: el EX-2026-00347100-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente del Visto, se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "Malva", explotación de la Señora Pía Malena (CUIT 27-31795166-9), con domicilio en M. Anden N° 1671 de la localidad de El Bolsón;

Que a orden 02, obra certificado N° 104/22 SST, de fecha 07/09/2022, mediante el cual se otorgó la última certificación de Habilitación Turística, con vencimiento el día 07/09/2025, ratificada por Resolución N° 279/23-ST, de fecha 28/11/2023;

Que a orden 10 a 11, obra Acta de Inspección N° 251225 de fecha 21/01/2026, en la que consta el relevamiento del Establecimiento, donde se verifica que la unidad no ha sufrido cambios en relación a lo edilicio, ni a la carga y/o distribución de pasajeros. Se informa al administrador la documentación faltante para culminar el trámite;

Que a orden 12 a 49, se verifica que el interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículos 8º inciso 4) y 13º de la Resolución N° 228/05 para su Rehabilitación Turística como Tipo 5: CAT, Categoría: Única;

Que a orden 50 a 57, obra Informe de Categorización, de fecha 21/01/2026, con un total de una (1) unidad alojativa y dos (2) plazas;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º inc. e) Ley N° 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, la Ley de Ministerios N° 5.735 modificada por Ley N.º 5.847, el DECTO-2026-236-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-EGDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Malva", explotación de la Señora Pía Malena (CUIT 27-31795166-9), con domicilio en M. Anden N° 1671 de la localidad de El Bolsón, clasificándose como Tipo 5: CAT, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución N° 228/05, con un total de Una (1) Unidad y Dos (2) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley N° 5.660.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

RESOL-2026-52-E-GDERNE-SSA#MTCD

Viedma, 8 de Abril de 2026

Visto: el EX-2026-00315108-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Departamentos Turísticos Saavedra", explotación de Dure, Agustín Marcos (CUIT 20-27779835-3) sito en la calle Saavedra N° 3354 de la localidad de El Bolsón;

Que el titular del alojamiento turístico presenta Solicitud de Habilitación y clasificación el 26/12/2023 y la misma se da ingreso mediante Nota N° 138 en la Delegación de El Bolsón y consta a orden 3 del Expediente electrónico;

Que a orden 4, con fecha 21/12/2023 presenta formularios de Solicitud de Habilitación y Declaraciones Juradas según los requisitos administrativos establecidos en los Artículo 8° inc. 4) y Artículo 13° de la Resolución N° 228/05 para su habilitación;

Que en orden 7, se adjunta al expediente Acta de Inspección N° 240513, de fecha 15/04/2024, en donde consta que se realiza el relevamiento de las instalaciones y servicios ofrecidos;

Que a orden 8, surge del Informe de Categorización que el Establecimiento reúne los requisitos para su Habilitación Turística como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que en orden 9 se adjunta Habilitación Comercial N° 8229, emitida por Disposición N° 194/26 del 02/02/2026 con vencimiento de la misma el día 07/10/2026;

Que a Mayo del 2024 se había completado la documentación determinada como necesaria por la Resolución N° 228/05, y constan en inspección y relevamiento las buenas condiciones del alojamiento para ser habilitado en carácter de Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que la incorporación de la documentación digital y la gestión de la presente sufrieron demoras administrativas ajenas al interesado, motivadas por un proceso de reestructuración interna de la Secretaría y la transitoria falta de autoridades designadas para la firma de actos administrativos; que, en ese transcurso de tiempo, han vencido documentos (oportunamente presentados en término) del alojamiento que se publicita en la página oficial municipal turismoelbolson.gob.ar (verificado el 31/03/2026);

Que no se ha podido dar curso a las inspecciones presenciales de rigor; sin embargo, el titular ha ratificado mediante Declaración vía correo electrónico, el cual consta a orden 10 del Expediente, que el Establecimiento no ha sufrido modificaciones edilicias ni funcionales, y que cuenta con la Habilitación Comercial vigente correspondiente (orden 9);

Que se recibe más documentación perteneciente al Establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Artículo 8° inc. 4) y Artículo 13° de la Resolución N° 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc. e) Ley N° 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, la Ley de Ministerios N° 5.735 modificado por Ley N.º 5.847; DECTO-2026-236-GDERNE-RNE y RESOL-2026-537-EGDERNE-MPYA;

Por ello:

La Coordinadora de Administración Turística

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Departamentos Turísticos Saavedra", explotación de Dure, Agustín Marcos (CUIT 20-27779835-3), sito en la calle Saavedra N° 3354 de la localidad de El Bolsón, clasificándose como Tipo: 5 DAT, Categoría: Única, con un total de dos (2) unidades y ocho (8) plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley N° 5.660.

Artículo 4º.- Notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Marianela Moll, Coordinadora de Administración Turística.-

FALLOS**Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 257/2026**

Viedma, 18 de Junio de 2026. Visto: El expediente N° 904-"DRyFC"-2023 caratulado: "08/2023.- Rendición de Cuentas - Consejo Pcial. de Salud.-", del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro; y, Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del Consejo Provincial de Salud, período agosto 2023. Artículo 2°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747 las erogaciones generadas en el marco del expediente de muestra N° 49826-S-2023, del registro del entonces Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, período agosto 2023. (...) Artículo 5°.- Remitir copia del presente y del Dictamen "DRyFC" N° 17/2025 a la Tesorería General y a la Contaduría General, a fin que en su carácter de Órganos rectores de los Sistemas de Tesorería y de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6°.- Hacer Saber a las actuales autoridades del Consejo Provincial de Salud de la provincia de Río Negro que deberán dar estricto cumplimiento a las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen "DRyFC" N° 17/2025, a cuyos fines se remite copia del mismo. Artículo 7°.- Remitir en Devolución al Organismo de origen las actuaciones de su registro, una vez que el presente se encuentre firme. Artículo 8°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, notificar a los enjuiciados y comunicar. Cumplido, archivar. (Fdo. digitalmente) Ortiz Julio Fernando -Presidente-, Falugi Natalia -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Vocal-, Armas, María Patricia -Secretaria Auditora Legal-. Tribunal de Cuentas de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 262/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 133-DEO-2026, del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 38/IUPA/2026, del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, correspondiente al periodo 01/11/25 al 30/11/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 111/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 111/2026.- Artículo 3°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 111/2026.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 111/2026 ala Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 263/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 234-D.E.O.-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 053.660-APASA-2026, de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y Adicciones de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo 01/02/2026 al 28/02/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 109/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 109/2026.- Artículo 3°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 109/2026.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 109/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 264/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 186-D.E.O.-2026, N° 281-DEO-2026 y N° 319-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 226303-ECG-2026, N° 226307-ECG-2026 y N° 226308-ECG-2026 del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente a los periodos 01/01/2026 al 31/01/2026, 01/02/2026 al 28/02/2026 y 01/03/2026 al 31/03/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 107/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 107/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 107/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 107/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 265/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 125-DEO-2026, del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 37/IUPA/2026, del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, correspondiente al periodo 01/10/25 al 31/10/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 108/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 108/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 108/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 108/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 266/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 253-D.E.O.-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 244014-ADM-2026 del registro del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro, correspondiente al periodo de 01/12/2025 al 31/12/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 101/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 101/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 101/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 101/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 267/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 776-D.E.O.-2025, N° 777-D.E.O.-2025, N° 778-D.E.O.-2025 y N° 779-D.E.O.-2025. del registro del Tribunal de Cuentas; y N° 025156-ERPSAE-2025, N° 025157-ERPSAE-2025, N° 025158-ERPSAE-2025 y N° 025159-ERPSAE-2025 del registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) correspondiente al período 01/07/2025 al 31/10/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 99/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 99 /2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 99/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 99 /2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 268/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 303-DEO-2025, N° 367-2025 y N° 427-2025, del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 34570-cd-2025, N°EX-2025- 00531047--GDERNE-DME#IPPV y N°EX-2025-00703921--GDERNE-DME#IPPV, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- .Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, correspondiente a los períodos 01/04/2025 al 30/04/2025, 01/05/2025 al 31/05/2025 y 01/06/2025 al 30/06/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 103/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 103/2026,- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 103/2026,- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 103/2026,a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 269/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 156-DEO-2026, del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 87/IUPA/2026, del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, correspondiente al período 01/12/25 al 31/12/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 112/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 112/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 112/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 112/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 270/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 216-D.E.O-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 226110-I-2026 del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al periodo 01/03/2026 al 31/03/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DEO N° 105/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 105/2026.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 105/2026 a las actuales autoridades y a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de lo aquí resuelto. Artículo 4º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; - Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; - Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 271/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 185-D.E.O-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 226302-ECG-2026 del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo 01/12/2025 al 31/12/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 106/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.-Artículo 2º.-Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 106/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 106/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 106/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 272/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 196-2026, del registro del Tribunal de Cuentas, y N° EX-2026-00217034-GDERNE-SSAPF#IPPV, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, correspondiente al periodo 01/02/2026 al 28/02/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 104/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 104/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 104/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 104/2026,a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 273/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos el expediente N° 233-D.E.O-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 053.659-APASA-2026, de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y Adicciones de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia para la

Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo 01/01/2026 al 31/01/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 102/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 102/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 102/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 102/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 274/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 247-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 72.866-GA-2026 y N° 72867-GA-2026 del registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, correspondiente al periodo 01/02/2026 al 28/02/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 96/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 96/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 96/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 96/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 275/2026

Viedma, 22 de Junio de 2026. Vistos los expedientes N° 654-D.E.O.-2025, N° 845-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 006157-ADM-2025, N° 006160-ADM- 2025 del registro del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro, correspondiente a los periodos del 01/07/2025 al 31/07/2025 y del 01/08/2025 al 30/08/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 100/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 100/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 100/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 100/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 276/2026

Viedma, 24 de Junio de 2026. Visto: El expediente N° 635-"D.E.O."-2023 caratulado "04/2023.- Rendición de Cuentas Ente de Desarrollo de la Cordillera" del registro de este Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro; y, Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del entonces Ente

de Desarrollo de la Cordillera -ECO-, período abril de 2023. Artículo 2°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco del expediente administrativo de muestra N° 3535-ECORN-2023 del registro del citado Ente, período abril de 2023. (...) Artículo 5°.- Remitir copia del presente y del Dictamen DEO N° 22/2024 a la Contaduría General, a fin de que, en su carácter de Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (...) Artículo 7°.- Remitir en Devolución a la Secretaría General los expedientes N° 3557-ECORN-2023, 3535-ECORN-2023 y 3536-ECORN-2023 todos del registro del entonces Ente de Desarrollo de la Cordillera -ECO-, una vez que el presente se encuentre firme. Artículo 8°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, notificar a los enjuiciados y comunicar. Cumplido, archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Ortiz Julio Fernando -Presidente-, Falugi Natalia -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Vocal-, Armas, María Patricia -Secretaria Auditora Legal-. Tribunal de Cuentas de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 10/26

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Medicamentos" con destino al Programa CUCAI .-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Ciento Dieciseis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con Nueve Centavos (\$116.455.244,09).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 14 de Julio del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros-entre el 1° y 2° piso- Laprida N° 240 -Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.
--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 50/26 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación de Servicio de Limpieza y Desinfección, por el Término de Doce (12) Meses, con destino a la Sede de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia -SENAF- en la ciudad de Villa Regina, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Treinta y Ocho Millones Setenta y Un Mil Doscientos (\$ 38.071.200,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/07/2026 **Hora:** 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar
--O--

Licitación Pública N° 73/26 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Mobiliario con destino a las Centrales Operativas del SPLIF en San Carlos de Bariloche, El Bolsón, General Conesa y Luis Beltrán dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Cincuenta Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Ocho con Noventa y Un Centavo (\$ 50.175.898,91).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 15/07/2026 **Hora:** 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 19/26

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de un (1) vehículo utilitario nuevo (0 km), sin rodar, de última serie de fabricación, la misma se utilizará como medio de movilidad y apoyo para el personal de operación y mantenimiento con destino a la Central Hidroeléctricas de Guillermo Céspedes.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende en la suma de Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Pesos con 00/100 (\$ 42.423.000,00) IVA incluido.

Plazo de Entrega: Se fija en sesenta (60) días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Recepción de Ofertas: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el día 08 de Agosto de 2026 a las 12:00 hs., en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, San Martín N° 249 de Viedma - Río Negro.

Consultas Técnicas: En la Dirección de Energías Renovables del Departamento Provincial de Aguas - San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Los posibles oferentes deberán declarar una dirección de correo electrónico y número telefónico donde recibirán todas las comunicaciones oficiales, a las siguientes direcciones:

sguidi@dpa.rionegro.gov.ar

sbondaruk@dpa.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 19/2026
Segundo Llamado

Objeto: S/ Alquiler de Inmueble destinado al Funcionamiento del Consejo Escolar Valle Inferior de la Ciudad de Viedma.-

Fecha de Apertura: Día 15/07/2026 a la hora 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones con 00/100 (\$ 154.000.000,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 605628 - Viedma - Río Negro. E-mail *alquileresedu@gmail.com*

—oOo—

Provincia de Río Negro
TREN PATAGÓNICO SA
Licitación Pública N° 05/2026

Exp - 40-ADM-2026 - Recuperación, acondicionamiento y puesta en servicio de Triplas CAF 593 (2 unidades) y Coche Motor Liviano CML (1 unidad) - 2026

Presupuesto Oficial: \$ 1.340.997.854,76 IVA incluido.

Valor del Pliego: Sin costo.

Apertura: 14/07/2026 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Administración Central - Av. Cardenal Cagliero s/N Viedma - Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/N Viedma, - Río Negro.

Visita Previa Obligatoria para los oferentes: Cita día 07/07/2026 a partir de 09:30 hs en los Talleres ferroviarios de Liniers - Línea Sarmiento - Tel contacto: 2920 44-5780.

Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (un) día antes de la Apertura.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 541/2026

Viedma, 12 de Junio de 2026

Visto: el expediente VI-01277-2026 caratulado: "Concurso cargos Mediadores/as Oficiales en San Carlos de Bariloche, El Bolsón, General Roca, Choele Choel y Fernández Oro", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5731 prevé la formación del Cuerpo de Mediadores y Mediadoras Oficiales en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, cuya misión, funciones y condiciones se establecen en dicha Ley y en las Acordadas 30/20 T.O. y 31/20 T.O.

Que en orden al esquema proyectado por este Superior Tribunal de Justicia de incorporación gradual de mediadores/as se entiende oportuno llamar a concurso para la cobertura de un (01) cargo Mediador/a Oficial en San Carlos de Bariloche, uno (01) en General Roca y uno (01) en Choele Choel.

Que además corresponde reiterar el llamado a concurso para las localidades de Fernández Oro y El Bolsón, en tanto que por Resolución 102/26 Pcia. STJ se llamó a concurso para cubrir tales cargos y fue declarado desierto por Resolución 485/26 Pcia. STJ.

Que los cargos que se concursan vienen a cubrir las necesidades del servicio, a fin de mantener la agilidad y eficiencia del Sistema de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, MARC.

Que la estabilidad en el cargo se adquiere conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Mediador/a Oficial con destino en San Carlos de Bariloche, uno (01) en General Roca, uno (01) en Choele Choel, uno (01) en El Bolsón y uno (01) en Fernández Oro, todos en la Provincia de Río Negro, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de Despacho y dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordadas 30/20 T.O. y 31/20 T.O.

Artículo 2º.- Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) ser profesional de grado; b) ser mediador/a matriculado/a en esta u otra provincia; c) tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula, o acreditar haber intervenido en al menos cincuenta (50) procesos de mediación.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen que previo a la designación, cada aspirante debe aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 19/06/2026 y hasta el 31/07/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar -desde el 19/06/2026 y hasta el 31/07/2026, a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (31/07/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante de la profesión de base expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI (anverso y reverso).

- d) Certificado de la matrícula de mediador/a en Provincia de Río Negro u otra.
- e) Certificación que acredite los requisitos solicitados en el inciso c) del artículo 2° de la presente.
- f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificaciones laborales en general.
- i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Constituir domicilio profesional en la Provincia.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.
- m) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en el proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es de carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2° y 5°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar característica- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones, tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- a) Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.
- b) Dinámica grupal: a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: Consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil definido en la Acordada 30/20. La asistencia a la misma es obligatoria, no otorga puntaje. Se realiza, una vez efectuada la admisión, antes de la entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.
- c) Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité esta integrado para:

- cargos en General Roca, Choele Choele y Fernández Oro: María Angélica Fulvi, Directora de la DIMARC, María Cecilia Puntoriero y Aurelio Cusinato, Directora y Subdirector del CIMARC de la Tercera Circunscripción Judicial, respectivamente.
- cargos en El Bolsón y San Carlos de Bariloche: Brenda Gherzetic, Directora del CIMARC de la Cuarta Circunscripción Judicial, María Cecilia Sarricouet y Nadia Romina Cadierno, Subdirector de los CIMARCs de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.

Dichos Comités fijan la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así diseñan y evalúan la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (3) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (3) días.

Artículo 13º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--O--

Resolución STJ N° 567/2026

Viedma, 18 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° VI-01375-2026 caratulado: "Concurso Subdirección CIMARC Cuarta C.J., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5731 establece los cargos de Subdirector de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, cuya estructura, misión y funciones se encuentran previstas en la Ley P 5450 y Acordada 30/20 TO Mayo 2024.

Que de acuerdo a lo resuelto en la mencionada Acordada los CIMARC tienen asiento de funciones en cada ciudad cabecera de Circunscripción y competencia territorial descentralizada.

Que a la fecha se encuentra vacante la Subdirección del CIMARC de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que en virtud de lo expuesto se entiende necesario llamar a concurso para cubrir dicho cargo.

Que la Administración General y de la Contaduría General certificaron la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el artículo 3º, inciso b) de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Subdirector/a del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-

con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 5731, Ley P 5450 y Acordada 30/20 TO Mayo 2024.

Artículo 2º.- Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) título de mediación, b) título de grado, c) acreditar tener tres (3) años o más mediando, y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos previstos en el Reglamento Judicial (artículo 20).

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, desde el 27/07/26 y hasta el 28/08/26 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente, puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción, sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 27/07/26 y hasta el 28/08/26 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato PDF, tamaño A4 y letra Times New Roman N° 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Mediación.
- c) Título de grado (anverso y reverso).
- d) DNI (anverso y reverso).
- e) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos del artículo 2º incisos c) y d) de la presente, según corresponda.
- f) Demás certificaciones laborales relacionadas con la vacante.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- i) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, especializaciones, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- j) Constancia de CUIL.
- k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550 (artículo 19) y 5731 (artículo 13).
- l) Constituir domicilio electrónico.
- m) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- n) Quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

No podrán participar del concurso: a) quienes, al momento de la inscripción, cuenten con edad suficiente para acceder al beneficio previsional ordinario -o la superen- y no reúnan los aportes legales necesarios para acceder al mismo; y b) quienes perciban beneficio jubilatorio y hayan alcanzado la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 5º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Dinámica grupal: a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: Consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil definido en la Acordada 30/20 TO Mayo 2024. La asistencia a la misma es obligatoria, no otorga puntaje. Se realiza, una vez efectuada la admisión, antes de la entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.

Tercer Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de veinte (20) puntos y la oposición se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, cuya integración será resuelta y notificada oportunamente.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero; b) que el orden de mérito se encuentre vigente y c) que haya obtenido una calificación de setenta (70) o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio, y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieran obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Exigir que los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el STJ.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 45/26-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Juicio del Foro Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 29 de Junio de 2026 hasta el día 31 de Julio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenté con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 29 de Junio de 2026 hasta el día 31 de Julio de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 45/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Main, Guido.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 46/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Ingeniero Jacobacci. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 29 de Junio de 2026 hasta el día 31 de Julio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenté con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá

remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 29 de Junio de 2026 hasta el día 31 de Julio de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 46/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Main, Guido.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURACIÓN GENERAL
Coordinación de RRHH MP
Resolución PG N° 169/2026
Llamado a Concurso Externo

Psicólogo/a OF.A.VI. para San Antonio Oeste, Choele Choel y El Bolsón

Visto: Las facultades conferidas a la Procuración General por los Arts. 10 y 43 la Ley K N° 4199, el Art. 49 del Reglamento de Superintendencia y lo dispuesto en la Res. N° 141/24 PG, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Art. 43 inciso 1) de la Ley K N° 4199, corresponde a los profesionales de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito (Of.A.Vi) brindar asistencia, representación e información adecuada y permanente a la víctima.

Que mediante la Resolución N° 141/24 de esta Procuración General, se llevó a cabo la reestructuración de dichos organismos, aprobándose las misiones y funciones de las mismas.

Que el inicio de trámites para acceder al beneficio previsional por parte de la Lic. María Isabel Papaiani, profesional que se desempeña en la Oficina de Atención a la Víctima de la ciudad de Choele Choel, generará en el corto plazo una (1) vacante correspondiente al cargo de Psicólogo/a en dicho organismo.

Que, conforme al análisis efectuado por la Fiscalía General y en atención al orden de prioridades establecido, el suscripto entiende necesario prever la cobertura de la referida vacante, así como de aquellas correspondientes a las Oficinas de Atención a la Víctima (Of.A.Vi.) de las ciudades de San Antonio Oeste y El Bolsón.

Que los cargos mencionados cuentan con viabilidad presupuestaria, de acuerdo a lo manifestado en el movimiento VI-01237-2026-I-0002.

Que, conforme a las políticas institucionales de digitalización y optimización administrativa, orientadas a reducir el uso de recursos físicos, resulta pertinente adecuar a ello las presentaciones documentales del presente concurso.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del Art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 215 de la Constitución Provincial y Arts. 10 y 11 de la Ley K N° 4199;

El Procurador General
RESUELVE:

Art. 1º) - Disponer el llamado a concurso externo para la cobertura de tres (3) cargos de Psicólogo/a Of.A.Vi, con remuneración equivalente a la categoría de ingreso 280 del Escalafón C, para las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito de acuerdo a la siguiente distribución:

- Uno (1) con destino en la localidad de San Antonio Oeste.
- Uno (1) con destino en Choele Choel.
- Uno (1) con destino a la Oficina de El Bolsón.

Las misiones y funciones son las establecidas en la Res. N° 141/24 PG.

Art. 2º) - Los requisitos para el cargo son:

- a) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive (al momento de la inscripción). Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán

acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio Web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;

- b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) Poseer título universitario de cuatro años de duración como mínimo de Licenciado/a en Psicología.
- d) Contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia laboral como profesional;

Art. 3°) - Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establécese hasta el día 06/07/2026 a las 13:30 horas como plazo máximo en el cual estará habilitada la preinscripción al concurso, debiendo completar el formulario web habilitado para tal fin, en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar (Concursos/ Inscripciones).

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público publicará el listado de postulantes, quienes deberán remitir la documentación requerida, en carácter de Declaración Jurada y en formato digital. La misma deberá enviarse mediante un enlace de Google Drive con todos los permisos de acceso habilitados a la dirección de correo concursosmp@jusrionegro.gov.ar, con asunto "Concurso OF.A.VI [San Antonio Oeste/ Choele Choel/ El Bolsón]" (según corresponda)*.

**Ver el "Instructivo para la Presentación de Documentación" disponible en la página web del concurso.*

La documentación deberá estar organizada conforme se detalla a continuación:

1. Datos Personales:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Declaración jurada* firmada por el/la postulante, que incluya:
 - Domicilio real
 - No estar incurso en causales de incompatibilidad de rango constitucional o legal.
 - No estar comprendido en el Art. 2°, inciso a) de la Ley D N° 3475.

**Utilizar la plantilla cargada en la página web del concurso "Declaración Jurada".*

2. Documentación académica:

- c) Copia del título profesional habilitante y analítico, indicando:
 - Fecha de expedición.
 - Institución que lo otorga.
- d) Certificados y/o constancias de formación y capacitación adicional que respalden la idoneidad del postulante para el cargo.

3. Antecedentes laborales:

- e) Constancias laborales anteriores relacionados con el cargo al cual se postula, indicando en cada caso:
 - Fecha de ingreso y egreso.
 - Cargo desempeñado.
 - Tareas principales realizadas.
 - Observaciones sobre el desempeño (si las hubiera).
 - Razones del egreso.
- f) Copias de resoluciones, contratos o nombramientos que acrediten los antecedentes laborales.

4. Otra documentación requerida:

- g) Certificado de antecedentes expedido por autoridad nacional competente.

Superadas las tres primeras instancias (admisibilidad, evaluación de antecedentes y examen de oposición), la Dirección de Desarrollo Humano solicitará la presentación física de la documentación debidamente certificada, únicamente a los/as postulantes que continúen en el proceso concursal, quienes oportunamente recibirán una notificación individual con las instrucciones correspondientes.

Notas adicionales:

Cuando corresponda, la certificación de copias podrá realizarla cualquier funcionario del Ministerio Público mediante cotejo con los originales.

La mera inscripción y envío de la documentación requerida implicará la aceptación expresa y sin reservas de las bases y condiciones del concurso.

Las notificaciones de carácter general se realizarán mediante la página web del Ministerio Público.

Para las cuestiones de carácter particular con los/as postulantes, la comunicación se realizará vía correo electrónico a la dirección consignada en el formulario de inscripción.

Para dudas o consultas, comunicarse con la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público:
concursosmp@jusrionegro.gov.ar o al Teléfono (2920) 441000, Int. 952.

Art. 4º) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página Web y redes sociales del Ministerio Público.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Firmado digitalmente por Crespo Jorge Oscar – Procurador General.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 568/2026

Viedma, 18 de Junio de 2026

Visto: el expediente VI-01314-2026 caratulado: "Concurso interno para Subdirector/a de los C.I.F.", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 29/23 se aprobó la estructura, misión y funciones de los Cuerpos de Investigación Forense, en la cual se encuentran comprendidos las Subdirecciones de dichos Cuerpos.

Que a la fecha las designaciones en los mencionados cargos se encuentran prorrogadas por Resolución N° 493/26 Pcia.STJ, a partir de su vencimiento y hasta el 31/12/26, o bien hasta tanto se produzca una nueva designación por parte del Superior Tribunal de Justicia.

Que conforme el punto 2 del Anexo I de la Acordada 29/23 se accede al cargo por concurso interno y quienes resulten designados/as lo ejercen por el término de dos (02) años.

Que se entiende necesario llamar a concurso para la designación de quienes resulten seleccionados/as.

Que han intervenido la Contaduría General y la Administración General.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Artículo 1º.- Llamar a concurso de oposición, interno y cerrado en el escalafón de los Cuerpos de Investigación Forense "C", para la provisión de cuatro (04) cargos de Subdirector con asiento de funciones, uno (01) en Viedma, uno (01) en General Roca, uno (01) en San Carlos de Bariloche y uno (01) en Cipolletti, con clase remunerativa 420 y por el término de dos (02) años,, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 29/23.

Artículo 2º.- Pueden inscribirse aquellos profesionales que ya pertenecen a los Cuerpos de Investigación Forense y que acrediten a la fecha poseer como mínimo la clase remunerativa 400 del escalafón C, además de desempeñarse en la Circunscripción Judicial en la que concursa.

En el caso de que al cierre de la inscripción no se encuentren postulados profesionales que reúnan las condiciones del párrafo anterior para cualquiera de las Circunscripciones, se habilitará nuevamente un período de inscripción por el término de quince (15) días para que puedan participar profesionales de otras clases remunerativas pertenecientes al Cuerpo de Investigación Forense en la Circunscripción que se encuentre sin aspirantes.

Artículo 3º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 08/07/2026 y hasta el 10/08/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas. mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar* desde el 08/07/2026 y hasta el 10/08/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (10/08/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 4º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12, la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos vinculados con capacitación en gestión y liderazgo, o similar.
- c) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante un link de drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2º y 4º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 6º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y se ponderarán solo los antecedentes laborales y académicos relacionados con gestión, liderazgo o similares.

El sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 8º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, integrado por: Gabriel Navarro, Director de los Cuerpos de Investigación Forense; Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, y Leandro Sferco, Administrador General del Poder Judicial, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 9º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el lapso que reste cumplir de los dos (02) años previstos para el cargo.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 11º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 30/26-CM, 31/26-CM, 32/26-CM y 33/26-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Defensor/a Adjunto/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 30/26-CM): Aguirre, Guillermina - DNI 35.591.343; Da Silveira Cerrato, Manuel - DNI 32.477.175; Flores, Nélida Raquel - DNI 32.390.252; Maura, Natalia Fernanda - DNI 32.049.430; Yunis, Amira Nahir - DNI 38.401.799.

Agente Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 31/26-CM): Escot Miglierini, María Guillermina - DNI 29.898.334; Manuel, Karen Ailén - DNI: 41.156.142; Peralta, Pablo Agustín - DNI 30.557.791; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI 25.134.502; Ruibal, Pamela Alejandra - DNI 31.529.398; Sequeiros, María Candela - DNI 33.260.060; Vega, Juan Manuel - DNI 26.304.394; Veratti, Roberto Javier - DNI 31.083.306; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI 33.368.887.-

Defensor/a Adjunto/a MARC de la Tercera Circunscripción Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 32/26-CM): Arrative, Carlos Emilio - DNI 26.344.637; Blanco Bustamante, Viviana Alejandra - DNI 26.876.821; Cano, Micaela Soledad - DNI 32.768.525; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; De Souza Sarmientos Sobrinho, Franco - DNI 37.949.258; Estanislao, Norma Beatriz - DNI 28.624.023; Gastaminza, Santiago Javier - DNI 34.117.246; Gattas, Romina Amalia - DNI 29.583.848; Gimenez, Víctor Gastón - DNI 35.038.931; Lopez Lambert, Federico Agustín - DNI 29.147.258; Martinez, Claudio Gastón - DNI 31.083.474; Pereira Suarez, Araceli María - DNI 31.059.259; Pereyra, María Florencia - DNI 35.577.151; Perez, María Elva - DNI 27.019.775; Perez Viertel, Ignacio Conrado - DNI 33.954.525; Ralil Vilches, Ricardo Esteban - DNI 36.353.109; Rodriguez, Lorena Del Carmen - DNI 29.759.233; Saint Martin, María Luz - DNI 26.218.383; Scelatto, Fiorella Marina - DNI 29.458.810; Signore, Fabiola Valeria - DNI 26.170.904; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Urgo, Rocio Verónica - DNI 36.809.244; Wüst, Clara María - DNI 31.343.086.-

Secretario/a de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 33/26-CM): Acuña, María Carolina - DNI 29.057.402; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; Corbalán, Emma Alejandra - DNI 33.918.739; Emiliani, Patricia Susana - DNI 29.050.424; Esparza, Natalia Edith - DNI 26.777.425; Espinoza, David Alberto - DNI 29.919.913; Gimenez, Víctor Gastón - DNI 35.038.931; Rascovich, Graciela Belén - DNI 37.781.017; Russo, Catalina - DNI 36.800.475; Vazquez Paez, Sabrina Verónica - DNI 27.027.253.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Comisión Evaluadora

Acta Nro. 08/26

Siendo las 10:00 hs. del día 26 de junio del año dos mil veintiseis, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. Mariana Raquel Melgarejo y por el Superior Tribunal de Justicia el Dr. Ignacio Gandolfi, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434.-

Con base en las pautas establecidas para el año 2026, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en el concurso para la cobertura de los cargos de:

Un (1) Cargo de Juez/a de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial - Catriel (Res. Nro. 11/26-CM):

Cuadro Moreno, Pablo Amadeo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Garro, Georgina Valeria: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 0,75. Total: 15,15.

Montevidone Paredes, Walter Efraín: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,84. Total: 11,84.

Morales, Laura Gabriela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,50. Total: 10,50.

Posata, Leonardo Aníbal: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Un (1) Cargo de Secretario/a de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial - Catriel (Res. Nro. 12/26-CM):

Aguirre, Evelyn Agustina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,70. Total: 10,70.

Cuadro Moreno, Pablo Amadeo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

González, Barbara Daniela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,75. Total: 10,75.

Mañanes, Walter Hernán: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Martínez, Mariano Nicolás: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Montevidone Paredes, Walter Efraín: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,84. Total: 11,84.

Morales, Laura Gabriela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,50. Total: 10,50.

Peres, Antonella: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II a: 0,30; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 0,25. Total: 13,55.

Racedo, Mirta Cecilia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Recalde, María Valeria: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Sosa, Cintia Lorena: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14.

Un (1) Cargo de Juez/a de Garantías de la Tercera Circunscripción Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 18/26-CM):

Abramzon, Carolina Nadia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II c: 4. Total: 16.

Aciar, Matías Raúl: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 2,81. Total: 13,11.

Araya, Andrea Natalia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 1,45. Total: 14,45.

Ciciarello, Marcos Domingo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 3,85. Total: 18,85.

Del Rio, Paola Andrea: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 4. Total: 17.

Isla, Inti Cesar: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 1,73. Total: 15,73.

Iwanow, Alejandro: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II a: 0,50; Art. 13 II b: 1. Total: 15,50.

Revora, Gustavo Javier: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,30. Total: 10,30.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma.-

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 08/2026 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaria de Administración

Circular N° 08 /2026

Expediente N° 27062-EDU-2026 s/ Adquisición de Tóner para Dependencias del Organismo.

Licitación Pública N° 21/26.

Apertura: Martes 07 de julio de 2026 – 10:00hs

Por este medio, se deja constancia que en la Cláusula XIV (Documentación a Presentar) se solicitó por error la Constancia de Inscripción en el registro de generador de residuos especiales en el marco de la Ley Provincial N° 3250.

Dicha constancia no corresponde en este caso al tratarse de adquisición de tóner alternativo y original.

Solo se exige, en el caso de solicitar recargas de cartuchos /tóner.

Mónica Foster, Subsecretaria de Administración, Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

EDICTOS LEY PIERRI

La Municipalidad de General Fernández Oro cita y emplaza a Passarini Bruno, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 03, Circ 2, Sec B, Mza 527, Parc 18, Matr/ Tomo 339, Folio 92, Finca 6257, sito en 9 de Julio N° 333, General Fernández Oro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 988- GFO ante la Municipalidad en calle San Martín N° 272 o al e-mail leypierrigfo.2024@gmail.com. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

--O--

La Municipalidad de Cinco Saltos cita y emplaza a Coifin de Moreno Feliza Amelia y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 02, Circ 1, Sec E, Manz. 398, Parc. 01, Subp. 0, Tomo 802, Folio 35, Finca 150779, sito en Viedma 960, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 05/25 en trámite ante la Municipalidad de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplirse en la calle Avda. Roca y 25 de mayo de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley provincial I N° 3396, El decreto Reglamentario N° 1167/17.-

--O--

La Municipalidad de Cinco Saltos cita y emplaza a Astroza Georgina, Riffo Celestino, Riffo Eva Yolanda y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 02, Circ 1, Sec E, Manz. 503, Parc. 02, Subp. 0, Tomo 574, Folio 207, Finca 14918, sito en Francisco Sosa 1027, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 08/25 en trámite ante la Municipalidad de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplirse en la calle Avda. Roca y 25 de mayo de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley provincial I N° 3396, El decreto Reglamentario N° 1167/17.-

--O--

La Municipalidad de Cinco Saltos cita y emplaza a Muller, Alcira Beatriz y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 02, Circ 1, Sec E, Manz. 354, Parc. 19, Subp. 0, Tomo 176, Folio 236, Finca 12477, sito en Paraná 543, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 07/25 en trámite ante la Municipalidad de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplirse en la calle Avda. Roca y 25 de mayo de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley provincial I N° 3396, El decreto Reglamentario N° 1167/17.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Bassirou Ndiaye - C.U.I.T: 20-19082635-0 en el marco del Expediente EX-2024-00842690-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Bassirou Ndiaye s/ Intimación Laboral Acta N° 485516 que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 737/2025 de fecha 11 de Agosto de 2025, se le Intima a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley N° 5255/17 (Dec. Reglamentario N° 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

--O--

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la

Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Deco Pinturería SAS - C.U.I.T: 33-71788905-9 en el marco del Expediente EX-2024-00787460-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Deco Pinturería SAS s/ Dictamen Acusatorio Cirunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha NO se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 449/2025 de fecha 18 de Junio de 2025, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley N° 5255/17 (Dec. Reglamentario N° 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

--O--

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Deco Pinturería SAS - C.U.I.T: 33-71788905-9 en el marco del Expediente EX-2024-00729709-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Deco Pinturería SAS s/ Dictamen Acusatorio Cirunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha NO se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 78/2025 de fecha 16 de Abril de 2025, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley N° 5255/17 (Dec. Reglamentario N° 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TRABAJO
Delegación Zonal General Roca

La Secretaria de Trabajo Dra. Maria Marta Avilés, a cargo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial 5735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro. Llama y emplaza a la firma Central Autos S.A.S (Soc. en Formación) - CUIT 30-71852673-2 en el marco del Expediente 1009413-GDERNE-2025 en autos caratulados: "DZTGR s/ Insp e Inf 492296 c/ Central Autos S.A.S. (Soc. en Formación), que se tramitan por ante este Organismo en los cuales se ha dictado sumario 47327 del Registro de esta Delegacion de Trabajo, que textualmente dice: General Roca 18/06/2026 y Visto que del acta de Inspección - Infracción 492296 de fecha 25/11/2025, obrante a fs. 11 de las presentes actuaciones, mediante las cuales se desprende que la firma empleadora infringe prima - facie las normas laborales vigentes, que se detallan a continuación: 1) Decreto 1.567/74 Póliza de Seguro de vida obligatorio, con nomina y comprobante de pago. 2) Art. 6 Ley 11.544 - Resolución 436/19 Artículo 12 planilla horaria, debidamente rubricada. 3) Ley 20.744 Arts. 52, 54 y 55 libro y/o hojas móviles - Resolución 436/19 Arts. 6,8,9 y 10, debidamente rubricadas. 4) Arts. 138, 139 y 140 Ley 20744 recibos oficiales de haberes. 5) Art. 27 Ley 24557 contrato con ART con nomina y comprobante de pago. 6) Art. 31 Ley 24557 comunicación al personal sobre identidad ART. Por lo que instruyase sumario administrativo a la firma Central Autos S.A.S. (Soc. en Formación) con domicilio laboral y legal en Brasil 1097 de la localidad de General Roca, citese al presunto infractor para efectuar descargo y ofrecer pruebas en un plazo de diez días hábiles de recibida la presente , ante la Delegacion Zonal de Trabajo, sito en San Juan 1341 - (descargo sumariosroca@trabajo.rionegro.gov.ar) de esta localidad de General Roca, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y tenerlo constituido en la dependencia administrativa donde se tramita el expediente. Notifiquese por cedula en domicilio indicado con transcripcion de los Arts 40 y 45 de la Ley 5255 y Art. 47 del Decreto Reglamentario 302/18 y Arts. 140 y 141 del C.P.C y C. de la provincia de Río Negro. Notifiquese.

(Fdo) Mónica Caminos - Delegada Zonal de Trabajo General Roca.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 310/2025

Viedma, 19 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145133-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000256 - Ticket N° 01-001682, perteneciente al Sr. ALCARAZ, Ramón Nicolás y otro", notifica al Sr. Ramón Nicolás Alcaraz (DNI N° 26.361.151) la Resolución del Presidente del organismo N° 310/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 13 de

Mayo 2025.- Visto: (...) Considerando: (...)- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Ramón Nicolás Alcaraz DNI N° 26.361.151, conductor del vehículo infraccionado dominio HNF 323 y al titular de dominio del mismo, Frutas & Verduras Nica S.R.L. CUIT N° 30-71565545-0, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000256, por un importe de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho (\$ 2.466.048,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 308/2024

Viedma, 25 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142199-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000145 – Ticket N° 01-000006, perteneciente al Sr. BOHN, Juan Mario y otro", notifica al Sr. Juan Mario Bohn CUIT N° 20-10405888-5 la Resolución del Presidente del organismo N° 308/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 25 de Abril 2024.- Visto: (...) Considerando: (...)- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Juan Mario Bohn CUIT N° 20-10405888-5 conductor del vehículo infraccionado dominio MPW522 y titular de dominio del mismo, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000145, por un importe de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (\$ 1.531.248,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 334/2024

Viedma, 26 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142506-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000203 – Ticket N° 01-000533, perteneciente al Sr. Benítez, Marcelo Alejandro y otro", notifica al Sr. Carlos Ariel Barbadillo (CUIT N° 20-17916294-7) la Resolución del Presidente del organismo N° 334/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 30 de Abril 2024.- Visto: (...) Considerando: (...)- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar a Marcelo Alejandro Benitez DNI N° 37.268.350 conductor del vehículo infraccionado dominio JLL408 y al titular de dominio del mismo Carlos Ariel Barbadillo CUIT N° 20-17916294-7 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000203, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuatro (\$ 2.546.304,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 342/2024

Viedma, 25 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142439-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000183 – Ticket N° 01-000268, perteneciente al Sr. Ortega, Walter Daniel y otro", notifica al Sr. Walter Daniel Ortega (DNI N° 30.476.766) la Resolución del

Presidente del organismo N° 342/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 06 de Mayo 2024.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Walter Daniel Ortega DNI N° 30.476.766 conductor del vehículo infraccionado dominio AE888JU y al titular de dominio del mismo NRG Argentina S.A. CUIT N° 30-71621769-4 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000183, por un importe de Pesos Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$ 941.184,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 183/2025

Viedma, 26 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083198-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000226 – Ticket N° 01-001688, perteneciente al Sr. Valdivieso, Nicolás Alejandro Rubén y otro", notifica al Sr. Nicolás Alejandro Rubén Valdivieso DNI N° 28.775.457 la Resolución del Presidente del organismo N° 183/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 14 de Marzo 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Nicolás Alejandro Rubén Valdivieso DNI N° 28.775.457, conductor del vehículo infraccionado dominio RNH489 y al titular de dominio del mismo, Sr. Hugo Mauricio Barrenechea CUIT N° 20-20139164-5, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000226, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (\$ 1.281.445,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 594/2025

Viedma, 26 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083916-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000251 – Ticket N° 01-001298, perteneciente al Sr. Galdame, Hugo Ricardo y otro", notifica al Sr. Hugo Ricardo Galdame (CUIL N° 20-41619777-7) la Resolución del Presidente del organismo N° 594/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de Septiembre 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Hugo Ricardo Galdame CUIL N° 20-41619777-7 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio AA996LI y también al titular de dominio del mismo la firma Comercial El Oriente S.R.L. CUIT N° 33-70806594-9, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000251, por un importe de Pesos Cuatro Millones Quinientos Once Mil Novecientos Veintiseis (\$ 4.511.926,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO
Secretaría de Trabajo

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 26 (veintiseis) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Triemel San Rafael SAS - C.U.I.T: 30-71686362-6 en el marco del Expediente EX-2025-00433284-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Triemel San Rafael SAS s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirla la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 1024/2025 de fecha 31 de Octubre de 2025, se le Intima a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley N° 5255/17 (Dec. Reglamentario N° 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

--O--

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 26 (veintiseis) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Triemel San Rafael SAS - C.U.I.T: 30-71686362-6 en el marco del Expediente EX-2025-00635301-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Triemel San Rafael SAS s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirla la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 91/2026 de fecha 31 de Enero de 2026, se le Intima a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley N° 5255/17 (Dec. Reglamentario N.º 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Anit 5" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47.263-M-2022.- Viedma, Río Negro, 04 de junio de 2026. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y=3423481.55 X=5603382.00 Y=3427481.55 X=5603382.00 Y=3427481.55 X=5600575.00 Y=3429553.49 X=5600575.00 Y=3429553.49 X=5594075.00 Y=3427553.49 X=5594075.00 Y=3427553.49 X=5600075.00 Y=3427598.71 X=5600075.00 Y=3427598.71 X=5600382.00 Y=3423481.55 X=5600382.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3428105 X=5596146.10 Grilla: 3966- III Dpto. Político: Avellaneda. Perito Designado: Agrim. Gavilan Fernando Guillermo. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Anit 5", Expte. N° 47.263-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Dpto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

---●---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Anit 7" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47.456-M-2022.- Viedma, Río

Negro, 13 de mayo de 2026. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3427553.49 X 5594075.00 Y 3429553.49 X 5594075.00 Y 3429553.49 X 5584075.00 Y 3424553.49 X 5584075.00 Y 3424553.49 X 5585075.00 Y 3426553.49 X 5585075.00 Y 3426553.49 X 5587075.00 Y 3427553.49 X 5587075.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3428745 X=5585258 Grilla: 3966 - III Dpto. Político: Avellaneda. Perito Designado: Agrim. Gavilan Fernando Guillermo. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Anit 7", Expte. N° 47.456-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 14" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47.347-M-2022.- Viedma, Río Negro, 19 de febrero de 2026. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3464690.85 X 5548148.15 Y 3465573.00 X 5548148.15 Y 3465573.00 X 5549213.00 Y 3467573.00 X 5549213.00 Y 3467573.00 X 5540213.00 Y 3464690.85 X 5540213.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 17. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3464929 X=5542924 GRILLA: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 14", Expte. N° 47.347-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

La Petición de Mensura de 1 (Una) Pertenencia para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Pampa Alegre I" Nombre del Solicitante: Molienda Tandilia S.A. Expte. 43.010-M-2018.- Viedma, Río Negro, 13 de mayo de 2026. Mineral: Caolin Categoría: 2º Número de Pertenencias: 1 Superficie de cada Pertenencia: 9 Has Superficie Total Mina: 9 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2428898.45 X 5387350.93 Y 2429194.95 X 5387302.55 Y 2429146.56 X 5387006.54 Y 2428850.13 X 5387055.68 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2429001 X=5387100 Grilla: 4169 - III Dpto. Político: Ñorquinco. Perito Designado: Agrim. Roque Adrián Zarate. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Pampa Alegre I", Expte. N° 43.010-M-2018 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

La Petición de Mensura de 19 (Diecinueve) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Paredes Norte" Nombre del Solicitante: Minera Los Domos S.A. Expte. 46.387-M-2021.- Viedma, Río Negro, 13 de mayo de 2026. Mineral: Au-Ag-Cu Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 19 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.900 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2397415.00 X 5434798.00 Y 2403315.00 X 5434795.00 Y 2403315.00 X 5431489.00 Y 2399082.27 X 5431489.00 Y 2399082.42 X 5431797.15 Y 2397415.00 X 5431797.49 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 13. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2397564.00 X=5431980.10 Grilla: 4169 - III

Dpto. Político: Pilcaniyeu. Perito Designado: Agrim. Marcelo Luis Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Paredes Norte", Expte. N° 46.387-M-2021 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XVI" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47.349-M-2022.- Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3465766.64 X 5540213.00 Y 3467573.00 X 540213.00 Y 3467573.00 X 5533813.00 Y 3466283.00 X 5533813.00 Y 3466283.00 X 5529088.46 Y 3465766.66 X 5529088.46 Y 3465766.67 X 5528414.29 Y 3464759.21 X 5528414.29 Y 3464759.21 X 5539333.00 Y 3465766.64 X 5539333.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 4. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3465942 X=5538951. Grilla: 4166 - I. Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. "Viedma, Río Negro. 6 de febrero de 2026. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XVI", Expte. N° 47.349-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

Solicitud de Cantera de Arcillas Rojas denominada "El Colorado" presentada por la Empresa EDHIP S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número 50172M2025. -

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50172M2025 presentada por la Empresa EDHIP S.A. se ha solicitado una Cantera de Arcillas Rojas denominada "El Colorado" ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Departamento Político 25 de Mayo, Distrito Minero Ingeniero Jacobacci, localidad próxima Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro.- Superficie 11.68 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2454634.28 X=5428083.33 Y=2454634.28 X=5427898.81 Y=2455267.11 X=5427898.81 Y=2455267.11 X=5428083.33.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/05/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 355 Viviendas

Beroiza, Jeremías
Fernandez, Joanna Camila

(DNI N° 33.663.635)
(DNI N° 39.650.010)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 21723
5-2026-001124

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados "Pugliese, Luciano c/ Bises, Andres s/ Usucapión", BA-00851- C-2024, cita y emplaza a Andres o Andrea Bises, y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-C-326-21 (Art. 694 "in fine" CPCC), para que en el plazo de 23 (veintitrés) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 28/04/2026, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: CBYE-ILZS).- Publíquese edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21849
5-2026-001293

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados "Pugliese, Luciano c/ Bises, Andres s/ Usucapión", BA-00851- C-2024, cita y emplaza a Andres Bises o Andrea Bises, y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-C-326-21 (Art. 694 "in fine" CPCC), para que en el plazo de 23 (veintitrés) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 28/04/2026, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: CBYE-ILZS).- Publíquese edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 8 de junio de 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21881
5-2026-001357

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 08/09/2025 se decretó la quiebra del Sr. Rómulo Malacarne, DNI 7.565.090, C.U.I.T. 20-07565090-7, en el proceso RO-00737-C-2023 "Malacarne Romulo s/ Pedido de Quiebra".

Síndico: Cr. Ignacio Javier Villa, con domicilio en la calle Tucumán 1.985 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

A los fines de la verificación de créditos, para los acreedores que lo hagan de manera virtual, deberán enviar mail a la casilla denunciada ivilla@estudiocomahue.com.ar, adjuntando copia digitalizada de los legajos cuyos créditos pretenden ser insinuados; mientras que, para aquellos acreedores que no opten por la remisión digital, se fija el horario de atención de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio denunciado.

Se fijó hasta el día 11/08/2026 para que los acreedores presenten al Sr. síndico, en el domicilio electrónico o en el domicilio denunciado y horario indicado, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (artículos 14, inciso 3, y 33 L.C.Q.); y se fijaron: el día 26/09/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (artículo 35 L.C.Q.) y el 05/11/2026 para que formule el informe general (artículo 39 L.C.Q.).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de junio de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Francisco Marano hace saber a Benítez, Jorge Oscar, que en los autos Fiscalía 2 - Viedma s/ Investigación Estafa MPF-VI-00495-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-03-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 2 - Viedma s/ Investigación Estafa- MPF-VI-00495-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Francisco Marano hace saber Fariás, Armando Santiago, que en los autos Farias Eugenia Grisel s/ Estafa MPF-VI-00330-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09-02-2026.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Farias Eugenia Grisel s/ Estafa" N° MPF-VI-00330-2026, de trámite por ante esta 1ra CJ - Fiscalía N° 2, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto y; Considerando:[] Resuelvo: I. Desestimar la denuncia de Farias, Armando Santiago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P..-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Francisco Marano hace saber Salvo, Julian Ernesto, que en los autos Fiscalía 2 s/ Estafa MPF-VI-01035-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 25-03-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 2 s/ Estafa- MPF-VI-01035-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

Edicto N° 21963
5-2026-001430

La Dra. Alejandra Paolino, Jueza a cargo de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en John O' Connor 20 de esta ciudad, Secretaría del Dr. Pablo Nicolás Velázquez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL) a cargo del Dr. Martín Alejandro Guerrero, correo electrónico otilbariloche@jusrionegro.gov.ar, cita por el plazo de 10 (diez) días, a quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización (liquidación final) del Sr. Desiderio Barria DNI 17.061.567 a que comparezcan para hacer valer sus derechos en autos: "Municipalidad de San Carlos de Bariloche c/ Buenuleo, Gloria Isabel; Barria, Gabriela Emilse; Barria, Leonardo y Barria, Desiderio Segundo s/ Consignación Judicial" - Expte. N°: BA-00166-L-2026.

Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional, San Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 21975
5-2026-001408

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, Secretaría única, con asiento de funciones en Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, Citese por el término de Diez (10) días a los demandados Leonardo Oscar Duran

(DNI 29.004.876) y María Fernanda Duran (DNI 32.195.311), a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC.), en autos caratulados "Puentes, Christian Andrés c/ Sol del Plata Empresa Constructora SA s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" - Expte. N°: CI-01186-C-2025. Publíquese por Dos (2) Días. Cipolletti, 19 de junio de 2026.-

Edicto N° 22008
5-2026-001372

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, comunica que en los autos caratulados: "Lenardon, Leonardo Silvio Matias s/ Quiebra - Pedido de Quiebra" - Expte. N° VI-00346-C-2026, con fecha 5 de junio de 2026, se ha decretado la quiebra de Leonardo Silvio Matías Lenardon, CUIT 20-31055458-9.

Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio denunciado.

Asimismo, se intima a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco (5) días y se los previene de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ).

Se hace saber que hasta el día 14/08/2026 los acreedores podrán presentar ante el Síndico -en el domicilio y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art.14 inc.3 LCQ). Los informes individual (Art. 35 LCQ) y general (Art. 39 LCQ). deberá ser presentados por el Síndico los días 14/09/2026 y 27/10/2026 respectivamente, de conformidad con las disposiciones de los arts. 35, 39, 200 y cc. LCQ.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ.

Fdo. Julieta Noel Díaz - Jueza,
Viedma, 23 de junio de 2026.
Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Monica Sandra Siderol que en los autos: "Comisaria Primera c/NN s/ Daños" N° MPF-VI-02643-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 19 de Mayo de de 2026. Autos y Vistos... Considerando: Que la denunciante responsabiliza al encargado de Achavil (restaurante) por haber confesado haber sido quien efectuó los daños. Que al lugar se constituyó Gabinete criminalística y constató los daños sobre el vehículo Gold Trend Dominio JLO367 color rojo, lo que refleja mediante actas 746 anexo A16. Que la empleada policial Sanchez Natalia Inez manifestó: que se constituyó al lugar, y el encargado del deposito Achavil, manifestó haber sido quien provocó el daño en el vehículo. Agrega que al llegar donde se encontraba el vehículo observó daño en la puerta del conductor, un pie marcado en la ventanilla de la puerta del conductor y otro pie marcado en el ventanilla del acompañante. Que este señor le manifestó: que él había movido el vehículo para atrás y que él era quien le había pegado la patada a la puerta del lado del conductor, que ya estaba cansado de que le estacionaran autos a la entrada del depósito. Que mediante informe 374 de fecha 5 de septiembre la brigada de investigaciones informa que analizaron las cámaras de seguridad relevadas, se observa circular al vehículo de la denunciante (pero no se ve quien efectúa los daños). Y que las cámaras de Heladería Fiore no funcionan. Que se entrevistaron con el dueño de Achavil (Juan Gabarret) y el mismo manifestó haber sido quien corrió el auto del garaje ya que necesitaba salir y tenía el auto estacionado en la puerta. Ahora bien, teniendo en cuenta que se llega al presunto autor a partir de sus propias manifestaciones ante el interrogatorio de personal policial, dicha circunstancia configura un obstáculo que impide utilizar esas manifestaciones de autoincriminación para la acreditación de los hechos investigados. Sin perjuicio de ello, no existen testigos presenciales independientes, ni cámaras de seguridad que lo visualicen, ni otra fuente de información objetiva, independiente ni suficiente que de manera externa permita la acreditación de los hechos y por ende habilite a avanzar a una siguiente instancia de formulación de

cargos. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. digitalmente Dr. Guillermo Ortiz a cargo de la Fiscalía N° 4.-).

Edicto N° 21981
5-2026-001447

La Dra. Marissa L. Palacios, jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro 7, secretaría a cargo de la Dra. Paola Castro, secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, y Edith L González Sub Coordinadora de OTIF, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados Viveros Maria Sol c/Gutierrez Solis Nicolas Arturo s/Privación de Responsabilidad Parental - Expte. N°: CI-00991-F-2026, Cita a Gutierrez Solis Nicolas Arturo DNI: 37.965.171, para que dentro del plazo de (05) Cinco Dias comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo. Marissa Lucía Palacios. Jueza UPF 7. Cipolletti 19 de junio del 2026.-

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaria Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a Jonathan José Villarruel, DNI n° 35.154.407 en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Villarruel, Jonathan José s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. n° 377/2026), para que comparezca a la audiencia del día 05 de Agosto de 2026 a las 8,30 horas por medio de Zoom ID de reunión: 702 737 1960 (Código de Acceso: j7Cvea), a reconocer las firmas y la documentación base de la presente acción, bajo apercibimiento de tener por reconocidos las mismas en caso de incomparecencia injustificada y mandar a llevarse adelante la ejecución, ordenándose la publicación de edictos por el término de Un (1) día.-

Secretaría, Junio de 2025.-

Edicto N° 21587
5-2026-000970

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la UJC N° 21, Secretaría Única por Subrogancia de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, correo electrónico: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial de Villa Regina, sito en Avda. Gral. Paz 664, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Francisco Jeldres, DNI 93.215.173 y Virginia Mesa DNI 4.830.020 en autos "Jeldres, Juan Francisco y Mesa, Virginia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00379-C-2025). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día.- (Fdo) Paola Santarelli – Jueza. Villa Regina, 12 de Mayo de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto N° 21734
5-2026-001161

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Andrade Darwin Terence s/ Procesos Especiales - Cambio de Nombre y Apellido" - Expte. N°: EB-00138-F-2026, cita y emplaza a las personas interesadas a fin de formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF).

Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

El Bolsón, 21 de mayo de 2026.-

Edicto N° 21984
5-2026-001407

La Jueza Paola Santarelli de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Avenida General Paz n° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Peña José Tito, DNI 17.554.786, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Peña, José Tito y Vallejos, Maria S/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00143-C-2026. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Villa Regina, 22 de junio de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 21986
5-2026-001438

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Roca, de la III Circunscripción judicial, Ruta Nacional 40 km 1917 (esq. Juan B. Justo) Cita y Emplaza por el termino de Treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mas Adriana Cristina DNI 92.285.654 (extranjero X-5742295-T) en sus autos sucesorios "Mas, Adriana Cristina s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° EB-00088-C-2026. El Bolsón, 22 de junio de 2026. -

Edicto N° 21987
5-2026-001463

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosa Silvia Siegel Rehbein (Cédula Extranjera 92.333.249) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Siegel Rehbein, Rosa Silvia s/ Sucesión Intestada, BA-01324-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

Edicto N° 21988
5-2026-001390

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Rodolfo López DNI: 7.718.783 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "López, Carlos Rodolfo s/ Sucesión Intestada" BA-01265-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21989
5-2026-001456

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauricio Tellez, DNI 11.074.290, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tellez, Mauricio S/ Sucesión Intestada" BA-01292-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 22 de junio. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21990
5-2026-001445

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Augusto Guenul Guenul DNI 13582908 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Guenul Guenul, Augusto Daniel s/Sucesión Intestada" BA-00193-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21991
5-2026-001443

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Cedeira DNI 7.842-890 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Cedeira Juan Carlos s/ Sucesión Intestada", BA-02581-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un día). San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 21992
5-2026-001412

La Jueza Paola Santarelli de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Avenida General Paz n° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Espinoza Maximo, DNI 93.602.528, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Espinoza, Maximo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00376-C-2025. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Villa Regina, 18 de junio de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

---●---

Edicto N° 21993
5-2026-001429

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Ignacio Bustos, DNI 7563573 y la Sra. Mirtha Sandoval, DNI 5153756, en el proceso RO-01955-C-2026 "Bustos Ignacio y Sandoval Mirtha s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de junio de 2026. FDO. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21998
5-2026-001488

Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza de Familia Sub.a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16 secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Favot, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, Subcoordinadora Sra. Paula A. Pérez, sito en calle San Luis N° 853 1 er. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro en autos "Sandobal, Stella Maria s/ Guarda" (Expte. N° RO-00923-F-2026) cita a la Sra. Stella Alexandra Ibarra D.N.I N° 33.307.518 (madre) y al Sr. Federico Nicolás Castillo D.N.I N° 33042833 (progenitor del niño L. L., C. I.) por el término de 5 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que los representen; a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por el término de UN día. General Roca, 23 de junio del 2026

Dra. Agostina Bagliani, Coordinadora de OTIF.

---●---

Edicto N° 21994
5-2026-001434

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, sito en calle Yrigoyen N.º 387, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mariana Iturra (DNI N° 1.899.335), para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acreditarlo en autos: "Iturra Mariana s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N.º: CI-11540-C-0000. Publíquese por un día. Cipolletti, 22 de junio de 2026.

Edicto N° 21995
5-2026-001465

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Rosa Alberich (DNI 12.622.087), para que dentro del término de Treinta (30) Días comparezcan en los autos caratulados "Alberich, María Rosa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N.º CI-01570-C-2026) a hacer valer sus derechos y acreditarlos. Publíquese por Un (1) Día. Cipolletti, 22 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 21996
5-2026-001419

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos de la causante Lidia Esther Sosa, DNI 4.670.605 y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan y lo acrediten acompañando la documentación pertinente a fin de hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Sosa Lidia Esther s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00774-C-2026.

Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 22 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 21997
5-2026-001461

La Dra. Marissa Lucía Palacios, Juez a cargo de la Unidad Procesal N° 7 (Juzgado de Familia N° 7), Secretaría a Cargo de la Dra. Paola Griselda Castro, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Roca y Sarmiento -Primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaria Coordinadora de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia a cargo de la Dra. Carla Y. Norambuena y Sra. Edith L. Gonzalez Subcoordinadora de OTIF, cita y emplaza a las personas interesadas a fin de que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten a la causa efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, al cambio de apellido impulsado por Oliva Abril DNI 45732079, con el objeto de suprimir el apellido paterno Oliva y reemplazarlo por el materno Agorreca, en autos "Oliva Abril s/ Supresión de Apellido" - Expte. N°: CI-01755- F-2026. Publíquese edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses.

Cipolletti, 22 de junio de 2026.-

---●---

Edicto N° 21999
5-2026-001460

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Rodríguez, Juan Antonio DNI 7.386.641 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-01920-C-2024 "Rodríguez, Juan Antonio s/ Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22001
5-2026-001410

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante del SR. Carlos Cesar Costas, DNI. 11.303.116 en los autos caratulados RO-01034-C-2026 "Costas Carlos Cesar s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de junio de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoo Oticca Roca.

Edicto N° 22009
5-2026-001416

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Secretaria, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en autos los caratulados: "Colhuan, Diara Nair' s/ Cambio de Apellido Expte. Nro.BA-01399-F-2026", a dispuesto hacer saber que la Sra. Colhuan Diara Nair, DNI '48.390.746', ha solicitado la supresión de su apellido paterno Colhuan. Se hace saber a los interesados que puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C y 222 del CPF) La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026.-

Edicto N° 22010
5-2026-001489

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Roca, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Esteban Inalef L.E. 1.592.543 y Carmen Cerda DNI 9.951.885, en autos Inalef, Esteban y Cerda, Carmen s/ Sucesión - Sucesión Intestada (EB-00101-C-2026), bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. El Bolsón, 24 de junio 2026.-

Edicto N° 22011
5-2026-001473

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11- El Bolsón, Provincia de Río Negro, ubicado en la intersección de la Ruta Nacional 40 y la calle Juan B. Justo (Acceso Norte) de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, a cargo de la Jueza, Dra. Bernardini, Paola Mirna, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Roca, Ximena Nora, en autos caratulados "Soto Maldonado, Jose Antonio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° : EB-00071-C-2026, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Soto Maldonado, Jose Antonio, DNI 93.877.194 para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- El Bolsón, 24 de mayo de 2026.-

Edicto N° 22012
5-2026-001470

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manriquez, Pedro Osvaldo - DNI 21.780.158 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Manriquez, Pedro Osvaldo s/ Sucesión Intestada", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 24 de junio del 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22013
5-2026-001459

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Carlos Alberto Fernandez DNI: 08211996 y por la causante: Teresita Mabel Ortiz DNI: 5477566, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-02243-C-2025 "Fernández, Carlos Alberto y Ortiz, Teresita Mabel S/ Sucesión Intestada", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22014
5-2026-001451

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Ana Elisa Cossutta DNI: 16.392.023, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos: BA-01523-C-2026 "Cossutta, Ana Elisa s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22016
5-2026-001474

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Abel Poveda, DNI 21.952.843 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Poveda, Jorge Abel s/ Sucesión Intestada" BA-01092-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 24 de junio del 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22017
5-2026-001507

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ismael Tomás Gurmandi (DNI 4.681.080) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Gurmandi, Ismael Tomas s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01302-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 24 de junio de 2026.

Edicto N° 22018
5-2026-001325

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sergio Javier Pauletich DNI 21.386.754 en el proceso caratulado RO-01880-C-2026 "Pauletich, Sergio Javier s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de junio de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22019
5-2026-001469

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Pedro Jaime Ulloa, DNI. 18.378.938, C.I. 93.890, en el proceso RO-00984-C-2026 "Ulloa Pedro Jaime s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de junio de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22020
5-2026-001466

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia de la Unidad Jurisdiccional N.º 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en

Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Domínguez, DNI N.º 2.267.517, para que comparezcan en los autos caratulados "Domínguez, María y Otros s/ Sucesión Intestada" Expte. N.º CI-01577-C-2026, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 24 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 22021
5-2026-001448

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Jorge Eduardo Soto, DNI N.º 17.194.800 para que comparezcan en los autos caratulados "Soto Jorge Eduardo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N.º CI-01567-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 24 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 22022
5-2026-001521

Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, secretaria única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso; OTIF a cargo de la Dra. Agustina Bagliani, coordinadora y Paula Pérez, subcoordinadora, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Jara Grisel Mabel c/ Sanzana Leonel Alejandro s/ Divorcio" (Expte. N° RO-01360-F-2026), cita al Sr. Leonel Alejandro Sanzana, DNI 41.254.131 por el término de Cinco (5) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 24 de junio del 2026

Dra. Agustina Bagliani, Secretaria coordinadora de OTIF.

---●---

Edicto N° 22023
5-2026-001479

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Emelina Catalan, DNI N° 2.062.858, en el proceso RO-02089-C-2026 "Catalan Emelina s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial el Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de junio del 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21985
5-2026-001436

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Paula Romina Zilvestein, Coordinación Transitoria de OTIC a cargo de Macarena Lapuente; sito en calle Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días, citando a Miguel Lastra, sin datos filiatorios aportados, por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del CPCC.) El proveído que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 17 de junio de 2026Atento el estado de autos, las constancias acompañadas y conforme art. 129 CPCC; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Miguel Lastra, sin datos filiatorios aportados, por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del CPCC.)// (fdo) - Paola Santarelli, Jueza . Villa Regina, 22 de junio del 2026.-

Lapuente Macarena, Coordinadora Transitoria.

Edicto N° 22000
4-2026-000006

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal N° 5 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo Dra. Romina Fernández y secretaria de OTIF a cargo Dra. Carla Yanina Norambuena, en los autos caratulados "B.O.N.T.' s/ Declaración de Adoptabilidad" Expte. N° CI-01490-F-2026, cita y emplaza a los Sres. Romina Fernanda Ortega (DNI 35.600.389) y Adan Alberto Betancur (DNI 39.355.133), para que en el término de 5 (cinco) días a partir de la última publicación efectuada comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.

Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 23 de junio de 2026.-

---●---

Edicto N° 22015
5-2026-001415

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a los eventuales herederos o sucesores del codemandado Eduardo Graham, DNI Nro. 14.012.686 por el término de 45 días a fin que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, en autos caratulados "Aguirre, Lazaro Neri y Otra c/ Graham, Charlie Adolfo S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" BA-17904-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Publíquese edictos por dos días en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires a elección de la parte, en el "Boletín Oficial" de Río Negro y de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026. Fdo. Dr. Santiago Morán, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22024
2-2026-000014

La Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en San Luis N° 853 -2do. Piso- de la ciudad de General Roca, Presidencia a cargo del Dr. Huenumilla Juan Ambrosio -Presidente- Unidad Procesal Laboral N°3 a cargo de la Dra. María Eugenia Pick -Secretaria- y ante la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral -OTIL- a cargo de la Dra. Andrea Valeria Pérez -Secretaria Coordinadora-, en la que tramitan los autos caratulados: "Herrera, Selena Dámaris c/ Peizhu, Yan s/ Ordinario - Reclamo Ley De Contrato De Trabajo" (Expediente N° RO-00189-L-2021), Notifica a la actora Sra. Herrera Selena Dámaris, DNI N° 39.649.829, que se ordenado hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia publicada en fecha 22/04/2026, intimación que fue notificada mediante Edicto N°21585 publicado en el B.O. N°6491 en fecha 18/05/2026 y en el B.O. N° 6492 en fecha 21/05/2026, y se ha Declarado la Caducidad de la Instancia con los efectos previstos en el art. 292 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro. Asimismo, se le Notifica la Sentencia dictada en autos en fecha 18/06/2026, que en su parte pertinente dice: "General Roca, 17 de junio de 2026. La Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta Ciudad, Resuelve: I) Declarar la caducidad de la presente instancia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 5631. II) Imponer las Costas del proceso a la parte actora (conf. art. 67 del CPCyC - Ley 5777). III) Regúlense los honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora, Dr. Nobili, Ivan Ruben Dario por las labores durante las etapas efectivamente cumplidas en la suma de \$850.660 (MB mínimo 10 JUS - Valor del JUS \$85066); ello de conformidad con los arts. 6, 9, 10, 21, 38 y 40 Ley 2212. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente. Los honorarios del profesional se han regulado teniendo en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados y calidad y extensión de los mismos. (...). (Fdo.) Dr. Juan Ambrosio Huenumilla -Presidente- Dra. Daniela A.C. Perramón -Jueza de Cámara- Dra. Maria del Carmen Vicente -Jueza de Cámara- Dra. María Eugenia Pick -Secretaria.-"

Publíquese por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial a los fines de la notificación.

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora de OTIL.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.

Edicto N° 21708
5-2026-001145

La Dra. Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, O.T.I.F. a cargo de Agostina Bagliani, y Paula Pérez, Subcoordinadora, E-Mail: otifroca@jusrionegro.gov.ar, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Alvarez, Diego Armando s/ Adopcion de Integracion " (Expte. N° RO-01902-F-2023) Atento lo ordenado en la sentencia de fecha 18/5/26 y lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, indicándose en el edicto el nombre completo y DNI de la persona que pretende la modificación de su nombre y/o apellido. Leonardo Joaquín Peralta, DNI N° 43.793.338.

General Roca, 22 de mayo del 2026.

Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

---●---

Edicto N° 22025
5-2026-001442

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan De Dios Villar, DNI 6.938.764, en el proceso RO-02081-C-2026 "Villar Juan De Dios s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22026
5-2026-001476

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar Eduardo Vaccari, DNI 13.483.093, en el proceso RO-01286-C-2026 "Vaccari Oscar Eduardo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22027
5-2026-001468

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sr. Odilio Gabriel Vazquez, DNI nro. 18.140.624, en el proceso RO-02025-C-2026 "Vazquez Odilio Gabriel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22028
5-2026-001458

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr. Sandoval, Angel, DNI 13.175.385 en el proceso caratulado RO-02105-C-2026 "Sandoval Angel S/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio del 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 22029
5-2026-001501

La Sra. Armenia, Daniela Beatriz, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Chichinales, sito en calle Río Negro N° 153 de esa ciudad, II Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro; cita y emplaza por Cinco Días a Uribe, Mario Martin - DNI 30.520.335, en los autos: "Fuentes, Nicolas Humberto c/ Experta Seguros Sau y Otros s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos - Beneficio de Litigar Sin Gastos" - Expte. N°: CC-00105-JP-2025, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Dos días.

Chichinales, 25 de junio de 2026.

Edicto N° 22030
5-2026-001483

La Dra. Paola Mirna Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta Nacional 40 (RN 40) de El Bolson, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena N. Roca, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rost Alicia Carmen - DNI 14759590 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Rost, Alicia Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" expte N° BA-00887-C- bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El Bolsón, 25 de junio del año 2026.-

Edicto N° 22031
5-2026-001518

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita al Sr. Albelda, Miguel Angel - DNI 14420709, para que dentro del plazo de Quince (15) Días comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Albelda Francisco Miguel Alejandro' c/ 'Albelda Miguel Angel' s/ Supresion de Nombre y Apellido"(Expte N° CI-01771-F-2026)- Publíquese Edicto una vez por mes durante el lapso de dos meses.-

Cipolletti, 25 de junio de 2026.-

Edicto N° 22033
5-2026-001398

La Jueza Paola Santarelli, titular a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Coordinación transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, correo electronico: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, con asiento en funciones en Avenida Gral Paz N° 664 de Villa Regina; cita, llama y emplaza por Treinta Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Barra Valdebenito Luis - DNI 18732467, a presentarse en los autos caratulados "Barra Valdebenito, Luis s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00300-C-2025). Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y Pagina Web del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 25 de junio de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto N° 22035
5-2026-001528

La Dra. Paula Fredes, Jueza a cargo del Juzgado de Unidad Procesal N° 11, Secretaría única a cargo de la Dra. Florencia Camardon, sito en Laprida N° 292 planta baja de la ciudad de Viedma, en autos los caratulados: Schill Arnaldo Abel s/ Nombre (Modificacion de Prenombre y Supresión de Apellido) Expte. N° VI-01080-F-2026, a dispuesto hacer saber que el Sr. Schill Arnaldo Abel, DNI 32.539.052 ha solicitado la modificación de sus nombres. Se hace saber a los interesados que puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C y 222 del CPF) La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Viedma 25 de junio de 2026.-

Mariela Victoria Fernandez, Secretaria Judicial, Coordinadora OTIF.

Edicto N° 22036
5-2026-001497

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Adolfo Gonzalez Salinas, DNI 92.488.848, en el proceso caratulado RO-02097-C-2026 "Gonzalez Salinas Carlos Adolfo S/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22037
5-2026-001525

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Pascual Margiotta (DNI N° 10.994.630) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Margiotta, Luis Pascual S/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01235-C-2026". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 25 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 22038
5-2026-001514

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Ana María González (DNI N° F6.199.993), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Gonzalez, Ana Maria S/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N°: VI-00406-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 25 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 22039
5-2026-001513

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jaime José Muller, DNI N° 13.619.624, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Muller, Jaime Jose S/ Sucesión Intestada - Expte. N° VI-01213-C-2026". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA Viedma, 25 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 22040
5-2026-001462

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Retamal, Adolfo Enrique, DNI 7.574.561 y Sra. Kovalow, Alicia, DNI 4.787.489, en el proceso caratulado RO-16234-C-0000 "Kovalow Alicia y Retamal Adolfo Enrique S/ Sucesión Ab Intestato". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22042
5-2026-001472

El Dr. Vergilio Diego Ariel, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el Sr. Lazarte, Segundo Antonio DNI 13584748, para que comparezcan en los autos caratulados Lazarte, Segundo Antonio s/ Sucesión Expte. N° CI-01617-C-2026 , a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 25 de junio de 2026.

Edicto N° 22043
5-2026-001478

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Martínez Claudia Andrea (DNI N° 20.292.374), para que comparezcan en los autos caratulados "Martínez Claudia Andrea s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° CI-01587-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 25 de junio de 2026.

Edicto N° 22044
5-2026-001500

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Héctor Catalino Cabeza, DNI N° 1.597.817, para que comparezcan en los autos caratulados Hector Catalin Cabeza s/ Sucesión -Expte. N° CI-25683-C-0000 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 25 de junio de 2026.

Edicto N° 22045
5-2026-001526

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Rivas, Florentina, DNI N° 4.159.777, a estar a derecho en autos "Rivas, Florentina s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01673-C-2026), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Fdo. Cipolletti, 25 de junio de 2026.

Edicto N° 22046
5-2026-001522

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a todos los que se consideren con el derecho a los bienes dejados por la Sra. Menna, Anna Maria (DNI N°6291795), para que comparezcan en autos "Menna, Ana Maria s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01676-C-2026) con la documentación que lo acredite. Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti 25 de junio de 2026.-

Edicto N° 22047
5-2026-001517

Mauro A. Marinucci, a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Elisa Dreser, DNI N° 5.944.409 para que comparezcan en autos caratulados "Dreser Ana Elisa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00920-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Cipolletti, 25 de junio de 2024.

Edicto N° 22048
5-2026-001449

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci con asiento en San Antonio Oeste -sito en

Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "O.R.P.M. S/ Modificación de Nombre" SA-00105-F-2026, hace saber trámite de modificación de apellido de Priscila Micaela Orellano Rosales, DNI 48.391.329 en los términos del Art. 70 CCyC, el que tramitará de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 220, 222 y cc. del CPF- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes y en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 25 de Junio de 2026.-

Daniela Adduci, Secretaria.

---●---

Edicto N° 22034
5-2026-001454

Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) a cargo del Dr. José María Iturburu, juez, secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: oticaroca@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, coordinadora, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, cita a presentarse por QUINCE (15) días a la firma Empresa Argentina de Construcciones Contreras Hermanos S.R.L. (E.M.A.C.H.), CUIT 30504536706, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados RO-01107-C-2025 "Abad Joaquin Elias c/ Contreras Hermanos S.A.I.C.I.F. s/ Ordinario - Prescripción Adquisitiva". Se publica en el sitio web del Poder Judicial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de junio de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno Coordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22041
5-2026-001128

El Dr. Gustavo Bronzetti Nuñez, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y en lo Contencioso Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Laprida N° 292, 4to. Nivel, de esta ciudad de Viedma Secretaría a cargo de la Dra. Ana Victoria Rowe, en autos caratulados: "'Petrone, Martina Luz' c/ 'Martínez, Osvaldo Abel' s/ Ordinario - Daños y Perjuicios", Expte. N° VI-02028-C-2022, cita, llama y emplaza a la Sra. Liliana Martínez a estar a derecho por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial, conforme a lo dispuesto por el art. 49, inc. 5 del CPCyC. Publíquese por dos (2) días.

Secretaría, 26 de junio de 2026.

---●---

Edicto N° 22051
5-2026-001272

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en el proceso caratulado: RO-01088-C-2025 "Municipalidad de Villa Regina c/ Vaudran s/ Monitorio - Ejecución Fiscal", notifica a Vaudran SA, CUIT 30707121684 la Sentencia monitoria dictada en autos en fecha 09/06/2025 cuya parte resolutive se transcribe: "General Roca, 9 de junio de 2025. Visto

El proceso caratulado Municipalidad de Villa Regina c/ Vaudran s/ Monitorio - Ejecución Fiscal RO-01088-C-2025, y teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada, lo dispuesto en los Arts. 1, 31 y siguientes del CPA, y Arts. 468 y siguientes del CPCyC, corresponde dictar sentencia monitoria. Resuelvo I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto Vaudran, CUIT/CUIL 30707121684 haga al acreedor Municipalidad de Villa Regina, íntegro pago del capital reclamado de \$ 158.632,11, con más intereses y costas. II. Regular en conjunto -Art. 11 L.A- los honorarios profesionales de los Dres. Adrian Gustavo Saggina y María Carolina Cailly en la suma de \$ 420.203,00 (Mínimo 5 IUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10 y 41 L.A), ello, con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869. III. Fijar en la cantidad de \$ 289.417,56 la suma presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 CPCyC). IV. Notifíquese la presente al ejecutado en el domicilio denunciado. Se le hará saber en tal oportunidad que dentro de los 5 días -ampliados de corresponder en razón de la distancia Art. 140 CPCyC-, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 33 del CPA, lo que deberá hacerse en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución.

En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: URYZ-EBDI. Le asiste a las partes el derecho de oponerse,

por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art. 3° de la Acordada 112/2003). No habiendo adjuntado los profesionales intervinientes el Bono Ley Art. 8 de la Ley 4132-, vista al Colegio de abogados. Vincúlese a su representante. Fdo. Lafuente, Matias Gastón Juez"

En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: URYZ-EBDI.

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de junio de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno-Coordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22052
5-2026-001464

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Andres Heit - DNI N° 21.780.396 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Heit, Eduardo Andres S/Sucesión Intestada", BA-00539-C-2026 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22053
5-2026-001503

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ferrari, Dora Beatriz DNI 03488532 y Pastor, Sergio Fabian DNI 16392633 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pastor, Ricardo Domingo Y Ferrari, Dora Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato (F) BA-00283-F-0001", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de junio del 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22054
5-2026-001492

La Jueza Paola Santarelli de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Av. General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina; cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Inostroza Concepción, DNI N° 3265164, en los autos caratulados Inostroza, Concepción s/ Sucesión Intestada (VR-00174-C-2026). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Villa Regina, 26 de junio de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---●---

Edicto N° 22055
5-2026-001536

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica:

juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por la causante Nunzi, Monica Graciela; DNI N° 24.920.049 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Nunzi Monica Graciela s/ Sucesión Intestada"; Expte. N° CH-00168-C-2026 en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel. Publíquense edicto por Un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 26 de junio de 2026. -

-----●-----
Edicto N° 22056
5-2026-001541

La Dra. Natalia Rodríguez Gordillo Jueza de la Unidad Procesal de Familia n 11 Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca , provincia de Río Negro, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de QUINCE días desde la última publicación, a la modificación del cambio de apellido de la Sra. Rosales, Maria Celeste - DNI 38144029 . Lo ordenado en autos : RO-01622-F-2026 " 'Calleja, Jorge Alvinó' s/ Adopción" Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial, siendo esta la primera publicación . General Roca 26 de Junio de 2026.

Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

-----●-----
Edicto N° 22057
5-2026-001508

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Avda General Paz N° 664 de Villa Regina, RN; cita y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Ormaechea Lola, DNI N° 2.065.606, y de Pancrazi Aldo Bruno, DNI N° 2.656.595, en autos: "Ormaechea, Lola y Pancrazi, Aldo Bruno s/ Sucesión Intestada" (Expte N° VR-00294-C-2026). Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Villa Regina, 26 de junio de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

-----●-----
Edicto N° 22058
5-2026-001453

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Del Sastre, Susana Esther Teresita, DNI 6.417.651 . en el proceso caratulado RO-09920-C-0000 "Del Sastre Susana Esther Teresita S/ Sucesión Ab Intestato" Ex SEON F-2RO-2193-C2019. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de junio de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

-----●-----
Edicto N° 22059
5-2026-001467

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Maria Lulia Casas DNI N° 10.381.649, en el proceso RO-02106-C-2026 "Casas Maria Lulia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de junio de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

-----●-----
Edicto N° 22060
5-2026-001532

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita a la presunta heredera Claudia Lidia Robledo, a fin de que comparezcan en el

término de Treinta (30) días a estar a derecho en los autos caratulados "Robledo Jose Maria s/ Sucesión Ab Intestato (Reconstrucción)" - Expte. N° VI-24220-C-0000. Publíquese edicto por el término de un día (1). Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 26 de junio de 2026.

Edicto N° 22061
5-2026-001549

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Melania Sepulveda, DNI N° 6.267.356 y Antonio Ulpino López Álvarez, DNI N° 7.398.911, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Sepulveda Melania y López Álvarez Antonio Ulpino s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00479-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. Viedma, 26 de junio de 2026.

Edicto N° 22062
5-2026-001543

Natalia A. Rodriguez Gordillo Jueza Sub. a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16 secretaria única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Mercado Monica Daiana c/ Keding Jesus Antonio s/ Privacion de la Responsabilidad Parental" (Expte. N° RO-03545-F-2024) cita al demandado Sr. Jesus Antonio Keding, DNI N° 29.642.566 por el término de Cinco Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente; a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por el término de Un día.

General Roca, 25 de junio del 2026.

Dra. Agustina Bagliani, Secretaria coord. de OTIF.

Edicto N° 22063
5-2026-001499

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Mansilla Rosa Del Carmen, DNI 12.769.191, para que comparezcan en los autos caratulados "Mansilla, Rosa Del Carmen s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CI-01611-C-2026, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 26 de junio de 2026.

Edicto N° 22064
5-2026-001519

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Hernández Omar Ezequiel (DNI N° 12.594.170), para que comparezcan en los autos caratulados "Hernández, Omar Ezequiel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00247-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 26 de junio de 2026.

Edicto N° 22049
5-2026-001310

El Dr. Gustavo Bronzetti Nuñez, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y en lo Contencioso Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Laprida N° 292, Nivel 4, la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Victoria Rowe, citan, llaman y emplazan a los herederos del Sr. 'Claudio Ernesto Vivanco', DNI N° '23.069.877', a fin de que comparezcan en el término de diez (10) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor/a de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Lehr, Silvia Cristina' c/ 'Vivanco, Claudio Ernesto' s/ Ordinario - Escrituración" Expte. N° VI-01974-C-2023. Publíquese por dos (2) días. Se hace saber que la acción fue iniciada por la Defensoría de Pobres y Ausentes, por lo que la publicación debe ser gratuita.

Secretaría, 26 de Junio de 2026.

REMATES

Edicto N° 22032
5-2026-001531

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil n° 21 de la ciudad de Villa Regina, con asiento de sus funciones en la calle Avda. General Paz n° 664, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Romina Paula Zilvestein, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Avda. Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; Email: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, hace saber en los autos caratulados: "Santander, Claudio Andres y Otros c/ Mamani, Jonathan Pascual y Otros s/ Incidente de Ejecución (E/A: Santander, Claudio Andrés y Otros c/ Mamani, Jonathan Pascual y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario) s/ Incidente)" (Expte N° VR-00044- C-2025) que el martillero Marcelo Gustavo Orofino, Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a Rematar el siguiente vehículo de propiedad de Pascual Mamani Colque, CUIT/L n° 20-92666987-8: marca Mercedes Benz, modelo GN - 958 ATEGO 1729 42 CD TE, tipo Chasis con Cabina Dormitorio. Motor marca Merc edes Benz n° 9269941421919, Chasis marca Mercedes Benz n° 8AB958152PA804555, modelo año de fabricación 2023, Dominio AF-926-UU.- Gravámenes y Restricciones Vigentes: Embargo: anotado en estos autos con fecha de inscripción 22/09/2025, fecha de cumplimiento: 22/09/2028, monto: \$ 78.252.521,53, intereses: \$ 39.126.260,76.- Inhibiciones anotado en estos autos, ingresada por el R.S. 16009 con el n° 3165 el 07/03/2023, fecha de vencimiento: 17/03/2028.- Deudas: Por impuesto automotor de la Agencia de Recaudación Tributaria (A.R.T.): \$ 2.424.954,03 al 22/06/2026.- Condiciones de la Subasta: Sin Base.- Comisión de práctica.- Seña 30%. En caso de adquisición por comisión, el martillero deberá requerir al comprador que indique dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el Art. 519 del CPCC, bajo apercibimiento de lo establecido en el mismo. Asimismo se hace saber que conforme lo establecido por el art 520 del CPCC, la obligación fiscal del adquirente en subasta comienza a partir de la firmeza del auto de aprobación del remate. Serán además a su cargo los restantes tributos que pudieren corresponder por la venta (Sellos, I.V.A.), como así gastos y tasas de trámites necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad.- Venta sujeta a aprobación judicial el saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco (5) días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 561, 562, 570, 575, 576 del CPC.- El que resulte comprador en el acto de la firma del boleto, deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C. y C. Lugar y Fecha de Remate: En la Chacra 97, Lote 4A (calle Juan XXIII al 3000) de la ciudad de Villa Regina, a las 11:00 hs. , el día 12 de Agosto de 2026.- Exhibición previa comunicación con Martillero al Cel. 298-4285019.- Actores: Medina Jara, Irma Luz - DNI N° 94.553.183, Santander, Claudio Andrés - DNI N° 24.918.560, Medina, María Elena - DNI N° 29.045.897 y Acuña Moris, Margarita del Carmen - DNI n° 93.986.719, actuando como abogado apoderado el Dr. Ariel Alberto Ballardini; Demandados: Mamani Colque, Pascual - CUIT/CUIL 20-92666987-8 y Mamani, Jonathan Pascual - DNI N° 36.241.849 actuando como abogada patrocinante la Dra. Graciela María Fernandez, DNI n° 18.451.075 y Aseguradora Federal Argentina S.A. - CUIT/CUIL 30-68236302-5.-

Publíquese Edicto por 1 Días en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial.

Villa Regina, 25 de Junio de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

BANCO SUPERVIELLE S.A.

Por 1 Día - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el Día 17 de Julio de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 1 unidades por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Retamales Nelson Denis, AF397CZ Toyota Corolla Cross XLI 2.0 CVT que se exhiben los días 15 y 16 de Julio de 11 a 13 hs y 14 A 17.00 hs, en Ruta 151 km 6.5 Cipolletti, provincia de Río Negro. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 15 de Julio a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra.

Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Bidbit. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Supervielle S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la ciudad de Buenos Aires, 23 de junio de 2026.- Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional, F 77 L 80.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CHI MINH S.A.S.

La Dra. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Chi Minh Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: 1- Emiliano Luis Moggio, edad: 40 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, con domicilio en calle Perito Moreno 92 de la localidad de Viedma, CUIT: 20-31662889-4. 2- Territorios SAS, CUIT: 30-71810534-6, con domicilio en calle Teniente Ibañez 818 de la ciudad de Cipolletti, inscripta por ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas – Registro Público de la IV Circunscripción de la provincia de Río Negro, al T° XIX, Folio 8012/8016, Nro. 1596 del año 2023.

b) Fecha del instrumento de constitución: 05/12/2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Barrio Mansilla, Entrada 19 Depto A de la ciudad de Choele Choel.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a a) la explotación de establecimientos agropecuarios; b) comercialización, intermediación, importación y exportación de productos frutihortícolas, c) Servicio frigorífico para la actividad agropecuaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Emiliano Luis Moggio, suscribe la cantidad de Ochocientas (800) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Territorios SAS, suscribe la cantidad de Doscientas (200) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad., expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder).

g) Administración: Designar Administrador Titular a: Emiliano Luis Moggio, DNI 31.662.889, CUIT: 20-31662889-4, con domicilio en calle Perito Moreno 92 de la localidad de Viedma, nacido el 03 de Septiembre de 1.985, de nacionalidad argentino, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Sergio Manuel Martinez, DNI: 14.736.617, CUIT: 20-14736617-6, nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Febrero de 1.962, con domicilio en Luis Agote 337 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social para la recepción de las notificaciones

h) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

i) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores designados.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Dra. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

---●---

CÚSPIDE ODONTOLOGÍA INTEGRAL S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento No 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley No 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada: "Cúspide Odontología Integral S.A.S."

a) Socios: Paola Fernanda Gilio, DNI N° 40.439.626, CUIT 27-40439626-4, Argentina, nacida el 17 de Mayo de 1997, de profesión Odontóloga, estado civil Soltera, con domicilio en Gobernador Quaglia 680 piso 2 A de San Carlos de Bariloche y Santiago Daniel Torres, D.N.I. N° 37.522.284, Argentino, nacido el 19 de Marzo de 1994, de profesión Odontólogo, con domicilio en Albarracín 135 piso 2-A.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de Febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ada Maria Elflein N° 13 piso 1° de S.C. de Bariloche, Pcia. de Río Negro.-

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios odontológicos integrales (prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cirugía), incluyendo administración de clínicas, importación /exportación de insumos, capacitación y, opcionalmente, servicios estéticos o de ingeniería biomédica, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, siempre enfatizando que las actividades profesionales las realizan profesionales habilitados y cumpliendo con la normativa legal vigente. Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de instrumental, equipos, materiales e insumos odontológicos, médicos y afines. Administración de sistemas de odontología prepaga, franquicias o marcas.

Creación y ejecución de programas de formación, cursos y capacitación para profesionales y auxiliares en odontología, ingeniería biomédica y estética dental. Servicios de diagnóstico por imágenes, laboratorio clínico y, estética dental, fisioterapia y rehabilitación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: \$1.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: se suscribe y aporta en la siguiente proporción: 800.000 acciones ordinarias escriturales por el Socio A (Paola Fernanda Gilio) y 200.000 acciones por el socio B (Santiago Daniel Torres).

g) Administración y Representación legal: Administradores titulares: Paola Fernanda Gilio, y Administradores suplentes: Santiago Daniel Torres.-

h) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

i) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de junio de 2026.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Inspección Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

VERVE S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen n.º 717, 1º piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Verve S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

1) Socios Julieta Villafranca, argentina, de profesión empresaria, fecha de nacimiento 27-02-1984, DNI 30.752.231, estado civil casada en primeras nupcias con Leandro Fabián Moreno, domiciliada en calle Maestro Espinosa 3143 Lote 23, de la ciudad de Cipolletti, Rio Negro, y Leandro Fabián Moreno, argentino, de profesión Empleado, fecha de nacimiento 08-08-1981, DNI 28.946.835, de estado civil casado, en primeras nupcias con Julieta Villafranca, domiciliado en calle Maestro Espinosa 3143 Lote 23, de la ciudad de Cipolletti, Rio Negro

2) Fecha del instrumento de constitución: 4 de junio de 2026.

3) Domicilio de la sociedad y de su sede: Maestro Espinosa 3143 Lote 23 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4) Designación del Objeto: : La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: A) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, confección, distribución, representación, consignación y comercialización de indumentaria de todo tipo, incluyendo indumentaria casual, formal, laboral, deportiva, accesorios textiles y calzado, tanto de fabricación nacional como importada. Asimismo, podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos y productos deportivos en general, tales como equipamiento, accesorios, implementos, indumentaria técnica, calzado deportivo y cualquier otro bien relacionado con la actividad física, recreativa o competitiva. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y distribución de indumentaria textil. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de productos textiles, producción, distribución y transporte de materias primas y cualquier producto textil, realizar operaciones afines y complementarias. B) Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la industria textil y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos textiles de propia elaboración o elaborados por terceros. C) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. D) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. E) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de

elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior. F) Actividades de logística, almacenamiento, depósito, transporte, distribución y entrega de mercaderías, propias o de terceros, así como operar centros de distribución y servicios vinculados a la cadena de suministro. G) Representante, distribuidora, comisionista, consignataria o agente de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con los rubros mencionados. Podrá desarrollar y operar plataformas digitales de comercio electrónico, marketplaces, tiendas virtuales y cualquier sistema de venta online o presencial. H) La sociedad podrá adquirir, poseer, administrar y alquilar inmuebles propios, urbanos o rurales, sin que ello implique la realización de actividades propias de los corredores inmobiliarios ni la intermediación en operaciones de terceros. Quedan comprendidas todas las actividades conexas, complementarias o accesorias que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social, dentro del marco de la legislaciónn vigente. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar, sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere convenientes, relacionados con el mismo; celebrar toda clase de contratos civiles y/o comerciales, adquirir y disponer de toda clase de bienes inclusive los registrables y operar con instituciones bancarias sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

5) Plazo de duración: 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000.- (pesos: Tres millones), divididos en 3.000 (tres mil) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos: un mil) cada una.

Los socios acuerdan suscribir e integrar el capital social de la siguiente forma: Julieta Villafranca, suscribe 2.700 (dos mil setecientas) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos: un mil) cada una e integra la cantidad de \$ 675.000.- (pesos: Seiscientos setenta y cinco mil) y Leandro Fabián Moreno 300 (trescientas) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos: un mil) cada una e integra la cantidad de \$ 75.000.- (pesos: Setenta y cinco mil); lo que suma la totalidad del capital. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo mediante Acta Notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7) Administración, Representación y Fiscalización, La administraciónn social será ejercida por uno o más socios gerentes (en forma indistinta y/o conjunta), debiendo estar cada incumbencia representada en el órgano de administración, por tiempo indeterminado. Se designa Gerente a la Sra. Señora Julieta Villafranca, DNI 30.752.231. Durará en el cargo por plazo indeterminado.

8) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de abril de cada año.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---●---

PIUQUÉN S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Piuquén Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Fabián Edgardo Astudillo, edad: 49 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domicilio real en la calle Cinco Saltos nro. 777 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, DNI N° 25.093.485, CUIT 20-25093485-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 24 de febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Cinco Saltos nro. 777 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: 99 años

e) Capital Social: El Capital Social es de \$ 704.800,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Fabián Edgardo Astudillo, suscribe la cantidad de 704.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

a) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Fabián Edgardo Astudillo, duración en el cargo indefinida. Administrador suplente: Claudia María Aguer, duración en el cargo indefinida. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: calle Cinco Saltos nro. 777 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro

a) Representación legal: Fabián Edgardo Astudillo

b) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Gral. Roca, 18 de junio de 2026

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---●---

CIMIENTOS Y MARES S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Cimientos y Mares Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Johana Carolina Palacio, edad: 32 años, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, profesión: Licenciada en seguridad e higiene, domicilio real en la calle Juan Cruz Varela, nro. 818, de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro, D.N.I. N° 37.286.765, CUIT 27-37286765-0, y Jorge Nazareno Morales, edad 26 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: Comerciante, domicilio real en la calle La Rioja, casa N° 5, de la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, D.N.I. N° 42.264.732, CUIT 20-42264732-6

b) Fecha del instrumento de constitución: 4 de marzo de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Avellaneda 1142, localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: 99 años

e) Capital Social: El Capital Social es de \$ 704.800,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Johana Carolina Palacio, suscribe la cantidad de 352.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Jorge Nazareno Morales suscribe la cantidad de 352.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

a) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Johana Carolina Palacio, duración en el cargo indefinida. Administrador suplente: Jorge Nazareno Morales, duración en el cargo indefinida. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: calle Avellaneda 1142, localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro

b) Representación legal: Johana Carolina Palacio
c) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre
Gral. Roca, 18 de junio de 2026
Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---●---

ORIGEN SUR S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Origen Sur" Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S.

1. Socio: Esteban Arnoldo Alaniz, argentino, nacido el 15 de julio de 1978, soltero, con domicilio en calle Carlos Cohen 2926, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, DNI N° 26754197.

2. Fecha del instrumento de constitución: 5 de junio de 2026.

3. Domicilio de la sociedad y sede social: La sociedad tiene su domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Sede social: calle Chubut 388 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

4. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

6. Capital social: \$ 800.000. El Socio Esteban A. Alaniz suscribe la totalidad del capital social.

7. Administración y fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas designadas por los socios. Se designa como Administradora Titular a Esteban A. Alaniz. Se designa como Administradora Suplente a Fabiana Ramos, DNI 31.896.853. La sociedad prescinde de sindicatura.

8. Representación legal: La representación legal de la sociedad es ejercida por el Administrador Titular.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

San Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2026.

Luis María Teran Frias, Asesor Legal Inspección Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche. -

---●---

PETROCLEAN SERVICIOS INDUSTRIALES

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N.º 717, 1º piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Petroclean Servicios Industriales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Socios: El Socio Alonso Federico Juan José de 53 años de Edad, estado civil soltero de nacionalidad argentina, nacido el 30 de Julio 1972 profesión Comerciante D.N.I. N° 22.601.788 CUIT 20-22601788-8 con domicilio en Avenida Roca N° 961 Torre S3 Piso 1. Dpto. B de la Ciudad de Cinco Saltos Provincia de Río Negro. Socia Cruciani Alma Zohe de 21 años de Edad, estado civil soltera de nacionalidad argentina, nacida 12 de enero de 2004, de profesión empleada de Comercio D.N.I. N° 44.955.105 CUIT 27-44955105-8 con domicilio en Avenida Canadá N° 1.543 de la Ciudad de Centenario Provincia del Neuquén.

2) Contrato Constitutivo de fecha 17 de Junio de 2026.

3) El Domicilio legal de la sociedad de la Sede Social es en Avenida Roca N° 961 Torre S3 Central Piso 1. Departamento B de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

4) Designación de Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Prestación de Servicios de Lavado de Plataformas y Pozos Petroleros, Perforaciones, limpieza de Maquinaria Industrial, limpieza y lavado de Flota.

5) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de constitución.

6) Capital Social se fija en la suma de \$ 800.000,00 Pesos Ochocientos Mil con 00/100 representado por 800.000 acciones ordinarias escriturales con valor nominal de Un Peso (\$ 1,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El mismo se encuentra totalmente suscrito por los socios con el siguiente detalle :

Socio Alonso Federico Juan José suscribe 400.000 acciones ordinarias escritural por un valor de \$ 1,00 (Pesos Uno) con valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. por un valor de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100); Socio Cruciani Alma Zohe suscribe 400.000 acciones ordinarias escritural por un valor de \$ 1,00 (Pesos Uno) con valor nominal de Un Peso (\$ 1,00) cada una y con derecho a un voto por acción por un valor de \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) integrando el 25% del capital suscrito en este acto en dinero en efectivo mediante depósito en banco autorizado debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.

7) Administración, Representación y Fiscalización, de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa al Sr. Alonso Federico Juan José D.N.I. N° 22.601.788 como administrador titular y como Administradora suplente a la Sra. Cruciani Alma Zohe D.N.I. N° 44.955.105

8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

IDEA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "IDEA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Marcelo Martín Fernández, D.N.I 17.431.825, CUIL: 20-17431825-6, de nacionalidad argentino, nacido el 17/08/65, ocupación: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Lorenzo número 680, Ciudad de Villa Regina, Río Negro; y Silvia Mónica Fernández, D.N.I 14.178.124, CUIL: 27-14178124-9, de nacionalidad argentina, nacida el 14/11/60, ocupación: jubilada, estado civil: casada, con domicilio en la calle Viterbori 2450 Ciudad de General Roca, Río Negro.-

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de mayo de 2026.-

c) San Lorenzo N° 680, ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social: pesos setecientos veintiseis mil (\$726.000); Marcelo Martín Fernández, suscribe la cantidad de 363.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) La Señora Silvia Mónica Fernández, suscribe la cantidad de 363.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Titular: Marcelo Martín Fernández, D.N.I.: 17.431.825. Domicilio Notificaciones: San Lorenzo N° 680, ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Suplente: Silvia Mónica Fernández, titular del Documento Nacional de Identidad Número 14.178.124, CUIL N° 27-14178124-9, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Noviembre de 1960, jubilada, de estado civil casada, con domicilio en la calle Viterbori Número 2450 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: Nadina Mariel Díaz, D.N.I. N° 29.287.830.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 20 de diciembre. -

Ciudad de General Roca, 30 de Mayo de 2026.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

GRUPO ECOMAR SAS

La Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Grupo Ecomar SAS".

a) Socios:

Calderón Osvaldo Héctor, argentino, nacido el 28 de mayo de 1961, DNI N° 14.504.653, CUIL 20-14504653-0, casado, empresario, con domicilio en calle Punta Delgado N° 1365, de la ciudad de las Grutas, Departamento de San Antonio, provincia de Río Negro.

Torralba Gastón Emanuel, argentino, nacido el 12 de marzo de 1999, DNI N° 41.357.075, CUIL 20-41357075-2, soltero, Técnico Electromecánico, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 97, Barrio San Cayetano, de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

Torralba Jeremías Adrián, argentino, nacido el 6 de mayo de 2002, DNI N° 43.948.862, CUIL 20-43948862-0, soltero, Técnico Electromecánico, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 97, Barrio San Cayetano, de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de mayo de 2026.

c) Domicilio: La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro.

Sede social: calle Antártida Argentina N° 97 esquina Lavalle, Barrio San Cayetano.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: "Servicios Ambientales" La gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos, comprendiendo la recolección, retiro, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento, recuperación, reciclado, valorización, disposición final y comercialización de residuos derivados de hidrocarburos, aceites, combustibles y efluentes industriales, provenientes de embarcaciones, instalaciones portuarias, industrias, yacimientos y operadoras petroleras, conforme a la normativa vigente. Prestación de servicios de saneamiento ambiental, limpieza industrial y remediación. Explotación, operación y administración de plantas de tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos. "Transporte." La prestación de servicios de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial de cargas generales, mercaderías, productos alimenticios, insumos industriales, hidrocarburos y sus derivados, agua potable y Transporte de personal, incluyendo fletes, acarreo, mudanzas y transporte de equipamientos vinculados directa o indirectamente con la industria petrolera y otras actividades industriales. Asimismo, comprende la logística integral, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y manipulación de cargas, tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme a la normativa vigente. Prestación de servicios mediante embarcaciones propias o de terceros para el transporte de cargas, insumos, equipos, personal y provisiones hacia plataformas petroleras, buques y demás instalaciones marítimas y offshore, incluyendo servicios de apoyo logístico, abastecimiento y asistencia operativa. "Servicios Navales" La explotación de talleres navales, mecánicos y metalúrgicos, incluyendo servicios de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de embarcaciones, trabajos de tornería, soldadura, mecanizado, retiro e instalación de ejes, hélices, y demás componentes navales e industriales. "Servicios Gastronómicos": Prestación de servicios de elaboración, preparación, distribución y provisión de alimentos y bebidas, incluyendo servicios de catering, viandas, comedores, bares, kioscos y expendio de productos alimenticios y bebidas, con o sin alcohol. Explotación de unidades móviles gastronómicas, trailers, cocinas móviles y/o instalaciones fijas o temporarias destinadas a la preparación y comercialización de alimentos y bebidas, incluyendo servicios en campamentos, obras, yacimientos y otras instalaciones industriales o comerciales. "Construcción:" Realización de estudios, proyectos, dirección, ejecución y desarrollo de obras civiles, viales, de arquitectura, ingeniería ambiental y ecológica, así como la construcción, montaje e instalación de todo tipo de obras públicas y privadas Actividades Complementarias. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones, celebrar contratos, comprar, vender, permutar bienes, otorgar y tomar créditos, y realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital social: Pesos ocho millones (\$8.000.000), representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una.

Calderón Osvaldo Héctor suscribe \$4.000.000;

Torralba Gastón Emanuel suscribe \$2.000.000;

Torralba Jeremías Adrián suscribe \$2.000.000.

El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%), obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos (2) años.

g) Administración: La administración estará a cargo de los señores Torralba Gastón Emanuel, Calderón Osvaldo Héctor y Torralba Jeremías Adrián, quienes actuarán como administradores titulares

y Administrador suplente: Liendo Rocio Shirley, DNI N° 33.816.037, por tiempo indeterminado. Fijando domicilio especial en la Sede Social.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en forma indistinta.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

KAZU S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Kazu" Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S.

1. Socias: Azul Mia Beveraggi Ibarra, argentina, nacida el 28 de septiembre de 2005, soltera, comerciante, con domicilio en calle Mitre N° 139, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, DNI N° 46.983.158, CUIT N° 27-46983158-8.

2. Fecha del instrumento de constitución: 5 de mayo de 2026.

3. Domicilio de la sociedad y sede social: La sociedad tiene su domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Sede social: calle Palacios N° 145, Piso 1°, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

4. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Para la ejecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico lícito, adquirir derechos y contraer obligaciones, en el país o en el extranjero.

5. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de constitución.

6. Capital social: \$ 726.000 (pesos setecientos veintiséis mil), representado por 726.000 (setecientos veintiséis mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (peso uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La socia única Azul Mia Beveraggi Ibarra suscribe la totalidad del capital social (726.000 acciones), e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo al momento de la constitución, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7. Administración y fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas designadas por los socios. Se designa como Administradora Titular a Azul Mia Beveraggi Ibarra, DNI N° 46.983.158, con domicilio en calle Mitre N° 139, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Se designa como Administradora Suplente a Leticia Dora Monaco Calvet, DNI N° 28.725.900, con domicilio en calle Palacios N° 145, Piso 1°, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Ambas duran en sus cargos por plazo indeterminado. Las notificaciones a la sociedad serán válidas en la sede social: calle Palacios N° 145, Piso 1°, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. La sociedad prescinde de sindicatura.

8. Representación legal: La representación legal de la sociedad es ejercida por la Administradora Titular, Azul Mia Beveraggi Ibarra, quien obliga a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2026.

Luis María Teran Frias, Asesor Legal Inspección Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.-

POLO LOGÍSTICA Y TRANSPORTE SAS

La Dra. Maitén Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Polo Logística y Transportes Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Lasagno Nestor Luis, DNI N° 26.698.994, (CUIL 20-26698994-7) de nacionalidad argentino, nacido el 20/08/1978, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle 9 de Mayo y Saavedra 574, de la Ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro; y Gómez Paula Magdalena, DNI N° 26.805.608, (CUIL 23-26805608-4) de nacionalidad argentina, nacido el 23/11/1978, profesión: docente, estado civil: casada, con domicilio en la calle Libertad 832, de la Ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 11 de junio de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Saavedra 574, de la Ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro

d) Objeto Social: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: 1) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales e internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. La compraventa, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones, o chasis; operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre en el país o en el extranjero. 2) Agropecuaria: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase, compra, venta, y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas o anegadas; consultoría y asesoramiento integral agropecuario. La comercialización, compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de productos agrícolas y ganaderos, y los derivados de la actividad agropecuaria, producidos y/o fabricados por la sociedad o por terceros. La compraventa de animales vacunos, ovinos, porcinos, aves. La invernada de animales, la cría de animales propios de la sociedad o adquiridos por la misma. La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos contratos y operaciones, directa o indirectamente vinculadas con su objeto social, realizando todo tipo de actos, contratos y/u operaciones que se relacionen con el mismo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años

f) El Capital Social es de \$ 750.000.- (Pesos: Setecientos cincuenta Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (Pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Lasagno Nestor Luis, suscribe el 80% del capital representado por 600 (seiscientos) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gomez Paula Magdalena suscribe el 20% del capital representado por 150 (ciento cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad,

g) Administración. Administrador Titular: Lasagno Nestor Luis, DNI N° 26.698.994, (CUIL 20-26698994-7) de nacionalidad argentino, nacido el 20/08/1978, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle 9 de Mayo y Saavedra 574, de la Ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro; y Administrador Suplente: Gomez Paula Magdalena, DNI N° 26.805.608, (CUIL 23-26805608-4) de nacionalidad argentina, nacido el 23/11/1978, profesión: docente, estado civil: casada, con domicilio en la calle Libertad 832, de la Ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31/12

25 de junio 2026.

Dra. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

---●---

GRUPO RÍO CONFLUENCIA S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N°717, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Grupo Río Confluencia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Socio: Romina Anahi Sepulveda, D.N.I N° 41.620.100, CUIT 27-41620100-0, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de octubre de 1999, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Viedma N° 740 de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, la señora Gisela Solange Sepulveda, D.N.I N° 36.514.005 CUIT 27-36514005-2, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de septiembre de 1991, profesión: doctora, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Martín Fierro N°149 de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, la señora Juana Anahi Pedrero, D.N.I N° 20.450.206 CUIT 23-20450206-4, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de octubre de 1968, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Martín Fierro N°149 de la ciudad de Cinco Saltos y el señor Sergio Omar Sepulveda, D.N.I N° 38.149.613 CUIT 23-38149613-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de mayo de 1994 profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Isla Malvina N°1206, piso 1º, departamento F de la ciudad de Neuquén.

2) Fecha de constitución: 01 de junio de 2026

3) Domicilio de la sociedad y de su sede: San Martín N°149, Cinco Saltos, Río Negro

4) Designación del Objeto: la sociedad tendrá por objeto, Comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de todo tipo de materiales, herramientas, repuestos y accesorios destinados a la construcción. Construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, construcción, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Extracción, procesamiento, almacenamiento, comercialización, transporte y venta de arena, piedra, arcilla y áridos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros. Transporte. Servicio de transporte de pasajeros y/o de cargas, con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando unidades propias y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Transporte de cargas con fines de abastecimiento de las propias actividades comerciales a desarrollar. Forestales: fabricación de carbón de leña y de todos los productos derivados de la madera

5) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución.

6) Capital Social: El Capital Social es de \$ 735.600 (pesos setecientos treinta y cinco mil seiscientos con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Romina Anahi Sepulveda, D.N.I N° 41.620.100 suscribe la cantidad de 220.680 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Sergio Omar Sepulveda, D.N.I N° 38.149.613 suscribe la cantidad de 220.680 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Gisela Solange Sepulveda, D.N.I N° 36.514.005 suscribe la cantidad de 220680 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Juana Anahi Pedrero, D.N.I N° 20.450.206 suscribe la cantidad de 73.560 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

7) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Romina Anahi Sepulveda, D.N.I N° 41.620.100 y como administrador suplente a Juana Anahi Pedrero, D.N.I N° 20.450.206. La sociedad prescinde de la sindicatura.

8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---●---

ESTUDIO CASTILLO-CARRIERI & ASOCIADOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Estudio Castillo-Carrieri & Asociados S.A.S."

1) Socios: señor Castillo Mariano Jesús, D.N.I. N° 28.066.535, C.U.I.L. 20-28066535-6, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de octubre de 1980, profesión: contador, estado civil: casado, con domicilio en la calle Los Piches N° 3395, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro y la señora Carrieri Estefanía, D.N.I. N° 34.529.587, C.U.I.T. 27-34529587-4, de nacionalidad argentina, nacida el 4 de septiembre de 1989, profesión: contadora, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Presidente Justo N° 36, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

2) Fecha del instrumento de constitución: 9 de junio del año 2026.

3) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.

4) Domicilio de la sociedad y de su sede: 25 de mayo N° 623, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

5) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

6) Capital Social: \$ 735.600.00 (pesos setecientos treinta y cinco mil seiscientos, con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Castillo Mariano Jesús, suscribe la cantidad de 441.360 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Carrieri Estefanía, suscribe la cantidad de 294.240 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

7) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Castillo Mariano Jesús, D.N.I. N° 28.066.535, y como Administrador suplente a: Carrieri Estefanía, D.N.I. N° 34.529.587.

8) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---●---

MUNDO RATKO S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mundo Ratko" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

- Oyarzun Thiara Malen, 19 años, soltera, argentino, comerciante, con domicilio en Canada 203 – Dina Huapi – Río Negro, DNI: 48122574, CUIT: 24-48122574-4

b) Fecha del instrumento de constitución: 17 de Abril de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Remedios de Escalada 249 – Bariloche – Río Negro

d) Designación del Objeto :

. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades:

a) Comercialización de metales y materiales: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de metales ferrosos y no ferrosos, chatarra, minerales, materiales reciclables y sus derivados.

b) Reciclado y gestión ambiental: recolección, transporte, acopio, clasificación, tratamiento, reciclaje, recuperación y disposición final de residuos industriales, urbanos, especiales y peligrosos, incluyendo la gestión integral ambiental, asesoramiento técnico y cumplimiento normativo.

c) Servicios industriales y de maquinaria: reparación, mantenimiento, alquiler, compra y venta de maquinaria industrial, equipos, herramientas y bienes de uso en general.

d) Construcción y obras: ejecución, dirección, administración y realización de obras civiles, industriales, públicas y privadas, incluyendo construcción, remodelación, mantenimiento y reparación de edificios, estructuras metálicas, obras viales y navales.

e) Comercialización de insumos industriales: compra y venta de artículos de ferretería, materiales eléctricos, materiales para la construcción, insumos industriales y afines.

f) Servicios logísticos y transporte: transporte de cargas, movimiento de materiales, logística integral, almacenamiento y distribución.

g) Asesoramiento y gestión: prestación de servicios de consultoría, gestión, planificación y administración vinculados a las actividades mencionadas, incluyendo obtención de permisos, habilitaciones y certificaciones.

h) Actividades complementarias: realización de toda actividad conexas, derivada o complementaria que permita el desarrollo del objeto principal.

e) Plazo de duración. 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de \$695000 (*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrado en su totalidad por la socia Oyarzun.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones:

- Administrador: Oyarzun Thiara Malen, DNI N° 48122574, CUIT 24-48.122.574-4 de nacionalidad argentina, nacido el 29 de junio de 2007, con domicilio real en la calle Canada 203, Dina Huapi

- Administrador Suplente: Krzyslowski Anahi, DNI N° 30.392.013, nro. de CUIT 27-30392013-2 de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Octubre de 1983, con domicilio real en la calle Canadá 203 – Dina Huapi

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2026.

Luis María Teran Frias, Agente Administrativo Inspección Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.-

---●---

RECICLAMENT S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Reciclament" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Oyarzun Thiara Malen, 19 años, soltera, argentino, comerciante, Canada 203 – Dina Huapi – Río Negro, DNI: 48122574, CUIT: 24-48122574-4

b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de Abril de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Avenida del Vado 334 – Dina Huapi – Río Negro

d) Designación del Objeto :

. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades:

a) Comercialización de metales y materiales: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de metales ferrosos y no ferrosos, chatarra, minerales, materiales reciclables y sus derivados.

b) Reciclado y gestión ambiental: recolección, transporte, acopio, clasificación, tratamiento, reciclaje, recuperación y disposición final de residuos industriales, urbanos, especiales y peligrosos, incluyendo la gestión integral ambiental, asesoramiento técnico y cumplimiento normativo.

c) Servicios industriales y de maquinaria: reparación, mantenimiento, alquiler, compra y venta de maquinaria industrial, equipos, herramientas y bienes de uso en general.

d) Construcción y obras: ejecución, dirección, administración y realización de obras civiles, industriales, públicas y privadas, incluyendo construcción, remodelación, mantenimiento y reparación de edificios, estructuras metálicas, obras viales y navales.

e) Comercialización de insumos industriales: compra y venta de artículos de ferretería, materiales eléctricos, materiales para la construcción, insumos industriales y afines.

f) Servicios logísticos y transporte: transporte de cargas, movimiento de materiales, logística integral, almacenamiento y distribución.

g) Asesoramiento y gestión: prestación de servicios de consultoría, gestión, planificación y administración vinculados a las actividades mencionadas, incluyendo obtención de permisos, habilitaciones y certificaciones.

h) Actividades complementarias: realización de toda actividad conexas, derivada o complementaria que permita el desarrollo del objeto principal.

Plazo de duración 99 años

Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de \$800.000.- (*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integrado en su totalidad de la socia Oyarzun.

Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones:

- Administrador: Oyarzun Thiara Malen, DNI N° 48122574, CUIT 24-48.122.574-4 de nacionalidad argentina, nacido el 29 de junio de 2007, con domicilio real en la calle Canada 203, Dina Huapi
 - Administrador Suplente: Krzyslowski Anahi, DNI N° 30.392.013, nro. de CUIT 27-30392013-2 de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Octubre de 1983, con domicilio real en la calle Canadá 203 – Dina Huapi
 - e) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre
- Ciudad de San Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2026.
- Luis María Teran Frias, Inspector AC Inspección Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

EMPRESA DE DESARROLLO HIDROCARBURÍFERO PROVINCIAL S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2024, de la Sociedad denominada "Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.", por la que los integrantes del directorio de la Sociedad resuelven por unanimidad designar como Director Titular a la Sra. Rodriguez Luge Monica Romina, DNI 27.987.450. Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA DON BOSCO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 717, 1º piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos de la Ley 11867, publicar en el Boletín Oficial /Diario Río Negro por (5 días), de la Transferencia del Fondo de Comercio de "Farmacia Don Bosco", con domicilio en calle Esmeralda 1250 (Esmeralda e Ituzaingó) de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro en los términos siguientes:

1. Vendedor: Spoggi Susana Edith, San Luis 2684, Cipolletti, Río Negro, Divorciada, DNI N° 11.844.828.
2. Comprador: Asociación Mutual Bancarios de Río Negro, Villegas 754, General Roca, Río Negro, CUIT: 30-70852385-9.
3. U\$D 300.000.-
4. "Farmacias Ambar Bancarias", "Farmacias Ambar".

Se hace saber que las oposiciones deben ser deducidas en un plazo de Diez (10) días a partir de la publicación de edictos.

Cipolletti 12 de Junio 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

CLINICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, en la Calle Sarmiento n° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Ampliación y análisis del artículo tercero del Estatuto de la Sociedad referido al objeto social.

3) Atento el aumento de capital social autorizado al punto 6 de la Asamblea Ordinaria del 14 de julio de 2025 y las observaciones efectuadas por la IGPI, se debe corregir el error de tipeo efectuado al describir las acciones ordinarias clase "A", es decir, donde decía "al portador", en realidad se quiso poner y debía decir "nominativas no endosables".

4) Por las mismas razones del apartado anterior, se debe ampliar el llamado a esta asamblea a fin de autorizar expresamente dicho aumento, por lo que propone que el texto rectificativo quede de la siguiente manera: Aumento de capital; Se propone elevar el capital social a la suma de \$ 36.185.196 (Treinta y seis millones ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y seis) mediante la emisión de pesos \$30.000.000 (treinta millones) títulos representados por 2.606.742 (dos millones seiscientos seis mil setecientos cuarenta y dos) de acciones ordinarias clase "A" nominativas no endosables de v/n \$1 (un peso) cada una, con derecho a 5 (cinco) votos cada una; y 27.393.258 (Veintisiete millones trescientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y ocho) de acciones ordinarias clase "B" nominativas no endosables de v/n \$1 (un peso) cada una, con derecho a 1 (uno) votos cada una. La suscripción se hará contado sin prima de emisión.

Enrique Montero de Espinosa, Presidente.-

---●---

APRES SKI S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, se convoca a los accionistas de Apres Ski S.A. el día 14 de julio de 2026, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 17:00 horas y segunda a las 18:00 horas, a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse en la sede social sita en O Connor 665 4º A de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta respectiva.
2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio, correspondientes al Ejercicio Nro. 2 cerrado al 31 de agosto de 2025.
4. Consideración de la Gestión del Directorio.
5. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.
6. Consideración del Resultado del Ejercicio.
(art. 234 de la Ley de Sociedades).

Maximiliano A. Mazza, Presidente del Directorio.

---●---

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOL DE MAYO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Se convoca a los Señores Asociados del Club Social y Deportivo Sol de Mayo, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se llevará a cabo el día 16 de Julio de 2026 a las 19:00 horas, en la Sede Administrativa de Avenida Francisco de Viedma 1057, a efectos de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1. Razones de la Convocatoria fuera de término.
- Punto 2. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
- Punto 3. Consideración y aprobación de las Memorias, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados el 31 de Enero de 2025.
- Punto 4. Designación de tres (3) socios para conformar la Comisión electoral (conforme Artículo 41º del Estatuto Social).
- Punto 5. Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos (2) años.
- Punto 6. Proclamación de las nuevas autoridades.
- Adan Valdebenito, Presidente.- Juan Marcelo Moyano, Secretario.

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE SIERRA COLORADA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a participar del Acto de Asamblea Ordinaria -fuera de termino - para el día 12 de Julio 2026 a las 16:00 hs. en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados, ubicado en calle Monseñor Esandi s/n de la localidad de Sierra Colorada, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios presentes para la firma del acta de asamblea junto con el Presidente y Secretaria.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrados al 31 de diciembre 2025.

Cristina, Huenelaf, Presidente.- Virginia, Miglierini, Secretaria.

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
ROSA MOSQUETA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Por medio de la presente queremos contarle que el Centro de jubilados y pensionados Rosa Mosqueta realizará ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO para el día Martes 14 de julio del 2026 a las 14:30hs en nuestra sede ubicada en B° Vuriloche 1 casa 22, entre calle Elguea y Miramar.

ORDEN DEL DÍA

1. Designar 2 socios para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
2. Explicar motivos fuera de término
3. Consideración y aprobación del estado de recursos y gastos con cierre de ejercicio el 31/01/2026.
4. Tratamiento de memorias, informe de revisores de cuentas desde febrero 2025 hasta 31/01/2026

Isabel Paz, Presidente.- Rosa Inalef, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL VETERANOS DE GUERRA
DE MALVINAS DE GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Asociación Civil Veteranos de Malvinas de General Roca convoca a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 13 de julio del 2026, en sede de la Asociación en Epifanio 401 de General Roca -Río Negro- a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Razones de la convocatoria fuera de término
- 2- Designar dos socios para refrendar con el presidente, el secretario el Acta de la Asamblea.
- 3- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico del 2025.

Ricardo Flores, Presidente.- Oscar Dalmás, Secretario.

---●---

COOPERADORA HOSPITAL DR. FRANCISCO LÓPEZ LIMA.
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Cooperadora Hospital Dr. Francico López Lima de General Roca convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de termino) a realizarse en la sede de la Dirección del Hospital Dr. Francisco López Lima (Gelonch 721-General Roca) el día 14 de julio de 2026 a las 11 hs. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria fuera de termino

2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta con la presidente y secretaria.
 3. Consideración del Estado de Recursos y Gastos del periodo finalizado el 31/12/2025.
 5. Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva.
- Yáñez Pino Magaly del Carmen, Presidenta.- Tesolin Rosana Beatriz, Secretaria.
-

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NAÚTICO, PESCA,
TIRO DEPORTIVO Y BUCEO
DEL GOLFO SAN MATÍAS DE LAS GRUTAS
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, de la comisión directiva de la Asociación Civil Club Nautico, Pesca, Tiro Deportivo y Buceo del Golfo San Matias, de Las Grutas convoca a sus asociados a Asamblea General (fuera de término), que se realizara el día 3 del mes de agosto del año 2026, a las 18.00hs. en su sede social en calle Los Berros número 570, de la Ciudad de Las Grutas a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1ro.) Designar dos socios para refrendar con el presidente y el secretario el Acta de la Asamblea.
 - 2do) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea General Ordinaria se convoca fuera de término.
 - 3ro.) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos cerrado 5 y 6 contable cerrados al 31/10/2024 y 31/10/2025.-
 - 4to.) Elección y designación de los miembros de la Comisión Directiva por
Antón Gabriel, Presidente.- Nélide Ulloa, Secretaria.
-

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO BARILOCHE
DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS
DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias se dispuso convocar a los Señores Asociados de la Asociación Civil Centro Bariloche de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Policía de la Provincia de Río Negro a Asamblea General Ordinaria en término, que se celebrará en la sede cita en Avda. 12 de Octubre N° 2217, el día 25 de Julio de 2026 a las 10hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta, en conjunto con el presidente y el secretario.
 - 2- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrados el 30 de Abril de 2026.
 - 3- Tratamiento y fijación del aumento de la cuota social, para los asociados a la Entidad.
- Manuel Gutierrez, Presidente.- Domingo Carrasco, Secretario.
-

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DEL CURZA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Por medio de la presente les agradeceríamos la publicación del llamado a asamblea de la Asociación Civil Cooperadora del CURZA (N° 4073, Res. 032/2024) para el día 30 de julio del 2026 a las 19h en la sede del CURZAS. De ser posible que se publique los días 16 y 23 de julio de 2026.

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos socios para la firma del acta de la asamblea.
 - Motivo del llamado a asamblea fuera de término: demoras en el cierre de los ejercicios y falta de definición para el débito automático de las cuotas societarias.
 - Presentación de las memorias y balances de los periodos 2024 y 2025.
 - Fijar nuevo valor de la cuota societaria.
 - Presentación de la opción "Mi Pago" para el débito automático de la cuota societaria.
 - Elección de nuevas autoridades.
- Fabiana López, Presidenta.- Fabián Fernández, Tesorero.

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL
VILLA MITRE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva del Club Deportivo y Cultural "Villa Mitre" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.), el día 17 de julio de 2026, en sus instalaciones de Río Colorado, a partir de las 18,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024 y 2025.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva, en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, diez (10) titulares y tres (3) suplentes.

Punto 5) Elección de dos titulares y dos suplente de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Emanuel Rivoira, Presidente.- Denise A. Torralba, Secretaria.- Silvia Del Carmen Sepulveda, Tesorera.

---●---

MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Llamase a los Señores Asociados de Mutual del personal de la industria de la madera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de agosto de 2026 a las 21:00 hs en, Santiago Russel N° 764 de la localidad de villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de termino.

3) Lectura y consideración del ejercicio N° 42 cerrado al 30/09/2022, memoria ,inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora.

4) Lectura y consideración del ejercicio N° 43 cerrado al 30/09/2023, memoria ,inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora.

5) Lectura y consideración del ejercicio N° 42 cerrado al 30/09/2024, memoria ,inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora.

6) Renovación del consejo directivo por vencimiento de mandato.

7) Renovación de la junta fiscalizadora por vencimiento de mandatos.

8) Informe de pagos de empresas.

9) Informe sobre la marcha de la mutual.

Pablo Andrés Alvarez, Presidente.- Juan Eduardo Trejo, Secretario.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO
BARRILETE CÓSMICO
Asamblea General Extraordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que esta Asociación realizará el día 12 de julio de 2026, a las 18,00 horas, en calle Cantrachof N°851 de San Antonio Oeste, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de Memoria, de Estados de Gastos y Recursos, para su aprobación, ejercicios 2025 y 2026.

2. Valor de la cuota social

3. Renovación de autoridades

4. Designación de 2 Socios para refrendar con el Presidente y Secretaria el acta correspondiente.

Javier Guzman, Presidente.

**PATAGÓNICA ASOCIACIÓN MUTUAL
DEL SEGURO RIONEGRINO "PAMUSER"**
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

El Consejo Directivo de Patagónica Asociación Mutual del Seguro Rionegrino "PAMUSER" Matricula Nacional RN100 y Registro Provincial RPRN 1118; de conformidad con el Art. 24º de la Ley N° 20321 y Art. 34 y concordantes del Estatuto Social, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 21/08/2026 a las 19:00 hs en las instalaciones de Horizonte S.A. sita en la calle Laprida N° 545 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Ratificación de los convenios que tiene la mutual.
 - 4) Tratamiento Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio económico cerrado al 30/04/2022.
 - 5) Tratamiento Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio económico cerrado al 30/04/2023.
 - 6) Tratamiento Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio económico cerrado al 30/04/2024.
 - 7) Tratamiento Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio económico cerrado al 30/04/2025.
 - 8) Tratamiento Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio económico cerrado al 30/04/2026
 - 9) Elección de la totalidad de los integrantes del Consejo Directivo por finalización de sus mandatos.
 - 10) Elección de la totalidad de los integrantes de la Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos.
- Alfredo Bordoli, Presidente. - Daniela Díaz, Secretaria.

PARTIDOS POLÍTICOS

Avancemos Cinco Saltos



CPCE
RIO NEGRO

CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE
30-71884969-8	AVANCEMOS CINCO SALTOS A. P.

CERTIFICACIÓN y/o INFORME

ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2019 - EJERCICIO ECONÓMICO N° 01 - IRREGULAR

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

AVANCEMOS CINCO SALTOS A. P.

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

MARIA CLAUDIA LOPEZ	AUDITOR	Matricula T° X - F° 59	Fecha Emisión 12/02/2026
---------------------	---------	---------------------------	-----------------------------

registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.
0010-00017060



CIPOLLETTI (R.N.), 24 de Febrero de 2026
C.U.I.T. CPCCRN 30-51967981-3

CALA
LESINA
Daniela
Paula

Firmado digitalmente por
CALA LESINA
Daniela Paula
Fecha:
2026.02.24
10:49:22 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Oblea: <https://cpccrionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: Avancemos Cinco Saltos A.P.

ORDEN DISTRITO

DISTRITO RIO NEGRO

DOMICILIO LEGAL: Francisco Berola N°30 Cinco Saltos R.N.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Agrupacion Politica-Partido Politico

FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: 08/02/2019

CÓDIGO 355

CUIT N°: 30718849698

EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO: 1

INICIADO EL: 08/02/2019

ESTADOS CONTABLES AL : 31/12/2019

CÓDIGO SEGURIDAD a328204e91

VERSION N° 0

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: Avancemos Cinco Saltos A.P.

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019

Autoridades Partidarias

ROSSI	ENRIQUE EDUARDO	PRESIDENTE
CUEVAS	DAIANA ESTEFANIA	VICEPRESIDENTE
GODOY	ALEXIA SILVANA	VICEPRESIDENTE SEGUNDO
CUEVAS	EMANUEL GONZALO	SECRETARIO GENERAL
RAMOS	SANDRA NOEMI	TESORERO
VILLAR	FLORENCIA	TESORERO SUPLENTE
GUTIERREZ	MELINA NAHIR	VOCAL 1
MELLADO	DORA	VOCAL 2
IRAZOQUI	ALEJANDRO FEDERICO	VOCAL 3
DIAZ SONDERMANN	IVAN	VOCAL 4

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: Avancemos Cinco Saltos A.P. RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al
ACTIVO CORRIENTE		
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	0.00	0.00
ACTIVO NO CORRIENTE		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	0.00	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	0.00	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: Avancemos Cinco Saltos A.P. RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

PASIVO

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al
PASIVO CORRIENTE		
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	0.00	0.00
PASIVO NO CORRIENTE		
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00
PATRIMONIO NETO		
Según Estado Respectivo	0.00	0.00
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	0.00	0.00
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	0.00	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: Avancemos Cinco Saltos A.P.

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al
RECURSOS			
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°I y II)	31,000.00	0.00
RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N°I y III)	19,000.00	0.00
TOTAL RECURSOS		50,000.00	0.00
GASTOS			
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°IV)	31,000.00	0.00
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N°IV)	19,000.00	0.00
TOTAL GASTOS		50,000.00	0.00

Resultados financieros
y por tenencia netos

0.00 0.00

Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio

0.00 0.00

Recursos y gastos
extraordinarios netos

0.00 0.00

Superávit/Déficit Final del Ejercicio

0.00 0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

Avancemos Cinco Saltos A.P.

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019

comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Ejercicio al
31/12/2019

Ejercicio al

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL	TOTAL
SALDOS AL INICIO					
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS					
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período					
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

Avancemos Cinco Saltos A.P.

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019

comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO

Ejercicio al
31/12/2019

Ejercicio al

Efectivo al inicio del ejercicio

Total de efectivo al inicio

0.00 0.00

Efectivo al cierre del ejercicio

Total de efectivo al cierre

0.00 0.00

AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO

0.00 0.00

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO**Actividades Operativas**

Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	0.00	0.00
Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	0.00	0.00

Actividades de Inversión

Cobros		
Total	0.00	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:**Avancemos Cinco Saltos A.P.**

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019

comparativo con el ejercicio anterior

Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	0.00	0.00

Actividades de Financiación

Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	0.00	0.00

Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo

Recursos		
Total	0.00	0.00
Aplicaciones		
Total	0.00	0.00
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	0.00	0.00
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	0.00	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: Avancemos Cinco Saltos A.P.

Anexo N° I

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019

comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Especie.	31,000.00		31,000.00	0.00
Contribuciones y Donaciones Privadas Recibidas en Especie para Campaña Local		19,000.00	19,000.00	0.00
Totales del período actual	31,000.00	19,000.00	50,000.00	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: Avancemos Cinco Saltos A.P.

Anexo N° I

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al
Totales del período anterior	0.00	0.00		0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: Avancemos Cinco Saltos A.P.

Anexo N° II

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019

comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

						Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Especie.						31,000.00	0.00
Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Importe		
ROSSI	ENRIQUE EDUARDO	25860592	20258605927	31/12/2019	31,000.00		
TOTAL					31,000.00		
TOTAL DEL RUBRO						31,000.00	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Avancemos Cinco Saltos A.P.** Anexo N° III
 RIO NEGRO
 ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL

Ejercicio al 31/12/2019 Ejercicio al

Total del rubro

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Avancemos Cinco Saltos A.P.** Anexo N° III
 RIO NEGRO
 ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL

Contribuciones y Donaciones Privadas Recibidas en Especie para Campaña Local 19,000.00 0.00

Total del rubro 19,000.00 0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **Avancemos Cinco Saltos A.P.** Anexo N° IV
 RIO NEGRO
 ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2019 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al
Alquileres de Locales Partidarios	31,000.00		31,000.00	0.00
Gastos de Impresión de Boletas de Campaña Local		19,000.00	19,000.00	0.00
Totales del periodo actual	31,000.00	19,000.00	50,000.00	0.00
Totales del periodo anterior	0.00	0.00		0.00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
 Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 12/02/2026
 Código de seguridad: a328204e91

Enrique Eduardo Rossi
 Presidente

Sandra Noemi Ramos
 Tesorera

Maria Claudia Lopez
 Contador Publico
 Universidad Catolica de Salta
 C.P.C.E RN Tx F° 59

NOTAS

Nota N° 1

Nota a los Estados Contables

UNIDAD DE MEDIDA

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, de poder adquisitivo a la fecha de cierre del ejercicio.

Nota N° 2

Base de preparacion de Los Estados Contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la FACPCE, aprobadas por el CPCERN mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos incluidos el RECPAM ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

Nota N° 3

Criterios de Exposicion

Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19, 21 y 41 de la FACPCE, adoptadas por el CPCERN mediante Resoluciones N° 136, 195, 207 y 352 respectivamente.

Nota N° 4

Criterios de Valuacion

"Los Estados Contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación, para ello se ha seguido el método establecido por la R.T. N° 6 y modificaciones de la F.A.C.P.C.E., aplicando el Índice proporcionado en la Res. JG539/18.

Los estados contables han sido ajustados por inflación en base a la metodología de ajuste simplificado establecida RG 539/18.

De acuerdo con la metodología aplicada, Se ajustaron los saldos al inicio los rubros no monetarios mientras que el patrimonio y los resultados no asignados se ajustaron globalmente. Al cierre los activos y pasivos no monetarios se presentan ajustados en moneda de cierre, así como el patrimonio y el resultado del ejercicio, ajustando cada uno de sus componentes.

A los efectos de practicar el ajuste se utilizó el Índice de la RG 539/18.

Nota N° 5

Limitación al Ajuste por inflación

Debido a la falta de documentación respaldatoria correspondiente a rubro contribuciones el organo de administracion no ha podido determinar la fecha de origen de las contribuciones en especie, esto implica una limitante a la realizacion del ajuste correctamente. En consecuencia , se ha utizado como opcion la fecha cierre.

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 12/02/2026
Codigo de seguridad: a328204e91

Enrique Eduardo
Rossi
Presidente

Sandra Noemi Ramos
Tesorera

Maria Claudia Lopez
Contador Publico
Universidad Catolica de Salta
C.P.C.E RN Tx F° 59

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

ENTIDAD: AVANCEMOS CINCO SALTOS A.P

DOMICILIO: Francisco Berola N° 30 Cinco Saltos , Río Negro

CUIT 30-71884969-8

Sres. Miembros de Mesa Directiva y Afiliados:

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del partido AVANCEMOS CINCO SALTOS A.P. que comprenden el estado de situación patrimonial al 31/12/2019, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del Patrimonio Neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular N° 1 terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa en las notas 1 a 5 y Anexos.

No presenta información comparativa por tratarse del primer ejercicio económico de la Entidad.

Responsabilidad de la Mesa Directiva en relación a los estados contables La Mesa Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Mesa Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la RT N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por la Res. N° 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría con salvedades.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal como se señala en la nota 5 a los estados contables adjuntos, la entidad tiene una limitación para determinar la fecha de las contribuciones en especie. No he podido obtener elementos de juicio suficientes y adecuados sobre la fecha del importe contabilizado. Por lo tanto, no he podido determinar si estos importes deben ser ajustados.

Opinión con salvedades

En mi opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de la limitación descrita en el párrafo precedente, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de AVANCEMOS CINCO SALTOS A.P. al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado ni exigible al 31/12/2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino .-

2) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por la Res. N° 315 del CPCERN.

Cinco Saltos, Río Negro , 12/02/2026

Maria Claudia Lopez, Contador Publico, Universidad Católica de Salta, C.P.C.E. RN Tx F° 59

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	

Maria Claudia Lopez

30% destinado a menores de 30 años	
------------------------------------	--

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0.00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA N° 47/2012

--

VII. FIRMANTES

.....
Presidente

Aclaración: Enrique Eduardo Rossi

.....
Tesorero

Aclaración: Sandra Noemi Ramos


Maria Claudia Lopez
Contador Publico
Universidad Catolica de Salta
C.P.C.E. RN Tx F° 59

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente deber á, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada Nº 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

AVISOS

IMPORTANTE

CRONOGRAMA EXCEPCIONAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Boletín Oficial – Julio 2026

Feriatos del 9 y 10 de julio

Con motivo de los feriatos correspondientes al 9 de Julio – Día de la Independencia – y del día 10 de julio, y a fin de garantizar los plazos necesarios para el control administrativo, armado y cierre de cada edición, se establece el siguiente cronograma excepcional de recepción de documentación:

- Boletín Oficial Nº 6507 – Lunes 13/07/2026

Recepción de documentación:

Jueves 02/07, viernes 03/07 y lunes 06/07, hasta las 12:00 hs.

- Boletín Oficial Nº 6508 – Jueves 16/07/2026

Recepción de documentación:

Martes 07/07, miércoles 08/07 y lunes 13/07, hasta las 12:00 hs.

A partir del día 14/07/2026, la recepción de documentación retomará su cronograma habitual, conforme a los días y horarios establecidos regularmente.

El presente cronograma tiene carácter excepcional y se establece a fin de asegurar el adecuado procesamiento administrativo de cada edición.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO